



NÚM.5/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Sara Alvaro Blat

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

D<sup>a</sup>. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D<sup>a</sup>. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D<sup>a</sup>. Verónica Alberola Marín

D<sup>a</sup>. Pacífica Rodríguez Sancho

D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesus Giménez Murcia

D<sup>a</sup>. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqeras

D. Jose Luis Galán Taengua

D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Dolores Ripoll Bonifacio

D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D<sup>a</sup>. Julia Caparrós Catalán

.



INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº4/2013 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013.

2º- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.

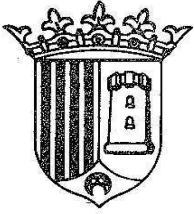
ASESORÍA JURÍDICA

- I. SENTENCIA Nº 122/13, DE 3 DE ABRIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 579/11, INTERPUESTO POR REALE, S.A. Y MIGUEL SANCHIS GARCÍA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO DEL ACTOR AL SER RETIRADO POR LOS SERVICIOS DE GRÚAS MUNICIPALES.
  
- II. SENTENCIA Nº 115/13, DE 20 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº TRES DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 735/11, INTERPUESTO POR CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER) CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS EN SU VIVIENDA.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

- I. DACIÓN CUENTA AUTO Nº45/2013 DE 21 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº6 DE VALENCIA POR EL QUE SE DA POR

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



TERMINADO EL RECURSO INTERPUESTO POR XFERA MÓVILES, SA CONTRA LIQUIDACIONES DE LA TASA DE TELEFONÍA MÓVIL DEL 2º TRIMESTRE DEL AÑO 2011 POR IMPORTE DE 3.163,84€ POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.

4º-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA AMPLIACIÓN DE LOS USOS COMPATIBLES EN LA PARCELA EQP-1, DEL PARQUE TECNOLÓGICO: APROBACIÓN

5º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO: APROBACIÓN.

6º- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º65 DEL PGOU: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

7º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -EDUCACIÓN.- DACIÓN CUENTA EXPEDIENTE UNIVERSIDAD POPULAR.

8º.- ÁREA DE PROMOCION I DINAMIZACION MUNICIPAL I CONVIVENCIA.- CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA DEFENSORA DEL CIUDADANO EJERCICIO 2012.

9º- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- DEJANDO SIN EFECTO EL PUNTO TERCERO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE ENAJENAR A SUMP, S.A. NUEVE VIVIENDAS MUNICIPALES DESOCUPADAS Y LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE 23/2/2006

10º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA BASE 29.1.1 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2013.

11º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE ESPECTÁCULOS, TRANSPORTES Y SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS.

12º- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

13º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.



14.- ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL -SECCIÓ DE DEPORTES.- APROBACIÓ DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL PERIODO 2013-2015

15º.- ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL -INTERVENCIÓ.- DACIÓ CUENTA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓ LIQUIDACIÓ PRESUPUESTO 2012.

16º -ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.-INTERVENCIÓ.- DACIÓ CUENTA INFORMACIÓ TRIMESTRAL SOBRE: PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓ Y MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES CONFORME AL ART. 4 DE LA LEY 15/2010 Y OTROS ASPECTOS REFERIDOS AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013.

17º.- ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL -INTERVENCIÓ.- DACIÓ CUENTA DE LOS INFORMES DE ESTABILIDAD REFERIDOS A LIQUIDACIÓ 2012 Y PRESUPUESTO 2013.

18º.- ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL -INTERVENCIÓ.- DACIÓ CUENTA DEL SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013.

19º.- ALCALDÍA.- DACIÓ CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

20º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓ DE LA ACTUACIÓ DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓ CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº1037 DE FECHA 21/02/2013 AL Nº1380 DE FECHA 17/04/2013, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓ CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NUMEROS 7, 8 Y 9 DE 2013.

21º.- MOCIONES

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓ DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS, RESPECTO DE LOS CUALES LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HAN SIDO ENTREGADOS PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓ LEGAL.

ÀREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓ DE PLANEAMIENTO.- MODIFICACIÓ ACUERDO PLENARIO DE 26/12/2012, RELATIVO A EXPTE. DE EXPROPIACIÓ DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, TITULARIDAD DE URBEM, S.A.: APROBACIÓ.



**ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PLAN CIUDAD DE PATERNA OBJETIVO 2015.-**

**ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO.- INICIO PROCEDIMIENTO CONCURSO PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, QUE DESARROLLE LOS SUELOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN COVA DE LA MEL: APROBACIÓN.**

#### APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día miércoles día 24 de abril de 2013, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

El Sr. Alcalde excusa la ausencia a la sesión plenaria de la Concejala del Grupo Psoe D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.- OFICINA DE SECRETARIA.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 4/2013 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013.-** Dada cuenta del acta N° 4/2013 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 27/03/2013, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.** Dada cuenta de las deposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno por asentimiento se da por enterado:

BOE 71, de 23 de marzo de 2013.- Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero.

BOE 71, de 23 de marzo de 2013.- Real Decreto 218/2013, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2013.



BOE 71, de 23 de marzo de 2013.- Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

BOE 73, de 26 de marzo de 2013.- Orden HAP/470/2013, de 15 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2012, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

BOE 80, de 3 de abril de 2013.- Orden ECD/522/2013, de 25 de marzo, por la que se regulan las comunicaciones electrónicas para procedimientos de las ayudas a Corporaciones Locales para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural, gestionadas por la Subdirección General de Cooperación Cultural con las comunidades autónomas.

BOE 86, de 10 de abril de 2013.- Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

BOE 89, de 13 de abril de 2013.- Real Decreto 255/2013, de 12 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y por el que se modifican diversas normas relativas al ámbito y constitución de dicha demarcación hidrográfica y de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

BOE 89, de 13 de abril de 2013.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

BOE 89, de 13 de abril de 2013.- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

BOE 92, de 17 de abril de 2013.- Resolución de 11 de abril de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.



BOE 92, de 17 de abril de 2013.- Resolución de 11 de abril de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero.

DOCV 6990, de 25 de marzo de 2013.- Información pública de la declaración de interés comunitario para una atribución de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable, relativa a instalación de un estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, en el término municipal de Paterna, ubicada en el polígono 18, parcela 207. Expediente número 2012/0059. [2013/2790]

DOCV 6991, de 26 de marzo de 2013.- RESOLUCIÓN 215/VIII, de 21 de marzo de 2013, del Pleno de Les Corts, sobre la validación del Decreto Ley 1/2013, de 1 de marzo, del Consell, de modificación de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat. [2013/2955]

DOCV 7000, de 10 de abril de 2013.- ORDEN 4/2013, de 21 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a consejos locales de la juventud, para el año 2013. [2013/3376]

DOCV 7003, de 15 de abril de 2013.- DECRETO 50/2013, de 12 de abril, del Consell, para la conmemoración del trigésimo aniversario de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 8/1984, de 4 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regulan los símbolos de la Comunitat Valenciana y su utilización. [2013/3534]

DOCV 7003, de 15 de abril de 2013.- DECRETO 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana. [2013/3541]

BOP número 91, de fecha 18/04/2013. Página 97. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de vehículos abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio desconocido.

BOP número 91, de fecha 18/04/2013. Página 127. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación decreto 697 de 21-02-13 sobre orden de ejecución a Comunidad de Propietarios C/ Mestra Mariana Colás, N° 30.

BOP número 90, de fecha 17/04/2013. Página 36. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna de notificación a Miguel Santiago Bustamante.



BOP número 88, de fecha 15/04/2013. Página 45. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación al propietario  
de la vivienda de la C/ Eduardo Dato, nº 1, puerta 9.

BOP número 87, de fecha 13/04/2013. Página 52. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de  
iniciación de expediente de revisión de oficio.

BOP número 87, de fecha 13/04/2013. Página 68. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases que rigen los Premis  
Literaris Vila de Paterna "XLIX Jocs Florals".

BOP número 87, de fecha 13/04/2013. Página 72. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución de la alcaldesa  
en funciones por ausencia de la misma.

BOP número 87, de fecha 13/04/2013. Página 73. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D. Francisco  
Izquierdo decreto 5465 de 8/11/11, archivo expte ej. subsidiaria  
limpieza solar c/231, 20.

BOP número 87, de fecha 13/04/2013. Página 79. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Alfredo Pérez  
Lodares del decreto n.º 552, 11-2-13 por el que se dispone la  
ejecución subsidiaria limpieza solar c/ 217, 73A.

BOP número 85, de fecha 11/04/2013. Página 28. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en la  
notificación a Promociones Covalturia, S.L., de la Resolución nº 696,  
de fecha 21/02/13.

BOP número 85, de fecha 11/04/2013. Página 29. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos para  
comparecencia en estas oficinas para notificación de providencia  
iniciación expediente declaración de ruina Molino de Batán.

BOP número 85, de fecha 11/04/2013. Página 67. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón  
de Habitantes de Ciudadanos No-Enscarp, incidencias 141, 142 y 143.

BOP número 83, de fecha 09/04/2013. Página 37. Sección Municipios  
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre bases convocatòria del Premi  
Vila de Paterna de Narrativa Juvenil.

BOP número 82, de fecha 08/04/2013. Página 38. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre infracción de actividades de  
la empresa Cromados Lafuente, S.L., expediente 35/2012-ACT.

BOP número 81, de fecha 06/04/2013. Página 21. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la





contratación del Servicio de Viaje a Galicia dentro del Programa Turismo Social año 2013.

BOP número 81, de fecha 06/04/2013. Página 56. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por infracción de actividades a la empresa Cromados Lafuente, S.L.

BOP número 80, de fecha 05/04/2013. Página 180. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2013. (ver pdf)

BOP número 73, de fecha 27/03/2013. Página 30. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de la ordenanza municipal "Normativa complementaria de protección del arbolado de Paterna".

BOP número 72, de fecha 26/03/2013. Página 55. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación puntual del plan parcial de Lloma Llarga.

BOP número 71, de fecha 25/03/2013. Página 29. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones de decretos de sanciones devueltas.

BOP número 71, de fecha 25/03/2013. Página 30. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones de providencias de sanciones devueltas.

BOP número 71, de fecha 25/03/2013. Página 31. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones de providencias de sanciones devueltas a Yavet Ramos Fernández y otros.

BOP número 71, de fecha 25/03/2013. Página 67. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de propuesta de resolución de imposición a Antonia Montes Climent de sanciones por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos.

BOP número 70, de fecha 23/03/2013. Página 19. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del Reglamento Servicio Municipal de Prestamo de Bicicleta Pública.

BOP número 70, de fecha 23/03/2013. Página 38. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de varios artículos del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil. Expediente: 1/2013 PRCV.

BOP número 68, de fecha 21/03/2013. Página 144. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del



padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2013.

**3º- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**I. SENTENCIA Nº 122/13, DE 3 DE ABRIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 579/11, INTERPUESTO POR REALE, S.A. Y MIGUEL SANCHIS GARCÍA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO DEL ACTOR AL SER RETIRADO POR LOS SERVICIOS DE GRÚAS MUNICIPALES. Dada cuenta de la sentencia de de referencia.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en la diligencia de ordenación del procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencias; todo ello de acuerdo con los establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**II. SENTENCIA Nº 115/13, DE 20 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº TRES DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 735/11, INTERPUESTO POR CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER) CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS EN SU VIVIENDA. Dada cuenta de la sentencia de de referencia**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en la diligencia de ordenación del procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencias; todo ello de acuerdo con los establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



**ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.**

- I) DACIÓN CUENTA AUTO N°45/2013 DE 21 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°6 DE VALENCIA POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL RECURSO INTERPUESTO POR XFERA MÓVILES, SA CONTRA LIQUIDACIONES DE LA TASA DE TELEFONÍA MÓVIL DEL 2º TRIMESTRE DEL AÑO 2011 POR IMPORTE DE 3.163,84€ POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. Dada cuenta de la moción de referencia

A la vista de lo cual, y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**4º-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA AMPLIACIÓN DE LOS USOS COMPATIBLES EN LA PARCELA EQP-1, DEL PARQUE TECNOLÓGICO: APROBACIÓN** Dada cuenta de la Providencia dictada por la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, relativa a la recalificación de la parcela dotacional deportiva EQP-1, del Parc Tecnològic, con la finalidad de posibilitar la implantación de un equipamiento administrativo sobre parte de la misma, y

RESULTANDO.- Que dicha parcela tiene la condición actual de dotación deportiva, habiéndose dispuesto ya en su día la ampliación del destino dotacional a dotacional educativo en una fracción de la misma.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 124 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, dispone en su apartado tercero:

*"3. Sin necesidad de modificar el planeamiento, la Administración podrá acordar un uso diferente al previsto en el planeamiento para las dotaciones públicas de la red secundaria, siempre que se ajuste a las siguientes reglas:*

*a) Mientras el Plan no se modifique, deberán dedicarse al uso o usos concretos previstos en él las reservas dotacionales para zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria e infraestructuras aptas para el tránsito, el paseo, la circulación, o el transporte de personas, vehículos, fluidos o señales.*

*b) En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o a distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal, en el primer caso, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano*



*competente del ente titular o destinatario del terreno, y en el segundo, medie acuerdo entre las Administraciones interesadas."*

CONSIDERANDO.- Que, por tanto, lo que se requiere es que este Ayuntamiento, ente titular de la citada dotación y administración competente para la definición de sus usos, adopte acuerdo expreso en el que se disponga la incorporación del citado uso al régimen urbanístico referido a dicha parcela dotacional.

CONSIDERANDO.- Que la motivación exigida por el citado artículo aparece clara en la necesidad de habilitar desde el planeamiento los mecanismos que permitan satisfacer una demanda concreta o potencial, cual es la implantación de un equipamiento administrativo, que posibilite dar servicio a las personas que trabajen en el parque.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón con relación a la cuestión que se está tratando sobre los usos compatibles en la parcela EQP-1, del parque tecnológico efectúa las siguientes preguntas:

- ¿Qué uso concreto, ya que no consta en el informe-propuesta, tendrá esa parcela, dentro de los usos administrativos-públicos?
- ¿Tiene esa parcela alguna relación con el convenio de expropiación que firmó el Ayuntamiento con la propietaria de la parcela colindante a la parcela A y si esa parcela a (la cual se le cambió el uso a administrativo-público), tienen previsto cederla a algún propietario privado?

El Sr. Sagredo pregunta si les puede indicar el destino final de la modificación que se está haciendo y en un segundo turno de intervención reitera su pregunta, a lo que la Sra. Villajos en sendas intervenciones, explica el fondo del asunto, matizando que el uso de la parcela es el que explica el Plan General, detallando cada uno de ellos.

Por último Sr. Alcalde detalla el escrito presentado en fecha 22 de junio de 2012 por la Entidad del Parque Tecnológico.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto4sostenibilidad.mp3*



A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento) de fecha 10 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (6), del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

1.- Incorporar el uso administrativo a la regulación de usos compatibles en la parcela EQP-1, calificada actualmente como dotación pública deportiva, radicada en el Parc Tecnològic.

2.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento.

**5º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO: APROBACIÓN.** Dada cuenta del expediente instruido para la actualización del Inventario de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, según lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, y

RESULTANDO.- Que se han producido los cambios que se reflejan a continuación:

**\* BAJAS:**

1.- Parcela A1 del Parc Tecnològic, situada en la esquina este de la manzana situada entre la calle Charles Robert Darwin y el término municipal de Bétera. Tiene forma triangular y recae en todo su frente de fachada al vial sin nombre situado entre la denominada rotonda de entrada en la que confluyen la calle Charles Robert Darwin y la Avda. Leonardo Da Vinci y la denominada rotonda de Mas Camarena en la que confluye la Avda. Juan de la Cierva.

Por acuerdo plenario, de 26/09/2012, se resolvió la transmisión de la titularidad dominical de esta parcela, a favor de los hermanos Alfaro Lassala, en pago de parte del justiprecio que se les debía. Esta transmisión se perfeccionó mediante el otorgamiento de escritura pública de reconocimiento de deuda y adjudicación en pago del justiprecio para ejecución de sentencia, autorizada por el notario de Paterna, Don Alejandro Fliquete Cervera, de 25/01/2013, con el n.º 78 de su protocolo.

2.- Subsuelo de parcela destinada a Zona Verde (ZV-1), como jardín público, de forma rectangular y quebrada, situada entre las parcelas E-A y E-B, descrita en el Plano P-3 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria y en coherencia con las zonas verdes contempladas en el Estudio de Detalle Colonia Militar.



Por decreto de la Alcaldía n.º 420, de fecha 2/02/2012, se acordó la aportación no dineraria a la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A. (SUMPA) de este subsuelo; para destinarlo a aparcamientos vinculados a las viviendas de protección pública que se construirán en la parcela ES-1.

3.- Reserva de aprovechamiento de 6.495,96m<sup>2</sup>/t, procedentes de la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución n.º 2 de las previstas en la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, denominada "Nuevas zonas comerciales".

Aportada a SUMPA en concepto de aportación no dineraria, por acuerdo pleno extraordinario de 26/12/2011, condicionado a la incorporación de los documentos e informes referidos en el cuerpo del acuerdo. Y aprobada definitivamente esta aportación por otro acuerdo plenario, de 25/01/2012.

**\* ALTAS:**

Única.- parcela resultante R7, del Proyecto de Reparcelación Forzosa del área reparcelable discontinua de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14, del Plan General. Tiene una superficie de 800 m<sup>2</sup>, y pertenece al Ayuntamiento de Paterna, en virtud de la aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa del área reparcelable discontinua de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14, del Plan General; cuyo texto refundido n.º 2 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30/07/2012.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 38 y 39 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, regulan los bienes que integran los patrimonios municipales del suelo, que constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales.

RESULTANDO.- Que dicho patrimonio aparece reflejado en el Inventario general de bienes y derechos de este Ayuntamiento, que dispone cuáles de los relacionados pertenecen a aquél.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 266 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, regula el Registro Autonómico de Patrimonios Municipales de Suelo, y, así, establece:

*"1. La conselleria competente en ordenación del territorio, urbanismo y vivienda creará un Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo, que estará compuesto por el Inventario de Bienes municipales adscritos a cada patrimonio municipal de suelo que sean procedentes de la gestión urbanística.*

*2. Los Ayuntamientos prestarán la cooperación y asistencia activa que la conselleria pueda precisar para la adecuada*



gestión de este Registro Autonómico. A tal fin, deberán remitir copia certificada con la relación de bienes inmuebles, su identificación precisa y determinada, con su certificación registral y cargas urbanísticas a dicha conselleria, con la obligación de incluir las actualizaciones de dicho inventario, así como aportar las modificaciones que éste experimente. La documentación deberá ser remitida en el plazo máximo de 15 días desde su requerimiento.

3. El Registro será público, de acceso gratuito y tendrá una finalidad informativa.

4. Los bienes inmuebles integrados en cada inventario y que formarán parte del registro autonómico tendrán la naturaleza de utilidad pública e interés social. No se podrá disponer de ellos si previamente no se aporta, al respectivo expediente, certificado de inscripción en el Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo, que el Secretario del Ayuntamiento deberá protocolizar.

5. Si un Ayuntamiento, de los referidos en el artículo 263, no procede a enajenar en el plazo de dos años a partir de la vigencia de la presente Ley, al menos el 50 por 100 de todos los bienes inmuebles que formen parte de cada patrimonio municipal de suelo, La Generalitat, a través del órgano competente, procederá a iniciar expediente de expropiación forzosa con carácter urgente, sobre la relación de bienes inmuebles inventariados en cada patrimonio municipal de suelo, con el fin de proceder a la construcción, de manera directa o indirecta, de viviendas de protección pública. A tal efecto, emitirá certificado de incumplimiento de las obligaciones municipales.

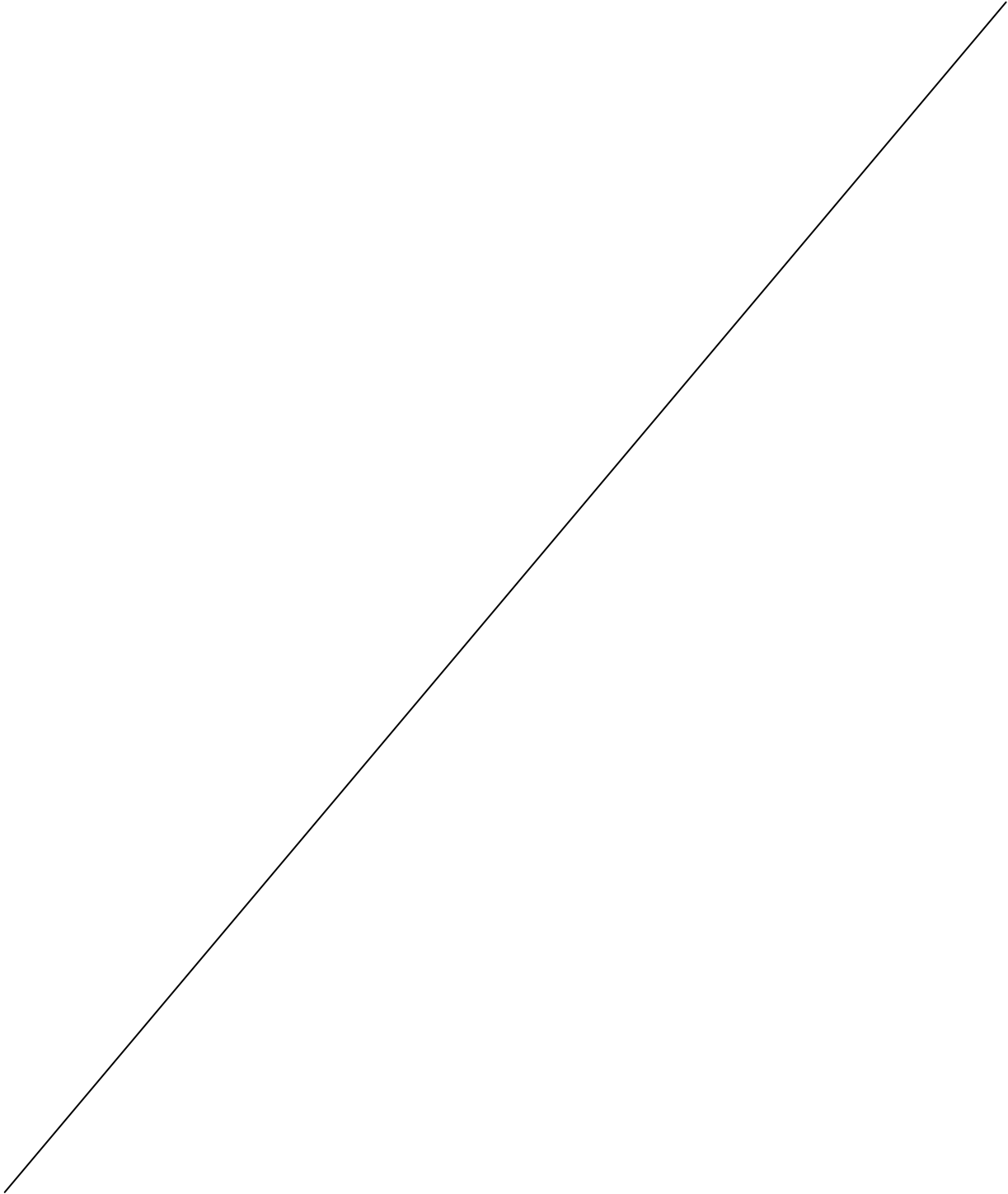
6. Por Decreto del Consell de La Generalitat se desarrollarán los criterios, normas y procedimientos de la gestión del Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo, garantizando los mismos y su afección a la construcción de viviendas de protección o intervención en los centros históricos, monumentos o inmuebles de interés patrimonial."

CONSIDERANDO.- Que el Decreto 178/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo, establece en su artículo 2 que "será obligatoria la inscripción de los bienes municipales adscritos a cada patrimonio municipal del suelo que, procedentes de la gestión urbanística, deban destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o intervención en los centros históricos, monumentos o inmuebles de interés patrimonial..."

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Ayuntamiento pleno la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación, en los términos del artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.



CONSIDERANDO, el Informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:







AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

AREA DE GESTION MUNICIPAL  
GESTION DE PATRIMONIO  
PETICION INFORME SECRETARIA

Solicitado informe por Secretaría respecto al punto del Orden del día del Pleno ordinario de abril de aprobación de la actualización del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo se informa lo siguiente:

PRIMERO: Se da de baja, entre otras, la parcela A-1 del Parc Tecnològic como PMS. Esta parcela figuraba en el Inventario de Bienes como patrimonial, debido a que en la modificación nº 5 del Plan Parcial del Parque Tecnològic se le daba un destino privativo, sin que se notificase a Patrimonio que pertenecía al PMS.

SEGUNDO: Se da de alta la parcela R-7 resultante del proyecto de reparcelación forzosa del área reparcelable discontinua de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial del Sector 14 del Plan General.

Esta parcela, en base a la información de que se dispone en Patrimonio, también se hubiera dado de alta en el Inventario como patrimonial, sin que figurase su adscripción al PMS, debido a que en la descripción de la misma se dice que tiene la consideración de uso y dominio privado sin más.

TERCERO: Que en el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Vertebración se señala que el patrimonio municipal del suelo aparece reflejado en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, que dispone cuales de los relacionados pertenecen a aquel.

Por ello y a los efectos de que haya una correspondencia exacta entre el Inventario General y el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo se debería facilitar a Patrimonio una relación actualizada de los bienes y derechos que integran éste último, las altas y bajas producidas, y los acuerdos en base a los que se producen las mismas.

Posteriormente, en todos los acuerdos, proyectos, o expedientes de cualquier tipo que conlleven una modificación del Inventario General, que se nos trasladen desde Sostenibilidad, se nos debería informar con toda precisión que bienes o derechos quedan adscritos al PMS.



Paterna 22 de abril de 2013  
LA JEFA DE AREA

Edo. Carmen García Pérez

**SECRETARIA GENERAL**



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón pide la retirada del punto indicando que es evidente que no hay concordancia entre lo que lleva el equipo de gobierno a aprobar sobre el patrimonio del suelo y el inventario de bienes.

La Sra. Villajos matiza que no se va a retirar el punto y quiere que conste en Acta que se van a atender todas las consideraciones, para que haya mayor fluido de comunicación entre todas las Áreas incorporándose al acuerdo.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto5sostenibilidad.mp3*

Acto seguido el Pleno procede a votar la solicitud de retirada el punto, efectuada por el Grupo Compromís Per Paterna, siendo esta rechazada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2) en contra los de Grupo Popular (14) y la Abstención del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2)

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento) de fecha 9 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

1.º- Aprobar la actualización del Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, según la relación de bajas y altas que sigue **y que se proceda por el área de Sostenibilitat a la remisión a Patrimonio, de la información detallada en el informe de la Jefa del área :**

**\* BAJAS:**

1.- Parcela A1 del Parc Tecnològic, situada en la esquina este de la manzana situada entre la calle Charles Robert Darwin y el término municipal de Bétera. Tiene forma triangular y recae en todo su frente de fachada al vial sin nombre situado entre la denominada rotonda de entrada en la que confluyen la calle Charles Robert Darwin y la Avda. Leonardo Da Vinci y la denominada rotonda de Mas Camarena en la que confluye la Avda. Juan de la Cierva.

2.- Subsuelo de parcela destinada a Zona Verde (ZV-1), como jardín público, de forma rectangular y quebrada, situada entre las parcelas E-A y E-B, descrita en el Plano P-3 del Proyecto de Reparcelación



Voluntaria y en coherencia con las zonas verdes contempladas en el Estudio de Detalle Colonia Militar.

3.- Reserva de aprovechamiento de 6.495,96m<sup>2</sup>/t, procedentes de la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución n.º 2 de las previstas en la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, denominada "Nuevas zonas comerciales".

**\* ALTAS:**

Única.- parcela resultante R7, del Proyecto de Reparcelación Forzosa del área reparcelable discontinua de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14, del Plan General. Tiene una superficie de 800 m<sup>2</sup>, y pertenece al Ayuntamiento de Paterna, en virtud de la aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa del área reparcelable discontinua de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14, del Plan General; cuyo texto refundido n.º 2 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30/07/2012.

2.º- Dar traslado, igualmente, a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su constancia.

**6º- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 65 DEL PGOU: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 65 del Plan General, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, con el fin de establecer la fórmula del reparto de cargas que supone la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras, y

RESULTANDO.- Que por este Ayuntamiento se tramitó la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto regular los parámetros urbanísticos de la nueva zona comercial a implantar en el suelo urbano ubicado junto a la CV-35, denominada Nuevas Zonas Comerciales. Resultando aprobada por acuerdo plenario de 27/4/2009.

RESULTANDO.- Que en dicha modificación se establecía la secuencia para la incorporación al proceso urbanizador y edificatorio, de las distintas unidades de ejecución que en la misma se preveían, disponiendo, igualmente, el régimen de ejecución de las obras de conexión exterior incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras.

RESULTANDO.- Que, por ello, por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, se redactó la Modificación Puntual n.º 60 del Plan General, con el fin de modificar las condiciones de ejecución de los elementos de conexión externa, incluidos en el Plan Especial de Infraestructuras, en relación a las distintas Unidades de Ejecución que prevé la Modificación n.º 52 del citado Plan General. Y que así, por el pleno celebrado el 18/04/2011, se resolvió su sometimiento a



información pública; publicándose los correspondientes edictos, y presentándose varias alegaciones.

RESULTANDO.- Que, con el transcurso del tiempo, se han producido diversas vicisitudes, que hacen conveniente replantearse las soluciones que proponía dicha modificación n.º 60.

RESULTANDO.- Que, así, por acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 25 de enero de 2013, resultó declarado el proyecto Puerto Mediterráneo, presentado por la mercantil "EUROFUNDS INVESTMENT PUERTO ADEMUZ, S.L.", como actuación territorial estratégica (ATE), en los términos regulados por la Ley 1/2012, de la Generalitat Valenciana, de Medidas de Impulso a la Implantación de Medidas Territoriales Estratégicas.

RESULTANDO.- Que dicha propuesta plantea unas necesidades de accesibilidad motorizada, que supone, entre otras, la utilización de las infraestructuras viarias previstas en el citado Plan Especial de Infraestructuras.

RESULTANDO.- Que, a tal efecto, la propia declaración o ATE, dispone que la aprobación de la misma conllevará las modificaciones que se estimen oportunas en el citado plan especial, en lo referente al reparto de cargas previsto en el mismo, para hacer frente a la ejecución de las obras previstas.

RESULTANDO.- Que, como consecuencia de ello, se ha redactado una modificación del Plan General, con la finalidad de asignar los costes de ejecución de dicho Plan Especial.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO.- Que la documentación preparada se considera suficiente para su exposición pública.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV), que dice:

*"1. Constituyen la ordenación estructural del planeamiento las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, las siguientes:*

- a) Directrices definitivas de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.*
- b) Clasificación del suelo.*



- c) División del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.*
  - d) Ordenación del Suelo No Urbanizable.*
  - e) Red Primaria de reservas de suelo dotacional público y equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.*
  - f) Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal.*
  - g) Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.*
  - h) Expresión de los objetivos, directrices y criterios de redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General, delimitando los sectores definitorios de ámbitos mínimos de planeamiento parcial o de reforma interior, los usos o intensidades de cada sector, así como su aprovechamiento tipo.*
  - i) Para sectores de suelo urbanizable de uso residencial, y, en su caso, urbanos: fijación del porcentaje mínimo de edificación con destino a vivienda de protección pública.*
- 2. Los Planes Generales establecerán la ordenación estructural para todo el territorio municipal.*
- 3. La competencia para la aprobación definitiva de la ordenación estructural corresponde a la Generalitat."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de deliberaciones, tanto el Sr. Parra, el Sr. Ramón y el Sr. Sagredo anuncian que votarán en contra de este punto, el Sr. Parra reitera que su Grupo votará en contra de todos y cada uno de los puntos, relacionados con el "Puerto Mediterraneo" argumentando que no hay ningún dato objetivo que avale que este proyecto va a ser positivo para Paterna. El Sr. Ramón califica el proyecto de "pelotazo urbanístico" y cuestiona la justificación que las partes implicadas intentan dar al tema. El Sr. Sagredo anuncia que están estudiando la posibilidad de presentar alegaciones y matiza que no queda claro cuál va a ser la distribución de cargas entre las partes.



La Sra. Villajos, explica que lo que se trae al Pleno es la modificación en cuanto al reparto de cargas y contesta al Sr. Sagredo que la declaración de ATE, deja clara esta cuestión.

Por último el Sr. Alcalde manifiesta que lo que se está hablando no tiene nada que ver con el objeto del punto y aclara que con relación a todas las infraestructuras de acceso a las zonas comerciales próximas a Heron City se intenta realizar un documento técnico de reparto de cargas entre todas las promotoras que están proponiendo proyecto en la zona y no gastar dinero del Ayuntamiento.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto6sostenibilidad.mp3*

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento) de fecha 11 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Modificación Puntual n.º 60 del Plan General, que fue sometida a información pública mediante acuerdo plenario de 18/04/2011.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 65, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad (según documento incorporado al expediente con el n.º 2 y extendido en 28 páginas, suscrito a 12 de abril de 2012), con el fin de establecer la fórmula del reparto de cargas que supone la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.

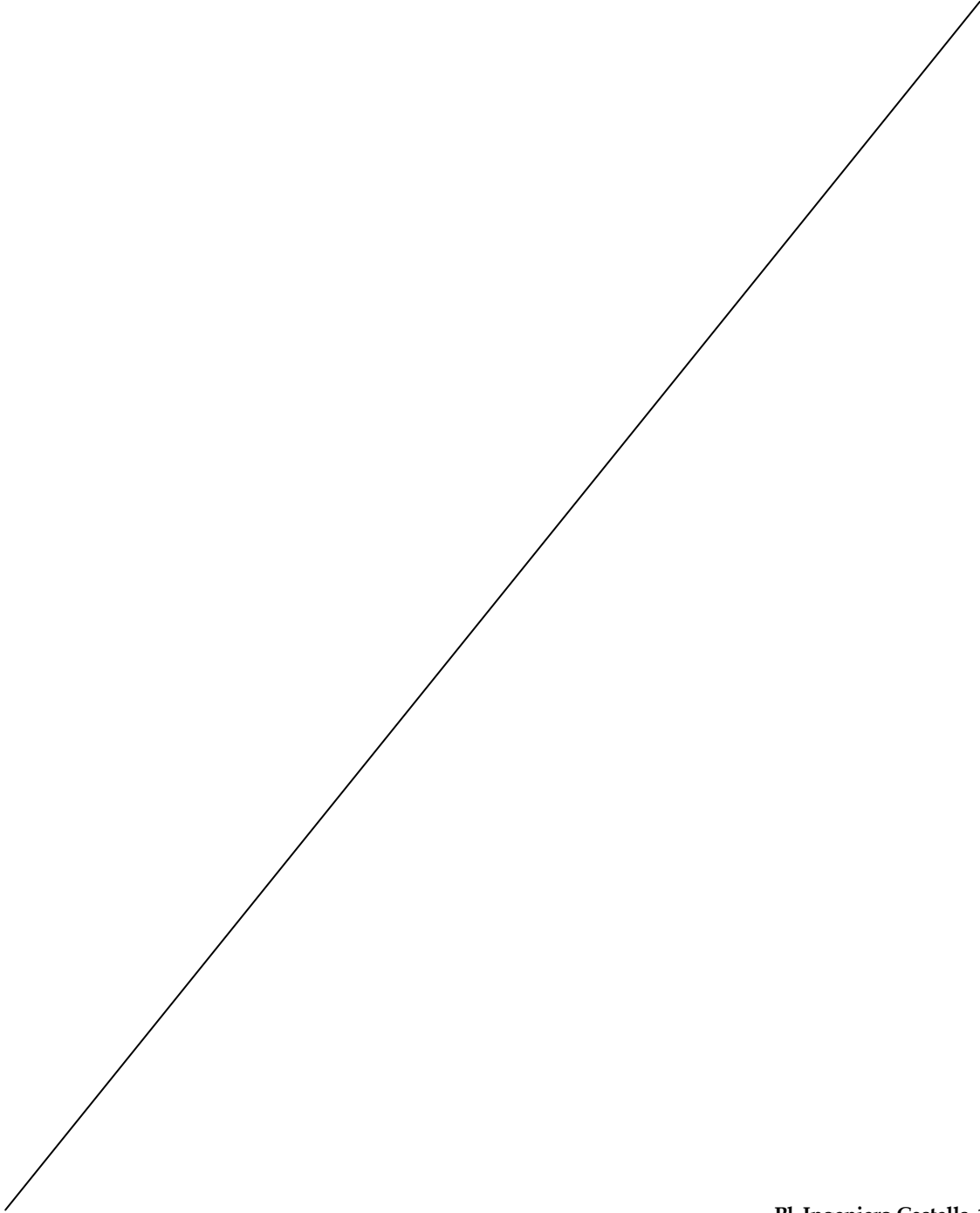
TERCERO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contado desde la última publicación del edicto.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los propietarios de los terrenos afectados.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a los interesados que presentaron alegaciones durante el período de exposición pública de la Modificación Puntual n.º 60.



**7º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -EDUCACIÓN.- DACIÓN CUENTA EXPEDIENTE UNIVERSIDAD POPULAR.** Dada cuenta del expediente de referencia y del Informe del Técnico de Educación de fecha 16 de noviembre de 2012 del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

**ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL  
EDUCACIÓN  
REF. 2.7.6**

**INFORME: SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE VOLUNTARIOS FORMADOS  
PUEDAN DE DAR CLASES DE MANERA ALTRUISTA EN LA EPA**

El Técnico que suscribe, comunica con relación a la solicitud de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para que se informe sobre la posibilidad de que voluntarios formados tengan la posibilidad de dar clases de manera altruista en la EPA, lo siguiente:

En principio cabría señalar la diferenciación entre Educación Reglada o formal y Educación no formal. El Centro para la Formación de Personas Adultas, se encuentra integrado dentro de la red formal de enseñanzas del sistema educativo, tal y como se encuentra recogido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su artículo 3.2 i). Desde esta perspectiva, la Educación de personas adultas, solo puede ser impartida en centros oficiales autorizados por la Conselleria de Educación, mediante docentes reconocidos por la misma Conselleria (independientemente de la Administración que los designe) y a través del currículum oficial señalado por las diferentes disposiciones legales. Desde este punto de vista, la enseñanza dedicada a Adultos cuya consecución es la obtención de un título que certifique la formación solo puede darse en las condiciones que hemos señalado.

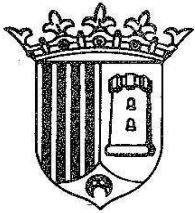
Ahora bien, lo cierto es que la educación formal cubre únicamente una parte del espectro de las posibilidades formativas de las personas adultas. La educación reglada tiene límites en todos los niveles del sistema, pero precisamente en la Educación de Adultos estos límites se difuminan de una manera particular, por ejemplo hacia la formación para el empleo u ocupacional, la formación para el ocio y tiempo libre, etc. Es aquí donde cobra un sentido excepcional la posibilidad de crear un sistema de formación que lejos de tener el objetivo de titular u obtener un certificado de estudios únicamente se plantea mejorar la calidad de vida de los/las adultos/as de una población mediante actividades fuera del sistema educativo y en convivencia con éste: la posibilidad de mejorar idiomas, informática, realizar talleres para el tiempo libre, mejorar la lectura o escritura, etc.

En la situación actual, el Sistema Educativo se ve inmerso en la necesidad de cubrir las necesidades básicas del mismo, sin posibilidad de recrear más allá nuevos escenarios educativos más en sintonía con la educación no formal. Por tanto resulta necesario que se comiencen a plantear acciones educativas fuera del sistema por otras administraciones como la local, para dar cobertura a las necesidades educativas reales de la población adulta que no alcanzan a ser cubiertas en este momento por los centros de formación de personas adultas, bien por falta de oferta, bien por que dicha oferta no pueda llegar a diferentes rincones de un municipio.

Iniciativas de este tipo son desarrolladas en diferentes municipio cercanos, la más vistosa y organizada es el sistema de "Universidad Popular", de gran arraigo social e

1





historia en la ciudad de Valencia. La oferta de la Universidad Popular se encuentra fuera del sistema educativo formal, pero en convivencia con las diferentes EPA de la ciudad. Es decir son dos sistemas que se complementan, que coexisten dando cobertura a las diferentes necesidades: obtener titulación en los centros oficiales (Educación formal), y desarrollar actividades formativas de diferente índole en los centros municipales de Universidad popular (Educación no formal).

Desarrollar acciones formativas para adultos fuera del sistema educativo se asume como una necesidad a desarrollar en los ámbitos cercanos, municipales para cubrir las necesidades de su población no satisfechas por las EPA por diferentes motivos.

En la perspectiva de una formación fuera de los centros de conselleria, con la única voluntad de mejorar la formación y la calidad de vida de los ciudadanos, sin pretensión de obtener un título, si permite que estos centros no precisen estar autorizados por conselleria, ni sus docentes ser reconocidos por ésta, ni los currícula estar validados por el sistema educativo. En este punto hay que tener claro que el sistema no solaparía el formal, sino que lo complementaría. Las acciones formativas para personas adultas fuera del sistema educativo no tienen objetivos que se contraponga a los de la EPA, ni son sustitutivas de esta.

Por otro lado resulta muy interesante la posibilidad de que personas con formación que deseen impartir de forma voluntaria enseñanzas no formales en el servicio que se ha descrito puedan integrarse en estas acciones formativas.

El papel del Ayuntamiento en este caso es claro: coordinar una red de espacios y voluntarios formadores, que puedan desarrollar acciones educativas para adultos en diferentes lugares de la población. Validar dicha red de formación para que esta sea válida y se desarrolle con unos mínimos de calidad y eficiencia. Evitar que se desvirtúe el sentido de estas acciones. Controlar el flujo de alumnado interesado. Estimular y gestionar los profesores voluntarios. Los costes de profesorado, al ser desarrollado por voluntarios de forma altruista son nulos.

#### **Conclusiones:**

- Resulta necesario en la perspectiva actual impulsar escenarios educativos para adultos fuera del sistema educativo formal.
- Existe necesidad por la ciudadanía y profesionales voluntarios con iniciativa.
- Disponemos de diferentes locales para poder desarrollarlo.
- No solapa sino que complementa la educación formal, tiene objetivos diferenciado y complementarios.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Al ser desarrollado fuera del sistema, y no perseguir la titulación, los profesores pueden ser voluntarios y los currícula no han de ajustarse a lo determinado por la norma.
- Precisamente por esto último, el Ayuntamiento ha de ejercer un claro papel de coordinador, gestor y garante de que el profesorado y los currícula tiene unos mínimos de calidad y responsabilidad.
- Es necesario tener en cuenta que una iniciativa de este tipo acarrea una serie de gastos mínimos derivados del uso de los espacios municipales y toda la infraestructura que ello conlleva.

Todo lo cual informo, a los efectos oportunos



**Paterna 16 de noviembre de 2012  
EL TÉCNICO DE EDUCACIÓN**

**José A. Jiménez Martínez**



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra lamenta la destrucción de la EPA a causa de una voluntad política, pasando a convertirse en una educación no reglada con poca calidad y no ajustada a la norma, poniendo de ejemplo el Barrio de la Coma al que se refiere con mayor detalle fundamentando sus argumentos.

La Sra. Ripoll expresa su bienvenida al Sr. Alcalde por su reincorporación al Ayuntamiento. Formula su reflexión con relación a la Universidad Popular indicando que no puede ser un sustituto de la Escuela de Adultos ya que su cierre conlleva también la exclusión de un derecho y una necesidad de una parte importante de la población. Interviene el Sr. Sagredo coincidiendo con lo expresado por sus compañeros de la oposición, indicando que les gustaría que la "Universidad Popular" fuera de adición más que una sustitución de la EPA.

El Sr. Gabarda defiende el concepto de "Universidad Popular", aclarando que no se trata de que vaya a desaparecer nada ni a quitar servicios, sino de una necesidad del sistema educativo actual. Explica que a la Universidad Popular había que darle de cierta manera una cobertura legal y por eso el expediente ha pasado por dos Comisiones Informativas y un Pleno. Finaliza indicando que se trata de normalizar algo que hasta ahora pudiera parecer una anarquía.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto7sostenibilidad.mp3*

A la vista de lo expuesto y del Informe del Técnico de Educación de fecha 16 de noviembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**8º-. ÁREA DE PROMOCION I DINAMIZACION MUNICIPAL I CONVIVENCIA.- CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA DEFENSORA DEL CIUDADANO EJERCICIO 2012.** Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 16 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA.**

**martes, 16 de abril de 2013  
Comisión 4/2013**

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



**2.º-CONVIVENCIA.-AREA DE CONVIVENCIA.-DACION CUENTA MEMORIA DEFENSORA DEL CIUDADANO EJERCICIO 2012.-**

Visto el expediente de referencia

PRIMERO.- Que en el Pleno Ordinario de 25 de abril de 2012, se nombró para el cargo de Defensora del Ciudadano/a a Doña M<sup>a</sup> Antonia Moreno Gutiérrez

SEGUNDO.- Que el Estatuto del Defensor de los Vecinos aprobado en 3 de julio de 2010, en su artículo 11, establece lo siguiente:

*"El Defensor de los Vecinos Ciudadano dará cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión extraordinaria convocada al efecto dentro del Orden del Día del Pleno extraordinario sobre el Estado del Municipio".*

A la vista de lo expuesto, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ, DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA, se da por enterada, y remite al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Dar cuenta de la memoria de la Oficina del Defensor de los Vecinos, que corresponde al ejercicio 2012, que se adjunta al presente.

SEGUNDO.- Dar traslado a los diferentes Grupos Políticos, y Alcaldía, a los efectos oportunos, así como publicar la misma tanto en página web municipal, como en la de la propia defensoría del vecino para general conocimiento."

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Martínez expresa para que conste en Acta su felicitación a la Defensora del Ciudadano y a su equipo por la labor desarrollada durante el ejercicio 2012 que ha sido especialmente complicada y la realizada en ejercicios anteriores, motivando sus argumentos.

Interviene a petición del Alcalde, la Defensora del Ciudadano, Sra. Moreno presente en el salón de Pleno, efectuando una exposición de la labor realizada durante el ejercicio 2012. Finaliza expresando su agradecimiento a todos por su atención.

El Sr. Parra traslada su felicitación a la Defensora del Ciudadano y a todo su equipo y le aclara a la Sra. Moreno que la crítica, efectuada desde su Grupo en la adopción del acuerdo de nombramiento, no iba dirigida a su persona, sino al procedimiento empleado, reconociendo el Sr. Parra las limitaciones y dificultades tanto legales como judiciales del departamento en cuestión. Finaliza reiterando su felicitación y su apoyo.



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto8promoydinamización.mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa permanente de promoción i dinamización i convivencia de fecha 16 de abril de 2013 anteriormente transcrito el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**9º- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- DEJANDO SIN EFECTO EL PUNTO TERCERO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE ENAJENAR A SUMPA, S.A. NUEVE VIVIENDAS MUNICIPALES DESOCUPADAS Y LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE 23/2/2006** Visto el expediente nº 1/2008 de enajenación de viviendas municipales y encomienda de gestión a SUMPA, S.A.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento, con el fin de erradicar la vivienda precaria en Paterna, en el año 1981 adquirió ocho viviendas para realojos puntuales de familias con bajo nivel de rentas, procedentes de cuevas, y fueron cedidas en precario a sus ocupantes.

RESULTANDO: Que entre los años 1991 y 1993 fueron adquiridas otras veintinueve viviendas, con calificación de servicio público, para su adjudicación en régimen de alquiler administrativo a familias chabolistas del municipio.

RESULTANDO: Que en el año 2006 el Departamento de Servicios Sociales propuso para finalizar el proceso de erradicación de la vivienda precaria la enajenación a sus ocupantes y encargar a SUMPA, S.A. la gestión de la venta y la intermediación ante las entidades bancarias para la obtención de los créditos necesarios.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23/2/2006 encomendó a SUMPA, S.A. la gestión de la tramitación del expediente de enajenación de las viviendas municipales.

REULTANDO: Que el Consejo de Administración de SUMPA, S.A., en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2008, aprobó por unanimidad:

-Propuesta de enajenación de nueve viviendas municipales desocupadas a favor de SUMPA, S.A., para destinarlas al alquiler de renta baja tras su reparación.

-Propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y SUMPA, S.A. para la enajenación de las restantes viviendas municipales a sus ocupantes.



RESULTANDO: Que para llevar a término lo anterior el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24/11/2008 acordó:

- Desafectar del servicio público todas las viviendas que lo eran, pasando a ser de naturaleza patrimonial
- Enajenar a SUMPA, S.A. las nueve viviendas municipales desocupadas.
- Aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y SUMPA, S.A. para la enajenación a sus ocupantes de veintitrés viviendas municipales, quedando fuera del expediente una vivienda adscrita a un programa de Bienestar Social y cuatro ocupadas por cesión vitalicia.

Dicho convenio fue suscrito el 8 de enero de 2009.

RESULTANDO: Que la enajenación a SUMPA, S.A. de las nueve viviendas municipales desocupadas no ha sido efectuada hasta la fecha, habiendo transcurrido más de cuatro años desde la adopción del acuerdo plenario.

RESULTANDO: Que respecto de las viviendas a enajenar a sus ocupantes únicamente fueron vendidas tres: las de la c/ Virgen del Pilar nº 69, 4ª; c/ Nueve de Octubre nº 4, 2ª y la c/ Virgen de Montiel nº 33-35ª.

RESULTANDO: Que en la actualidad SUMPA, S.A. se encuentra en situación concursal, según auto del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, de 5 de marzo de 2013, habiéndose decretado la intervención de las facultades de administración de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a autorización o conformidad del administrador concursal.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento actualmente es propietario de treinta y cuatro viviendas, de naturaleza patrimonial, que se encuentran en las siguientes situaciones:

Una está destinada a un programa social.

Veinticuatro viviendas están arrendadas.

Tres están con una cesión a precario.

Cuatro están ocupadas sin título jurídico que habilite para ello

Dos están vacías, aunque una de ellas tiene aluminosis.

RESULTANDO: Que desde Gestión de Patrimonio se están llevando a cabo todas las actuaciones sin que SUMPA, SA. Intervenga para nada en la gestión desde hace más de 2 años, habiéndose iniciado expedientes de seguimiento de cada una de las viviendas arrendadas, encontrándonos en una situación bastante complicada, ya que la mayoría de ellas presentan muchos problemas de impagos, enganches ilegales a los servicios de suministros de luz y agua, daños en las viviendas propias y en los elementos comunes o en otras viviendas de los edificios en los que se encuentran, etc.

RESULTANDO: Que ello está generando un malestar en los vecinos de las fincas de las viviendas municipales, ya que se están produciendo daños



físicos al inmueble pero también incluso morales en algunos casos por la conducta sumamente incívica de los inquilinos municipales.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento, como propietario y como Administración debe abordar este problema y establecer un procedimiento o protocolo de actuación en las viviendas municipales para evitar situaciones de ese tipo, a fin de armonizar el derecho a la vivienda con los derechos de los vecinos que viven en esos edificios y ven perturbada su convivencia diaria, así como establecer una baremación para las adjudicaciones nuevas e incluso la rescisión de los contratos cuando no se cumplan las condiciones de los mismos, sobre todo la de mantener la vivienda en buen estado de conservación, policía e higiene.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su artículo 28 establece que "las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello."

CONSIDERANDO: Que según la cláusula sexta del convenio suscrito con SUMPA, S.A., el convenio quedará sin efecto en el supuesto de que, por cualquier causa objetiva, independiente de la voluntad de las partes, no pudiera llevarse a su término.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, de 5 de marzo de 2013, respecto a las facultades de administración de SUMPA, S.A.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra solicita saber cómo se van a gestionar esas viviendas, que área se va a encargar de la tramitación y como se va a realizar la misma y por último pregunta ¿cuál es el número total de viviendas municipales, si son 34 ó hay más?

La Sra. Ripoll califica este punto de "apaño", entiende que se trae al Pleno un acuerdo para dejar sin efecto otro, que nunca se han cumplido. Finaliza destacando que todo ello es un "caos" a nivel de gestión. Coincidiendo con lo expuesto por los compañeros de la oposición, el Sr. Sagredo enuncia la abstención de su Grupo y declara que no se ha hecho nada y expresa sus serias dudas para que en un futuro mejoren las cosas mientras Governe el Grupo Popular.

En el turno de réplica el Sr. Palma expone que en el año 2006, se acordó que las viviendas municipales se pasaran a propiedad de SUMPA matiza que aquello no se realizó nunca y ahora se anula por no tener sentido pasar las viviendas municipales a una Sociedad que está en concurso de acreedores y que se va a liquidar. Finaliza indicando que



actualmente las viviendas municipales objeto del debate están todas alquiladas y que los contratos se han realizado en legislaturas anteriores, quedando sólo dos viviendas para rehabilitar. La Sra. Ripoll con relación a lo dicho por el Sr. Palma, pregunta al mismo, ¿porque está la SUMPA en la ruina y porque no se han rehabilitado las viviendas?.

Por último el Sr. Alcalde apoya lo dicho por el Sr. Palma en este punto, criticando la gestión en relación al mismo efectuada por equipos de gobiernos anteriores.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto9gestionmunicipal.mp3*

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de fecha 12 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2008, de enajenar a SUMPA, S.A. nueve viviendas municipales desocupadas.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la encomienda de gestión acordada por el Ayuntamiento Pleno de 23/2/2006 para la tramitación del expediente de enajenación a sus ocupantes de 23 viviendas municipales desocupadas y el convenio de colaboración con SUMPA, S.A, suscrito el 8 de enero de 2009, para llevar a cabo la misma.

TERCERO.-Que por el Área de Gestión Municipal se proceda a la tramitación de un expediente para la aprobación de un protocolo de actuación en las viviendas municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la SUMPA, S.A. y al administrador concursal a los efectos oportunos.

**10º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA BASE 29.1.1 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2013.** DADA CUENTA del expediente instruido al efecto referente a la modificación de la Base 29ª de ejecución del presupuesto para el 2013.

CONSIDERANDO, la solicitud formulada por la Teniente de Alcalde Convivencia proponiendo la modificación de dicha base en el sentido de no necesitar la aprobación mensual de la nómina por su importe bruto,





ya que la aprobación por el Pleno de la Corporación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo supone la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones del personal, siendo redundante la necesidad de la aprobación mediante decreto de la nómina de personal.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal en fecha 11 de abril de 2013 informando que como quiera que el decreto de aprobación de la nómina mensual no implica aprobación ni reconocimiento de nuevas retribuciones se podría sustituir por el informe de la Jefatura de Recursos Humanos en el que se especificara:

- a) La totalidad de las retribuciones por conceptos que estaban vigentes al principio del período mensual al que se refiera la nómina.
- b) Variaciones y Resoluciones que las aprueban y que tienen repercusión para el mes de referencia y siguientes.
- c) Variaciones y Resoluciones que las aprueban y su solamente tienen repercusión para el mes de referencia.
- d) Otras incidencias que motiven variaciones en la nómina

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Sagredo quiere saber porqué desde hace un tiempo el pago de las nóminas se hace por Decreto. A lo que el Sr. Interventor responde que se hace así, porque lo pone en las Bases de Ejecución.

El Sr. Sagredo anuncia su voto en contra, entendiendo que con esta modificación de las Bases del Presupuesto eliminando la aprobación por decreto de la nómina, lo que se persigue es que no se informe por parte de la Secretaría del Ayuntamiento y deja claro que están a favor de que se abone las nóminas a los funcionarios, pero quiere que se siga emitiendo el Informe de Secretaría para mayor seguridad.

A la vista de lo cual el Sr. Alcalde, expone su intención de adicionar un punto a este acuerdo por considerarlo adecuado del siguiente tenor literal:

"Enmienda de adición In Voce"

Que la nómina pase inexcusablemente por el Informe de la Secretaría de este Ayuntamiento cada vez y previo al informe de Intervención"

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto10gestionmunicipal.mp3*

A la vista de lo expuesto y de la propuesta del Jefe Acctal de Personal y RRHH de fecha 12 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Sr. Alcalde



somete a aprobación la indicada propuesta de acuerdo, incorporando la enmienda de Adición anteriormente transcrita.

Acto seguido el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del último párrafo de la base 29.1.1 de las de ejecución del presupuesto municipal de 2013, que quedará redactada en los siguientes términos:

"Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "0" por el importe bruto de las mismas, requiriendo informe de la Jefatura de Recursos Humanos en el que se especificara:

- a) La totalidad de las retribuciones por conceptos que estaban vigentes al principio del período mensual al que se refiera la nómina.
- b) Variaciones y Resoluciones que las aprueban y que tienen repercusión para el mes de referencia y siguientes.
- c) Variaciones y Resoluciones que las aprueban y su solamente tienen repercusión para el mes de referencia.
- d) Otras incidencias que motiven variaciones en la nómina"

SEGUNDO.- Que la nómina pase inexcusablemente por el Informe de la Secretaría de este Ayuntamiento cada vez y previo al informe de Intervención.

TERCERO.- Exponer al público en los términos de los artículos 169 y 171 de la LRHL, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

**11º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE ESPECTÁCULOS, TRANSPORTES Y SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS.** Visto el expediente nº 2/2013 de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por servicios especiales de espectáculos, transportes y servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

RESULTANDO: Que por el Concejal de Hacienda se dicta Providencia en la que se dispone que por el Área de Gestión Municipal se realicen los trámites oportunos para la modificación de dicha Ordenanza, de forma que queden cubiertos los costes del servicio.



RESULTANDO: Que obra en el expediente informe técnico-económico del coste del servicio elaborado por el Área de Convivencia, en el que quedan detallados los gastos que origina al Ayuntamiento la prestación de los servicios incluidos en la citada Ordenanza.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra recuerda que queda pendiente de respuesta por parte del Concejal de Hacienda un escrito presentado por su Grupo en el mes de octubre proponiendo una serie de medidas fiscales.

La Sra. Ripoll expone antecedentes como las denuncias presentadas en el mes de agosto de 2012 referente al no funcionamiento de la Grúa Municipal. Critica el punto que se trae al pleno con la subida de tasas para cubrir el indicado servicio que según valoración efectuada por los Técnicos asciende a 94.000€ anuales, contrastando con el elevado coste que aparecía en el expediente de creación de la SEM que triplicaba el señalado ahora por los técnicos, preguntando que si llegara en entrar en funcionamiento la empresa mixta, ello implicaría triplicar la tasa, porque entonces no ve qué sentido tiene ese tipo de gestión.

Finaliza anunciando la presentación de una enmienda que a continuación se transcribe.

"ENMIENDA DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA



Atenent al punt 11é AREA DE GESTIÓ MUNICIPAL – GESTIÓ TRIBUTÀRIA.- APROVACIÓ PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL DE LA TAXA PER SERVEIS ESPECIALS D'ESPECTACLES, TRANSPORTS I SERVEI D'INMOBILITZACIÓ I RETIRADA DE VEHICLES DE LA VIA PUBLICA I SEGÜENT CUSTÒDIA D'ESTOS, i a la vista de l'estudi de costos presentat, inclòs a l'ordre del dia del Ple del 24 d'abril, el grup municipal de Compromís proposa per al seu debat, la següent

#### ESMENA

Proposem al ple l'adició dels següents acords al dictamen del punt 11é de l'ordre del dia

**CUART:** L'Ajuntament de Paterna exclourà de manera immediata el servei de grúa dels objectius socials de l'empresa mixta "Desarrollo Local de Paterna" (SEM 1)

**CINQUÉ:** L'Ajuntament de Paterna iniciarà els tràmits per disoldre l'empresa mixta "Desarrollo Local de Paterna" (SEM 1).

Paterna, a 23 d'abril de 2013

Juan Manuel Ramón Paul  
Regidor  
Compromís per Paterna



El Sr. Sagredo enuncia el voto en contra de este punto y pide al Equipo de Gobierno una política fiscal, clara y homogénea.

El Sr. Palma explica el objeto de punto y aclara que el precio que se paga por el servicio de la Grúa es muy bajo y que no se ha actualizado en mucho tiempo, por lo que hay un Informe técnico que explica lo que cuesta este servicio. Finaliza puntualizando que la Empresa Mixta no se ha puesto en marcha y no procede hablar de ella.

Por último el Sr. Alcalde explica que lo que se lleva a aprobar es un expediente al que se ha incorporado un Informe técnico que evalúa los costes necesarios y la suficiencia del servicio de la Grúa como así lo exige la Ley.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\ptollgestionmunicipal.mp3*

Acto seguido se procede a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Compromís Per Paterna, siendo rechazada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Psoe (6), la abstención del Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (14).

A la vista de lo expuesto de la fiscalización previa por el Sr. Interventor, de la propuesta de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Ordenanzas Fiscales) de fecha 12 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por servicios especiales de espectáculos, transportes y servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos, con la nueva redacción de los conceptos "Inmovilización" y "Estancia en Depósito por día" regulados en el artículo 8, y la modificación del artículo 9.1 que regula las tarifas y las letras a) y d) del mismo apartado, quedando redactados como sigue:

Artículo 8. Conceptos.

.../...

Inmovilización: Cuando se procede a la colocación de los mecanismos de inmovilización en la vía pública, no teniéndose en cuenta, a efectos del cómputo diario el día en que, habiendo cesado o



subsano las causas que motivaron dicha medida, procedan los servicios de la administración a la retirada de los mecanismos y liberalización del vehículo.

Estancia en Depósito por Día: Para el cómputo diario de la estancia o custodia de vehículos u otros elementos en los recintos o depósitos municipales o concertados no se tendrá en cuenta el día de entrada en el depósito.

.../..."

Artículo 9. Tarifas.

"1. La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

	Categoría A: Motocicletas, velocípedos y triciclos.	Categoría B: Vehículos MMA desde 501 kgs. hasta a 1.500 kgs.	Categoría C: Vehículos MMA desde 1.501 kgs. hasta 3.500 kgs.	Categoría D: Vehículos MMA superior a 3.500 kgs.
Tasa servicio municipal de grúa				
Día de inmovilización en vía pública	3,00 €	4,00 €	6,00 €	9,00 €
Día de estancia en depósito	5,00 €	8,00 €	10,00 €	15,00 €
Salida de grúa	15,00 €	40,00 €	60,00 €	85,00 €
Inmovilización de vehículo	20,00 €	45,00 €	75,00 €	105,00 €
Servicios no terminados	25,00 €	65,00 €	110,00 €	155,00 €
Servicios terminados	45,00 €	105,00 €	165,00 €	220,00 €
Tasa fija vehículos abandonados	65,00 €	65,00 €	65,00 €	65,00 €

a) Estas tarifas se incrementarán en 50 € si se produce la entrada en campos o extracciones.

d) Cuando se proceda a la retirada de vehículos abandonados la tarifa a aplicar será de 65 Euros.

.../..."

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formularse ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

**En este momento de la sesión y previamente a tratar el siguiente punto se ausentan del Pleno las Concejales Dña. Francisca Periche Chinillach del Grupo Psoe y Dña. Dolores Ripoll Bonifacio del Grupo Compromís Per Paterna.**

**12º- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.** Visto el expediente nº 4/2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

RESULTANDO: Que desde que se aprobó esta ordenanza fiscal en diciembre de 1998 hasta la fecha no ha sido modificada, dictaminándose favorablemente por la Comisión Informativa de Gestión Municipal en fecha 19 de febrero una propuesta de modificación de la ordenanza.

RESULTANDO: Que en fecha 27 de febrero de 2013 el Ayuntamiento Pleno acordó la retirada del expediente de modificación para un mejor estudio a la vista de la enmienda presentada por el Grupo Compromís per Paterna de inclusión en la modificación de la ordenanza de revisión de algunas tarifas del artículo 5 de la misma.

RESULTANDO: Que solicitado informe al Director Técnico del Área de Gestión Municipal sobre las tarifas referidas este emite informe técnico económico según el cual:

"Que no existen precios en el mercado libre a los que comparar los que se pretenden revisar, por tratarse del uso del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo.

Que la referencia económica son otras ordenanzas fiscales similares a las que se ha comparado la de Paterna, comprobando que se encuentra en una situación razonablemente intermedia en cuanto a sus precios.

Que la Ordenanza es de 1999, por lo que en caso de que se quisiera revisar, con estrictos criterios de mercado deberá aplicarse la variación del IPC entre enero de 1999, fecha de entrada en vigor de la Ordenanza y febrero de 2013, último dato publicado por el INE. Dicha variación es del 48,00 % entre ambas fechas.



Por lo tanto aplicando esta variación porcentual sobre los actuales precios resultarían los siguientes:

5. Por cada metro lineal de conducción aérea suspendida y año...2,00 € / ml / año.

6. Palomillas... 5,34 € / unidad / año.

9. Postes:

diámetro superior a 50,00 cm. 44,47 € / unidad / año

diámetro inferior a 50,00 cm y superior a 10 cm. 35,58 € / unidad / año

diámetro inferior a 10,00 cm. 26,68 € / unidad / año"

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley de Haciendas Locales como la Ley General Tributaria han sido reformadas en diversas ocasiones desde que se aprobó la Ordenanza vigente, por lo que procedería la adecuación normativa de los preceptos de esta última a la legislación actual en vigor.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón expresa su satisfacción porque en alguna ocasión se haga caso de las propuestas que hace su Grupo, como la realizada mediante una enmienda para subir los precios de todas las infraestructuras que soportaban los cables aéreos para penalizar a las empresas e incentivar el soterramiento de los cables; en relación a ello, han comprobado que han subido los precios, pero consideran que no es suficiente.

El Sr. Palma contesta que no se pueden poner precios desorbitados y el equipo de gobierno se tiene que ajustar a lo que digan los técnicos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto12gestionmunicipal.mp3*





A la vista de lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor de la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Ordenanzas fiscales) de fecha 9 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los votos del Grupo Psoe (5) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (1) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, artículos 1; 2; 3; 4; 5, apartado 2 y apartado 4, epígrafes 5,6 y 9; 6; 7,A); 8, apartado 8; 9, A) supresión del último párrafo y letra B) y 10, quedando redactados como sigue:

17. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2º. Hecho imponible.

El hecho imponible se concreta en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública, en la forma señalada en el artículo 5 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, aunque se procediera sin la oportuna autorización administrativa.

ARTICULO 4º. Responsables.



1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5°. Base imponible y cuota tributaria.

2. Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª del Registro administrativo de instalaciones de



producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio. (Disposición Adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

4. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

5 - Por cada metro lineal de conducción aérea suspendida y año, de servicios diversos que vuelen sobre terrenos de uso público, con anchura de ocupación en planta igual o superior a 0,50 metros.....  
2,00 €.

6 - Palomillas para el sostén de los cables, por unidad y año.....  
5,34 €.

9 - Postes, por unidad y año:

\* Con diámetro superior a 50 cm.....44,47 €.

\* Con diámetro inferior a 50 cm. y superior a 10 centímetros..... 35,58 €.

\* Con diámetro inferior a 10 cm..... 26,68 €.

ARTICULO 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, salvo las previstas en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 7º. Devengo

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos la tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local a que se refiere esta Ordenanza. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 1, a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 8º. Normas de gestión y declaración.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se destruya o deteriore el dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

ARTICULO 9º. Ingreso.

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, según el modelo impreso facilitado por la Administración, por ingreso directo en cualquiera de las Entidades Colaboradoras con este Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente Licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de liquidación provisional, a reserva de la definitiva que se le pueda practicar.

A estos efectos, la Administración Municipal podrá comprobar que el aprovechamiento u ocupación realizado coincide con lo autorizado y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción, en su caso, de lo ingresado en la liquidación provisional.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se pagará por el sistema de liquidación, que será notificada en la forma legalmente establecida a los sujetos pasivos.

A estos efectos, las empresas que realicen aprovechamientos sujetos al pago de esta tasa, en la modalidad del apartado 2 del artículo 5, deberán presentar durante los meses de enero, abril, julio y octubre declaración de los ingresos brutos facturados en el trimestre anterior.



ARTICULO 10°. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formularse ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

**En este momento de la sesión y previamente a tratar el siguiente punto se incorporan al Pleno las Concejales Dña. Francisca Periche Chinillach del Grupo Psoc y Dña. Dolores Ripoll Bonifacio del Grupo Compromís Per Paterna.**

**13°.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** Visto el expediente nº 1/2013 de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

RESULTANDO: Que desde el Área de Infraestructuras se dio traslado a Gestión Municipal de expediente para la aprobación de una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RESULTANDO: Que la citada licencia es un documento que requiere la tramitación de un expediente administrativo y el Ayuntamiento ya tiene aprobada una ordenanza fiscal por la expedición de documentos administrativos, siendo innecesaria la aprobación de una nueva ordenanza para este concepto.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe técnico-económico del coste del servicio elaborado por el Área de Infraestructuras, en el que quedan detallados los gastos que origina al Ayuntamiento la expedición de las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la emisión de duplicados por



pérdida o la expedición de más de una licencia para el mismo propietario en el supuesto de que tenga más de un animal.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra, solicita al Sr. Alcalde, ya que el Sr. Palma no le contesta, una respuesta a sus propuestas aunque sea para denegarlas.

El Sr. Palma expresa que el Sr. Parra dice "tonterías" y prefiere no contestarle

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto13gestionmunicipal.mp3*

A la vista de lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor de la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Ordenanzas fiscales)de fecha 10 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los votos del Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos con la introducción del epígrafe undécimo al artículo 6º, que regula las tarifas, quedando redactado como sigue:

#### ARTICULO 6º. Tarifa

Epígrafe undécimo: licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. Por expedición de la licencia o renovación a la finalización de su vigencia.....64 €
2. Por expedición o renovación de segunda licencia y sucesivas en el caso de propietarios que tengan a su cargo más de un animal .....7 €/por cada una



Será de aplicación la misma tarifa cuando se expida más de una licencia para un mismo animal de los considerados potencialmente peligrosos (propietarios, paseante, etc.....)

3. Por emisión de duplicado por pérdida o deterioro.....7 €

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formularse ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

**14º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -SECCIÓN DE DEPORTES.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL PERIODO 2013-2015.-** Visto el expediente de referencia, tramitado por la Sección de Deportes, relativo al Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes ejercicio 2013-2015.

CONSIDERANDO el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de la administración local para su planificación.

CONSIDERANDO los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a los planes estratégicos de las administraciones públicas, desarrollando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CONSIDERANDO el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 2001, siendo posteriormente modificada por el mismo en fecha 26 de julio de 2001, que contempla la subvención económica a asociaciones, así como los artículos 23 y siguientes del Decreto de 17 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales en el mismo sentido que el anterior.

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Ordenanza de Subvenciones otorgadas por Participación Ciudadana y Deportes (acuerdo Ayuntamiento Pleno de 26 de abril de 2010, BOP Valencia nº 194, de 17 de agosto de 2010).

CONSIDERANDO el informe de fiscalización previo emitido por Intervención de Fondos.



CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que regula los compromisos de gastos de carácter plurianual, en relación al artículo 168 del mismo de procedimiento de aprobación del presupuesto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones en materia de deportes 2013-2015.

CONSIDERANDO la conformidad jurídica de la Jefa de Área de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013.

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Ripoll con referencia al modelo de privatización de los servicios deportivos, matiza que consideran que este punto es una "limpieza de cara" quedando todo condicionado a lo que se apruebe en el presupuesto. Finaliza diciendo que no entienden el significado de la expresión "Plan Estratégico"

El Sr. Sales aclara a la Sra. Ripoll que el Plan Estratégico, no es ninguna tontería y le matiza que este plan se hace como todos los años con todas las asociaciones deportivas, locales, participantes y de ámbito federal, indica el Sr. Sales que este año el 75% de las subvenciones se han dedicado a las rentas más bajas.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto14gestionmunicipal.mp3*

A la vista de lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor de la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Ordenanzas fiscales) de fecha 16 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), y la abstención del Grupo Psoe (6) del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el **periodo 2013-2015**, y que a continuación se transcribe:

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2013-2015

#### **PREAMBULO**

Presentamos con este documento, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna en materia de Deportes, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es





La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en su exposición de motivos establece como uno de los principios que la inspiran la transparencia, y con este objeto, las administraciones Públicas deberán hacer públicas las subvenciones que concedan.

Esta mayor transparencia, incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones tiene como objeto el desarrollo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que en el Capítulo III regula los planes estratégicos de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, y con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento, de forma anual o plurianual.

#### PRINCIPIOS

La vigente normativa reguladora de las Administraciones Públicas en general, y en particular en lo que afecta a las competencias de los Ayuntamientos, establece una serie de principios que, como conjunto, constituyen la expresión formal de los elementos definidores del Plan Estratégico de Subvenciones, la formulación de las directrices generales que deben impregnar la ejecución de la política de subvenciones del Ayuntamiento, y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones de los poderes públicos.

Así podemos concretarlos en:

- Igualdad (no discriminación o marginación de ciudadanos y sectores).
- Solidaridad (la acción social como expresión primera de la justicia social).
- Universalidad (servicios dirigidos a todos).
- Planificación (unidad de ordenación para la gestión que garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades).
- Descentralización (transferencia de funciones, gestión directa de los propios implicados, acercamiento al ciudadano, simplificación de la tramitación administrativa).
- Fomento de la iniciativa social.



- Accesibilidad a los servicios (garantía de acceso a todos los servicios, generalmente desde la estructura más próxima al ciudadano).
- Atención integral (coordinación de actuaciones simultáneas o sucesivas de los diferentes sistemas y servicios, atención técnica profesionalizada).
- Integralidad del sistema de subvenciones (integración de sectores, organización integrada de los recursos públicos y privados).
- Cooperación entre Administraciones (consecuencia y actuación del principio de corresponsabilidad).
- Distribución equitativa de los recursos (teniendo presentes criterios de necesidades reales junto a consideraciones de factores económicos, culturales, demográficos.)
- Colaboración de entidades privadas (refuerzo de la acción pública, canalizado en el marco de legalidad establecido).
- Garantía de buen funcionamiento (regulación y ordenación para establecer requisitos, baremos y procedimientos, cartas de derechos, garantías jurídicas distribución de responsabilidades y competencias, mecanismos de coordinación y participación, sistemas de control y evaluación.)

#### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

##### **Artículo 1**

El establecimiento de subvenciones durante el período 2013 al 2015 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

##### **Artículo 2**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales y la aprobación, en su caso, de la correspondiente convocatoria.

##### **Artículo 3**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las convocatorias de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

##### **Artículo 4**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios



términos, tanto de forma parcial (por cada anualidad) como de forma total (para el periodo previsto)

## CAPÍTULO II. Beneficiarios y subvenciones

### **Artículo 5**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades deportivas de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

### **Artículo 6**

El Ayuntamiento, de acuerdo con este Plan establecerá anualmente subvenciones para el fomento y desarrollo de actividades deportivas, así como para la facilitación del acceso a la práctica de personas o colectivos con dificultades objetivas de acceso.

### **Artículo 7.- Objetivos y sectores de las ayudas**

#### **A.- Objetivos:**

El fomento de la actividad físico deportiva:

Como herramienta de promoción de la salud y de la calidad de vida.  
Como instrumento imprescindible en la educación y formación de niños y jóvenes.  
Como instrumento de integración social.  
Como fórmula de vertebración social a través de la promoción del asociacionismo deportivo.

#### **B.- Áreas de competencia y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

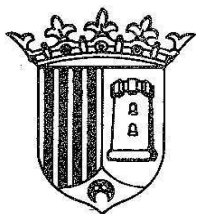
Asociaciones deportivas locales participantes en el ámbito federado.  
Practicantes locales de actividad físico-deportiva integrados en cualquiera de las estructuras públicas o privadas del deporte local.  
Centros escolares radicados en el municipio.

#### **C.- Efectos pretendidos:**

Se pretende desarrollar el modelo de participación ciudadana de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Carta de Participación Ciudadana, en particular en lo referente a entidades y asociaciones deportivas.

En concreto, como efectos esperados se señalan los siguientes:

- Consolidar los proyectos existentes en materia físico-deportiva.



- Incrementar el número de asociaciones colaboradoras en el desarrollo del deporte local.
- Suprimir barreras sociales y económicas para el acceso de los ciudadanos a una práctica deportiva de calidad.

**D.- Plazo:**

Anualmente se llevará a cabo, siempre que exista una consignación presupuestaria, la correspondiente convocatoria de subvenciones a fin de estimular el fomento, la participación y el desarrollo de actuaciones en materia de deportes y se tenderá a garantizar el desarrollo de las actividades de las asociaciones y entidades que desarrollen los fines propuestos facilitando el perfeccionamiento de sus programas, garantizando así su continuidad y participación.

**E.- Costes previsibles:**

Los importes para el periodo de vigencia del Plan 2013-2015, serán consignados para cada ejercicio económico en las respectivas partidas de los presupuestos municipales.

**F.- Financiación:**

La financiación se llevará a cabo con fondos con cargo a los presupuestos municipales, que en ningún caso supondrán la totalidad del gasto a realizar, debiendo las distintas asociaciones y personas participar en la realización de las correspondientes acciones con fondos propios.

Estas cantidades deberán ser distribuidas en el marco de los criterios establecidos en las correspondientes convocatorias que aprueben cada línea de subvención. Como requisito fundamental se establece que dichas ayudas deberán ser afectadas al fin para el que se otorgan y con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal, que en el presente ejercicio son:

**Líneas de subvención ejercicio 2013**

Nº	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1	3410-47200	Subvenciones para reducir	Subvenciones usuarios SSDDMM por renta familiar	70.000,00 €
2	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Subvenciones renta familiar clubes deportivos	33.000,00 €
3	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Subvenciones participación en JJDDEE	2.600,00 €
4	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades	Convenios colaboración fomento actividades	14.800,00 €



		Deportivas		
5	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Convenio colaboración facilitación instalaciones	401.908,00 €
			TOTAL	522.308,00 €

Para los siguientes ejercicios, la previsión es la siguiente:

**Líneas de subvención ejercicio 2014**

Nº	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1	3410-47200	Subvenciones para reducir	Subvenciones usuarios SSDDMM por renta familiar	70.000,00 €
2	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Subvenciones renta familiar clubes deportivos	33.000,00 €
3	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Subvenciones participación en JJDDEE	2.600,00 €
4	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Convenios colaboración fomento actividades	14.800,00 €
5	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Convenio colaboración facilitación instalaciones	54.500,00 €
			TOTAL	174.900,00 €

**Líneas de subvención ejercicio 2015**

Nº	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1	3410-47200	Subvenciones para reducir	Subvenciones usuarios SSDDMM por renta familiar	70.000,00 €
2	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Subvenciones renta familiar clubes deportivos	33.000,00 €
3	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Subvenciones participación en JJDDEE	2.600,00 €
4	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Convenios colaboración fomento actividades	14.800,00 €
5	3410-48403	Trasferencias Fomento Entidades Deportivas	Convenio colaboración facilitación instalaciones	54.500,00 €
			TOTAL	174.900,00 €



				€
--	--	--	--	---

En cualquier caso, las previsiones de 2014 y 2015 quedarán sometidas a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente.

#### **G.- Plan de Acción:**

Mecanismos:

La línea nº 1 se desarrollará mediante la aprobación y publicación de las bases que regirán las ayudas económicas a ciudadanos empadronados en Paterna, que participen en actividades prestadas por los Servicios Deportivos Municipales, y que sean acreedores de las ayudas en virtud de los niveles de renta familiar y condiciones socio-económicas que se establecen en las oportunas bases.

Para las líneas de ayudas números 2 y 3 se aprobará y publicará la oportuna convocatoria destinada a entidades locales inscritas en el registro Municipal de Asociaciones y que participen en el ámbito federado, y centros escolares radicados en el término municipal. Para las asociaciones deportivas el objeto de las ayudas será el re-establecimiento a los clubes de los importes bonificados a sus miembros-socios como consecuencia de la aplicación por parte de aquellos de las bonificaciones por renta familiar pactadas entre clubes y Ayuntamiento en los convenios de colaboración vigentes.

La línea nº 4 se llevará a cabo mediante renovación de los acuerdos suscritos con diversas entidades deportivas locales, destinados al fomento de proyectos deportivos, a la regulación técnica de los mismos y a la ordenación del uso de instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de dichos proyectos.

La línea nº 5 se desarrolla como cumplimiento de los acuerdos para instalación de césped artificial en diversas instalaciones deportivas municipales, suscritos con las entidades Paterna Club de Fútbol y Unión Deportiva Paterna.

#### **CAPÍTULO VI. Control y Evaluación del Plan**

##### **Artículo 8**

Desde el área de deportes se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan, en los aspectos que le correspondan, durante su período de vigencia.

Como indicadores que permitan conocer la evolución y cumplimiento de objetivos se tendrán en cuenta los siguientes:

Línea nº 1:

- Nº de solicitudes de bonificación
- Nº de solicitudes resueltas favorablemente



- N° beneficiarios de ayuda
- N° de solicitudes resueltas desfavorablemente
- Importe total finalmente subvencionado

Línea n° 2:

- N° de entidades beneficiarias de las ayudas de la línea de subvenciones
- N° deportistas beneficiarios de las ayudas
- Importe total finalmente subvencionado

Línea n° 3:

- N° Centros Escolares beneficiarios de la línea de ayudas
- N° equipos deportivos participantes por las entidades beneficiarias
- N° de deportistas participantes por las entidades beneficiarias

Línea n° 4:

- N° entidades beneficiarias de los acuerdos
- N° equipos deportivos beneficiarios de los convenios de colaboración
- N° de deportistas beneficiarios de los convenios de colaboración

Línea n° 5:

- Evaluación cualitativa del grado de impacto social de la disponibilidad de las instalaciones afectadas por las actuaciones derivadas de los acuerdos.

**Artículo 9. Evaluación de las líneas de subvención ejecutadas en el periodo 2010-2012. Conceptos subvencionados:**

En este periodo, las líneas de subvención ejecutadas han sido las siguientes:

**Año 2010 (ayudas destinadas a la temporada deportiva 2010-2011):**

Subvenciones a clubes deportivos locales destinadas a fomento general de su actividad:

32 entidades beneficiarias  
65.900,00 € en ayudas

Subvenciones a Centros escolares participantes en JJDDEE:

4 Centros Escolares beneficiarios



2.600,00 € en ayudas

Convenios de colaboración con entidades deportivas locales para fomento de programas específicos:

20 entidades beneficiarias  
22.000,00 € en ayudas

Convenios de colaboración para la mejora de infraestructuras deportivas (césped artificial en campos de fútbol municipales):

Convenios suscritos en 2007 con las entidades Paterna C.F. y U.D. Paterna  
54.500,00 € en ayudas

**Año 2011 (ayudas destinadas a la temporada deportiva 2011-2012):**

Subvenciones a clubes deportivos locales destinadas a fomento general de su actividad:

No convocadas por razones presupuestarias

Subvenciones a Centros escolares participantes en JJDDEE:

No convocadas por razones presupuestarias

Convenios de colaboración con entidades deportivas locales para fomento de programas específicos:

20 entidades beneficiarias  
14.800,00 € en ayudas

Convenios de colaboración para la mejora de infraestructuras deportivas (césped artificial en campos de fútbol municipales):

Convenios suscritos en 2007 con las entidades Paterna C.F. y U.D. Paterna, y convenio suscrito en 2011 con la entidad Paterna C.F.  
153.712,00 € en ayudas

**Año 2012 (ayudas destinadas a la temporada deportiva 2012-2013):**

Subvenciones a clubes deportivos locales destinadas a fomento general de su actividad:

No convocadas por razones presupuestarias

Subvenciones a Centros escolares participantes en JJDDEE:

No convocadas por razones presupuestarias





Convenios de colaboración con entidades deportivas locales para fomento de programas específicos:

33 entidades beneficiarias  
14.975,00 € en ayudas

Convenios de colaboración para la mejora de infraestructuras deportivas (césped artificial en campos de fútbol municipales):

Convenios suscritos en 2007 con las entidades Paterna C.F. y U.D. Paterna, y convenio suscrito en 2011 con la entidad Paterna C.F.  
202.136,00 € en ayudas

Artículo 10

Tanto anualmente, como a la finalización de la vigencia del Plan, se realizarán las oportunas evaluaciones y correcciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan, que se plasmarán en las oportunas convocatorias.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Sección de los Servicios Deportivos Municipales y a Intervención Municipal.

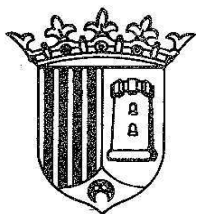
**15º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2012.** Dada cuenta del Informe del Jefe del Área de Intervención relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto, aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 27 de marzo de 2013 en los siguientes términos:

**“6º.-INTERVENCIÓN.-APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.** Dada cuenta del expediente de liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2012, confeccionado a 28 de febrero y de acuerdo con lo previsto en el art. 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, (TRLRHL) Capítulo III, Secc. 3ª “Liquidación Presupuestos” del R.D. 500/1990 de 20 de abril, Reglas 78 y ss de la Orden EHA/404/2004 de 23 de noviembre de Instrucción del modelo Normal de contabilidad Local (ICN) y considerando que:

**I.-** La liquidación se ha elaborado en congruencia con el Art. 191.3 TRLRHL, y contiene la documentación y objetivos definidos por el Art. 93 del R.D.500/90, que dispone al respecto:

“1. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

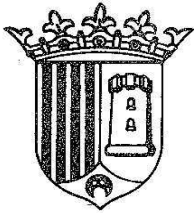
Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



- a. Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. (Mod. L088).
- b. Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.(Mod. L0089).
2. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:
- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, cerrados y la información sobre operaciones no presupuestarias de naturaleza deudora y acreedora a 31 de diciembre. (Mod. L088, L089,M126, M127, M128,CNP M109 a M112).
- b. El resultado presupuestario del ejercicio. (Mod L090).
- c. Los remanentes de crédito. (Mod. L088).
- d. El remanente de tesorería. (Mod. M136)."

**II.-** En la cuantificación de los derechos (deudores) y obligaciones (acreedores) pendientes de pago a 31 de diciembre y determinación del "Remanente de Tesorería para gastos generales", calculado de acuerdo con la Regla 83 ICN, se deduce, en cuanto a los deudores del remanente de tesorería total, pendientes de cobro a 31-12 (M-128), los considerados de dudoso cobro, de acuerdo con el artº 103.2 RD 500/90, cuantificados de acuerdo con la base **58.2** de ejecución de presupuesto 2012 en 4.219.775,61 €, y cuyo detalle de acuerdo al informe incorporado al expediente se transcribe:

AÑO	PTE. COBRO	PORCENTAJE DUDOSO COBRO S/BASE 56	TOTAL DUDOSO COBRO
1997	201,94	70%	141,36
1998	3.763,07	70%	2.634,15
1999	12.951,96	70%	9.066,37
2000	293.584,09	70%	205.508,86
2001	143.981,70	70%	100.787,19
2002	9.335,59	70%	6.534,91
2003	66.364,06	70%	46.454,84
2004	108.346,96	70%	75.842,87
2005	0,00	70%	0,00

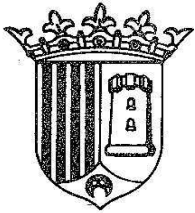


2006	755.703,28	70%	528.992,30
2007	482.647,19	70%	337.853,03
(*) 2007	816,98	85%	694,43
2008	1.040.288,05	70%	728.201,64
(*) 2008	2.288,54	85%	1.945,26
2009	2.111.676,15	50%	1.055.838,08
(*) 2009	48.978,29	85%	41.631,55
2010	2.922.548,57	20%	584.509,71
(*) 2010	580.163,60	85%	493.139,06
<b>TOTAL ...</b>	<b>8.583.640,02</b>		<b>4.219.775,61</b>

(\*) Los conceptos 39100-39120-39190 de acuerdo con las bases de ejecución se consideran como dudoso cobro al 85 %.

Se valoran las desviaciones positivas y negativas del ejercicio, según el siguiente desglose:

Ejer /CODIGO Unid. Gasto	DESCRIPCION	DESVIACIONES ACUMULADAS 1-01- 2012		DESVIACIONES DEL EJERCICIO 2012		DESVIACIONES ACUMULADAS 31-12- 2012	
		POSITIVAS	NEGATIVAS	POSITIVAS	NEGATIVAS	POSITIVAS	NEGATIVAS
2011   1011	CONSULTORIO SANTA RITA	30.000,00			19.512,86	10.487,14	
2011   1101	INTERREG IVC		14.941,20	34.063,24		19.122,04	
2010   1100R	Plan accesibilidad 2010	9.533,88				9.533,88	
2010   3200R	Polideport. Lloma Larga	85.536,12				85.536,12	
2009   0922R	Pressupost participati u	75.004,38				75.004,38	
2012   1204	Fase I Operaciones básicas de cocina				8.153,92		8.153,92
2012   1205	Fase I Productos cerámicos				4.119,25		4.119,25



	ICO CR.PAGO PROV. RDL8/2011 (* )					1.786.451, 52	
	ICO CR.PAGO PROV. RDL 4/2012 (* )			17.826.179, 86		17.826.179 ,86	
	<b>Totales . . . . .</b>			<b>17.860.243, 10</b>	<b>31.786,03</b>	<b>19.812.314 ,94</b>	<b>12.273, 17</b>

(\* ) Op. Extr. pago proveedores

M133

**III.-** A 31/12/12 la cuenta 4130 "Acreedores por obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente dicha aplicación" presenta 3 operaciones vigentes con un monto total de 30.224,94 según el siguiente detalle:

Cuenta	Debe	Haber	Saldo deudor a 31-12-2011	Saldo Acreedor a 31-12-2011
4130	0.00	30.224,94	0,00	30.224,94

Por otra parte, los documentos recibidos en el registro de facturas a 31 de diciembre de 2012, que no han sido incorporados a la contabilidad suman un importe de 709.952,13 €.

La cuantificación del Remanente de Tesorería para gastos generales a 31-12-2012, se determina de acuerdo al Mod. M136 y Regla 83 de la ICN Instrucción de contabilidad, donde no queda integrado y en consecuencia agregado en la cuantificación final el saldo de OPA y el correspondiente a las facturas de registro no trasladadas a la contabilidad..

**IV.-** El Resultado presupuestario, se cuantifica de acuerdo con los Art. 96 y 97 del RD 500/90 y regla 78 ICN.

Con respecto a la Estabilidad Presupuestaria definida de acuerdo con el L.O. 7/2012 de Estabilidad Presupuestaria de 27 de abril art. 11 y siguientes, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha acudido a financiación extraordinaria de acuerdo con la legislación especial contemplada en el RDL 4/2012 de 24 de febrero para atender mecanismos de pago a los proveedores(BOE 25/02/12), y en este ámbito está sometido de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley citada, al Plan de Ajuste (2012-2022) aprobado por Acuerdo de Pleno de 28 de marzo e informado favorablemente por el MIHAP en 30 de abril de 2012.

El resultado presupuestario se completa con los ajustes (+) por los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



gastos generales, cuya cuantía es cero al no haberse incorporado ninguno en este ejercicio y desviaciones de financiación de acuerdo con el detalle e importe enunciadas en el punto II apartado de desviaciones de financiación y Mod. M133 ICN.

V.- No se han incorporado remanentes de crédito para el ejercicio 2013.

VI.- La competencia para aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal corresponde a la Alcaldía-Presidencia, art. 191.3 TRLHL, habiéndose delegado ésta en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 3241 de 13 de junio de 2011.

Visto el Informe del Interventor de 14 de marzo de 2013.

A la vista de lo expuesto y del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Intervención (Gestión Económica y Presupuestaria) de fecha 22 de marzo de 2013 que obra en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, cuantificada, de acuerdo con el siguiente resumen:

**A) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- M136:**

COMPONENTES	IMPORTES 2011	IMPORTES 2012
<b>1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA</b>	<b>7.697.943,66</b>	<b>8.862.047,02</b>
<b>2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO</b>	<b>20.790.795,13</b>	<b>22.546.541,50</b>
De presupuesto corriente	9.639.447,21	8.292.937,75
De presupuestos cerrados	10.906.021,09	15.366.119,09
De operaciones no presupuestarias	597.634,56	597.634,56
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. definitiva	352.307,73	1.710.149,90
<b>3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>36.034.576,72</b>	<b>16.951.604,83</b>
De presupuesto corriente	17.178.727,72	7.667.390,11
De presupuestos cerrados	10.915.692,07	1.387.339,53
De operaciones no presupuestarias	8.038.850,58	7.961.290,31
(-) Pagos realiz. ptes. de aplic. definitiva	98.693,65	64.415,12
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>-7.545.837,93</b>	<b>14.456.983,69</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>2.759.103,45</b>	<b>4.219.775,61</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN</b>	<b>3.014.025,63</b>	<b>19.812.314,94</b>

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AFECTADA**

**IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA  
GASTOS GENERALES (I-II-III)**

**-13.318.967,01    -9.575.106,86**

**B) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO L090**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (Ingresos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (Gastos)	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	52.755.404,28	46.269.717,94		6.485.686,34
b. Otras operaciones no financieras	2.066.312,73	2.654.337,38		-588.024,65
1. Total operaciones no financieras (a+b)	54.821.717,01	48.924.055,32		5.897.661,69
2. Activos financieros	0,00	6.332.172,80		-6.332.172,80
3. Pasivos financieros	26.760.892,19	3.741.319,60		23.019.572,59
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	81.582.609,20	58.997.547,72		22.585.061,48
<b>AJUSTES:</b>				
4.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5.(+)Desviaciones de financiación negativas ej.			31.786,03	
6.(-)Desviaciones de financiación positivas ej.			17.860.243,10	-17.828.457,07
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				4.756.604,41

**SEGUNDO:** Aprobar el Balance de Situación Mod. B086, Cuenta de Resultado Mod. R087 del ICN a 31-12-2012, Acta de arqueo de 1 a 31-12-2012 y demás estados que conforman el expediente.

**TERCERO:** En relación con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 7/2012 de 27 de abril, y de acuerdo con la vigencia del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, se considera no es de aplicación lo dispuesto en el art. 193 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., debiéndose efectuar un seguimiento del referido Plan durante su vigencia.

**CUARTO:** Remitir copia de la presente liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el art. 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO:** Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre, de conformidad con el art. 90.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril."

Abierto el turno de deliberaciones, tanto la Sra. Ripoll como el Sr. Sagredo en sendas intervenciones muestran su preocupación por la gestión económica del Ayuntamiento, solicitando la primera una explicación más detallada por parte del Equipo de Gobierno, tanto a los ciudadanos como a los Grupos de la Oposición, sobre todo por las noticias que salen en Prensa y que denotan opacidad en la gestión, citando el aumento de la deuda a nivel municipal o el concurso de acreedores de la SUMP; el Sr. Sagredo manifiesta su preocupación por los datos ofrecidos por el Ministerio de Hacienda que colocan al Municipio de Paterna como uno de los Municipios con menos de 70.000 habitantes más endeudados de toda la Comunidad Valenciana.

El Sr. Alcalde señala que se está cumpliendo con la ley y el Sr. Interventor aclara que la Cuenta General que es el reflejo de los datos de la liquidación, siguiendo el procedimiento establecido, conforme al cual primero se lleva a la Comisión Especial de Cuentas y luego al Pleno para su aprobación. El Sr. Palma con relación al presupuesto del 2012, expresa su satisfacción por el Informe favorable del Interventor que indica que se ha cumplido con todo el Plan de Ajuste que se ha marcado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto15gestionmunicipal.mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**16º -ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE: PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES CONFORME AL ART. 4 DE LA LEY 15/2010 Y OTROS ASPECTOS REFERIDOS AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013.-** Dada cuenta del Informe del Interventor de fecha 11 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME que emite esta intervención, respecto al estado de ejecución del presupuesto en el primer trimestre de 2.013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del estado de ejecución de ingresos y de gastos resultantes en el primer trimestre de 2.013, que se unen a este informe como anexos, debemos destacar:

Respecto de los ingresos

En los ejercicios cerrados se refleja un porcentaje mínimo de recaudación con respecto a los derechos pendientes de cobro, no obstante, debemos advertir que la situación de prolongada provisionalidad en la que se está desarrollando la actividad recaudatoria, hace que no solo ello influya negativamente en la recaudación efectiva, sino que además su contabilización sufre importantes retrasos por falta de programas que adapten dicha información a la contabilidad. Por todo lo cual y dado que la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, exige que los informes referentes al cumplimiento de la misma se realicen sobre los ingresos efectivos y no sobre el devengo de los mismos, el resultado desfavorable de los dichos informes puede repercutir muy negativamente en la economía municipal y en consecuencia en su actividad, llamamos la atención de una manera muy especial sobre esta situación, advirtiendo de la necesaria urgencia de la resolución del modelo de recaudación.

Con referencia al reconocimiento de derechos de cobro y aún constatando que son muchos los conceptos en los que no se está cumpliendo con la previsión, en conjunto es favorable ya que el padrón de mayor importancia ha alcanzado el importe presupuestado.

Respecto de los gastos

Hay que destacar que a 31 de marzo se han aprobado ya 12 modificaciones de crédito, sin contar la previsible incorporación de remanentes de crédito. En especial, los correspondientes al capítulo VI de inversiones y si bien algunas corresponden a generaciones de crédito financiadas con el producto





AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

de la venta de terrenos, otras se financian con transferencias de crédito. De mantenerse esta tendencia no solo puede verse desvirtuado el presupuesto aprobado inicialmente, sino que la necesidad de financiación para las expropiaciones puede desequilibrar de forma negativa el presupuesto haciendo de muy difícil cumplimiento los compromisos adquiridos con el plan de ajuste y con las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012.

Recordamos que se recogió en el presupuesto una consignación más reducida que en el ejercicio anterior para el alumbrado público, argumentándose una nueva contratación más ventajosa para el Ayuntamiento que hasta la fecha no sea producido, por lo que ésta estimamos que será insuficiente.

Por último y no menos importante, sobre el capítulo I de gastos de personal no se puede deducir ninguna conclusión ya que seguimos sin tener aprobada la RPT definitiva, encontrándonos actualmente con unas retribuciones confusas y provisionales que requieren urgentemente de la aprobación de la RPT.

En Paterna, a 11 de abril de 2.013



EL INTERVENTOR

Fdo. Salvador Alfonso Zamorano



CONSIDERANDO, el Informe del Área de Intervención (Gestión Económica Presupuestaria) de fecha 16 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:

**"ÁREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA**

GESTIÓN DE GASTOS  
37/13

**Asunto: Dación cuenta información trimestral sobre: presupuestos en ejecución y morosidad operaciones comerciales conforme al art. 4 de la Ley 15/2010 y otros aspectos referidos al Primer Trimestre de 2013.**

Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que consta de:

a).- Informe trimestral del Interventor (art. 16 apartado 1 a 6) sobre presupuestos en ejecución.

b).- Informe del Interventor-Tesorerera sobre morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con las previsiones del art. 4 de la Ley 15/2010 que modifica la Ley 3/2014 de 29 de diciembre y otros aspectos (art. 16 apartados 7 y 8).

Los modelos de intercambio de información de las Entidades Dependientes DESARROLLO LOCAL DE PATERNA Y SUMPA están pendientes de incorporar.

En consecuencia,

**Se Propone al Ayuntamiento-Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal el siguiente Acuerdo:**

Se da por enterado de los informes de actualización de los presupuestos en ejecución y morosidad y otros aspectos, ambos referidos al Primer Trimestre de 2013, dando cuenta al MINHAP a través de la Oficina Virtual.

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



Paterna, a 16 de abril de 2013  
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA  
Fdo.: Francisco Berga Martínez"

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Interventor expone que al Informe que se dio cuenta en la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal con relación al primer trimestres de 2013 se ha añadido otro informe que completa la información dada en el informe de fecha 11 de abril de 2013 (anteriormente copiado referida al periodo 1 de enero a 31 de marzo de 2013) transcribiéndose a continuación el nuevo informe:

\_\_\_\_\_



ÀREA: INTERVENCIÓ  
GESTIÓ ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
GESTIÓ DE GASTOS  
37/13

Asunto: MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Información a 18 de abril de 2013 referido al primer trimestre de 2013 sobre evolución morosidad acumulada en las administraciones públicas de acuerdo con las previsiones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medias de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según los modelos definidos en la oficina virtual del Ministerio de Economía y Hacienda.

De acuerdo con los datos acumulados procedentes de ejercicios cerrados y base de datos de facturas, la morosidad acumulada a 31 de marzo de 2013 resulta, de acuerdo con los criterios de registro de facturas desde 01/01/2012 y fecha de cálculo, fecha de registro de la factura en el registro municipal que consta en el Área de Gestión Económica, resulta lo siguiente:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio pendiente pago (F3/PFF)(días)	Periodo medio pend.pago etc. (F3/PFE)(días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
2 arrend renting equipos	132,17	108,37	0034	503.030,00	1138	4.451.555,00
20 arrend renting equipos	82,30	70,34	0016	33.462,00	0000	107.234,05
21 Pago. Int. Gastos. Gastos púb.	110,30	70,19	0002	3.747,47	0008	204.452,86
22 Prensa.Moros. con públic	134,07	110,84	0014	521.820,00	0500	4.142.737,00
23 Cursos det. Jue P. Civ#	257,00	217,00	0000	0,00	0001	140,40
6 Otras inversiones de repo	124,64	90,15	0001	3.820,15	0027	300.781,21
61 Otras inversiones de repo	100,00	137,57	0000	0,00	0010	173.000,00
62 Edificios y otras constru	80,84	29,08	0001	3.820,15	0007	177.476,82
63 Maquinaria, instalaciones	82,70	60,00	0000	0,00	0004	29.305,35
Sin desgajar	103,60	300,07	0147	722.078,03	0006	801.260,57
<b>TOTAL</b>	<b>145,72</b>	<b>137,01</b>	<b>182</b>	<b>1.288.938,77</b>	<b>1261</b>	<b>5.703.757,68</b>

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

INFORME FACTURAS PENDIENTES RECONOCIMIENTO OBLIGACION TRIMESTRE DEL 2013			
Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de 15 meses desde su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.15.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendiente reconocim. (PAIOFR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
2 Rep. Mto. Bienes dom. pub. Sin desgajogr	103,04 214,41	0013 0227	22.475,00 1.513.714,27
<b>TOTAL</b>	<b>318,35</b>	<b>240</b>	<b>1.536.189,93</b>

Estos cuadros completan la información dada en el informe de fecha 11 de abril referida al periodo 1 de enero a 31 de marzo de 2013.

A la vista de todo lo expuesto, se traslada a la Alcaldía- Presidencia, para que se considere su dación cuenta al Pleno, en su próxima Sesión.



EL INTERVENTOR

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



LA TESORERA

Fdo.: Ana Fernández Acevedo

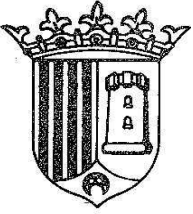


**INFORME PENDIENTE DE PAGO  
01 TRIMESTRE DEL 2013**



Facturas o documento justificativos pendientes de pago al final del 01 trimestre del ejercicio 2013

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio pendiente pago (PMPP)(dias)	Periodo medio pend.pago exc. (PMPE)(dias)	Pendientes de pago al final del trimestre	
			Dentro del periodo legal pago Número de pagos	Fuera periodo legal pago Número de pagos
2 arrend.renting equipos	132,17	108,37	0034	1138
20 arrend.renting equipos	82,35	70,34	0018	0060
21 Rep. Mto. Bienes dom.púb.	110,36	78,19	0002	0508
22 Prensa.libros.otr.públic.	134,67	110,84	0014	0569
23 Cursos dist..loc.P.Civil	257,00	217,00	0000	0001
6 Otras inversiones de repo	124,84	90,15	0001	0027
61 Otras inversiones de repo	196,88	157,57	0000	0016
62 Edificios y otras constru	60,94	29,08	0001	0007
63 Maquinaria, instalaciones	92,76	60,00	0000	0004
Sin desagregar	193,80	306,07	0147	0096
<b>TOTAL</b>	<b>145,72</b>	<b>137,01</b>	<b>182</b>	<b>1261</b>
			<b>1.288.938,77</b>	<b>5.703.757,68</b>



**INFORME FACTURAS PENDIENTES RECONOCIMIENTO OBLIGACION  
TRIMESTRE DEL 2013**

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses desde su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendiente reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
2 Rep. Mto. Bienes dom.púb. Sin desagregar	103,94 214,41	0013 0227	22.475,66 1.513.714,27
<b>TOTAL</b>	<b>318,35</b>	<b>240</b>	<b>1.536.189,93</b>





Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta al pleno de que en cumplimiento de la ley de morosidad se ha procedido al abono de las remesas 26 y 27 por un importe de 5.350.130,90€, matizando que el Ayuntamiento de Paterna está al día en el pago a los proveedores con facturas superiores a 30 días.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto16gestionmunicipal.mp3*

A la vista de lo expuesto, de los informes anteriormente transcritos y del dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**17º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LOS INFORMES DE ESTABILIDAD REFERIDOS A LIQUIDACIÓN 2012 Y PRESUPUESTO 2013.** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO, el Informe del Sr. Interventor de fecha 2 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:





## INFORME DE INTERVENCIÓN

### DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013, APROBADA LA LIQUIDACIÓN DE 2012.

Salvador Alfonso Zamorano, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2013, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

#### 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01c de fecha 31/01/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



## 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### 2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Se detallan los entes que componen el Presupuesto General previo análisis de la financiación de los entes que tienen actividad comercial para su clasificación y determinación del objetivo de estabilidad.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

-Entidad Local Ayuntamiento de Paterna.

-Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: Sociedad Municipal de Gestión y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA), que la Intervención General del Estado clasificó como sector de las administraciones públicas.

- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

-Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. (SUMPA), clasificada como sector de las sociedades no financieras.

-Empresa mixta Aigües Municipals de Paterna, S.A., clasificada como sector de las sociedades no financieras.

-Desarrollo Local de Paterna, S.A. (DLP), pendiente de clasificar.

-Fundación Comunitat Valenciana Promoción del Deporte local de Paterna, pendiente de clasificar.

**DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2013			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	14930000,00	I1- Impuestos directos	34127000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	21924545,99	I2- Impuestos indirectos	200000,00
G3- Gastos financieros	2994095,38	I3- Tasas y otros ingresos	4115800,00
G4- Transferencias corrientes	3342127,42	I4- Transferencias corrientes	13455000,00
G5- Contingencias		I5- Ingresos patrimoniales	445000,00
G6- Inversiones reales	2316016,00	I6- Enaj. de invers. Reales	1000,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
G8- Activos financieros	0,00	I8- Activos financieros	6200,00
G9- Pasivos financieros	3493215,21	I9- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>49000000,00</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>52350000,00</b>
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>45.506.784,79</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>52.343.800,00</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>6.837.015,21</b>		

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

**A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada. Excepcionalmente se incrementa el importe de la recaudación del ejercicio corriente por los saldos de ingresos pendientes de aplicar de las cuentas no presupuestarias 3102, 3211 y 3204, por importe total de 1.302.955,72 euros, debido a la reestructuración que se esta llevando a cabo en el departamento de recaudación.

Capítulos	a) Previsiones ejercicio n-1	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	36.320,000	29.582,299	1.625,059	30.213,457	83%
2	1.500,000	415,303	105,003	520,725	35%
3	5.740,648	4.157,212	1.540,764	5.697,995	99%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2013	% Ajuste	Importe ajuste
1	34.127.000,00	-16,88%	-5.761.259,22
2	200.000,00	-63,75%	-127.503,25
3	4.115.800,00	-0,75%	-30.722,82

**Capítulo 4:**

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	19.370,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	238.899,72

#### Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo (ver observación a los gastos por intereses).

#### B) GASTOS

Ajustes a realizar

**Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa no se considera no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

**Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero. No existen operaciones de esta naturaleza.

#### C) OTROS AJUSTES:

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.



Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2013, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2013 y el gasto que se imputará a 2013 procedente de 2012, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

Procedente de 2.012 se aplicarán 30.224,94 euros, saldo de la cuenta 413 el 31/12/2012.

Deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio, por importe de 64.342,48 euros.

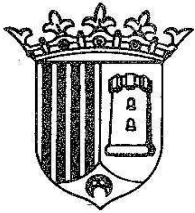
Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	94.567	0	-94.567,42

**Por inejecución de gastos:** El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido en Anexo F.11.B1 entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas otros ajustes, entre los que destaca:

#### Ajuste por inejecución

El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando los créditos iniciales (sin considerar la ejecución de los créditos de capital incorporados que cuentan con financiación afectada, que no forman parte de las previsiones y que tienen un porcentaje de ejecución irregular) resulta un porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2013 arroja el importe de 533.557,94 euros a minorar los empleos no financieros.



Ejercicio 2010	Previsiones 2010	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	19.600.000,00	20.756.552,03	-6%
Cap. 2	29.116.972,00	29.875.829,54	-3%
Cap. 3	1.051.200,00	1.066.165,77	-1%
Cap. 4	4.605.628,00	4.167.069,82	10%
Cap. 6	10.370.000,00	2.501.494,78	76%
Cap. 7	-	-	0%

Ejercicio 2011	Previsiones 2011	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	17.022.014,56	18.368.614,50	-8%
Cap. 2	24.709.766,42	25.909.631,75	-5%
Cap. 3	1.095.915,00	1.033.272,14	6%
Cap. 4	4.816.995,93	3.990.660,73	17%
Cap. 6	500.000,00	167.272,46	67%
Cap. 7	-	-	0%

Ejercicio 2012	Previsiones 2012	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	14.781.422,00	15.201.076,51	-3%
Cap. 2	28.406.738,83	26.492.053,18	7%
Cap. 3	1.748.000,00	1.943.219,53	-11%
Cap. 4	2.949.129,42	2.633.368,72	11%
Cap. 6	837.509,75	2.168.462,93	-159%
Cap. 7	-	-	0%

Cálculo media de porcentajes de inejecución.			% Inejecución
Cap. 1			-6%
Cap. 2			0%
Cap. 3			-2%
Cap. 4			12%
Cap. 6			-5%
Cap. 7			0%

Capítulos	Previsiones (n) 2013	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	14.930.000,00	-5,55%	828.653,55
Cap. 2	21.924.545,99	-0,24%	52.751,97
Cap. 3	2.994.095,38	-2,29%	68.622,84
Cap. 4	3.342.127,42	12,46%	-416.470,42
Cap. 6	0,00	-5,50%	0,00
Cap. 7	2.316.016,00	0,00%	0,00
		<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>533.557,94</b>

### 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2013

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

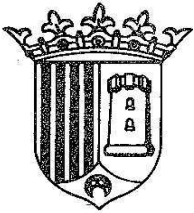
Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	52.343.800,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	45.506.784,79
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>6.837.015,21</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-5.761.259,22
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-127.503,25
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-30.722,82
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	19.370,04
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	238.899,72
6) Ajuste por operaciones de leasing	0,00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-94.567,42
8) Ajuste por inejecución	533.557,94
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)</b>	<b>46.682.584,47</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7,8)</b>	<b>45.945.775,31</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>736.809,17</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )</b>	<b>1,58%</b>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**ENTIDAD:** Sociedad Municipal de Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA).

Se realizará el mismo análisis y ajustes para el presupuesto de cada entidad de los que compongan el presupuesto general que tengan la condición de administración pública en términos de contabilidad nacional, y un estado de consolidación al efecto de eliminar transferencias internas.

La consolidación de la sociedad GESPA no tiene efectos en cuanto al cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, ya que todos los ingresos de la sociedad se producen por servicios encomendados por Ayuntamiento.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

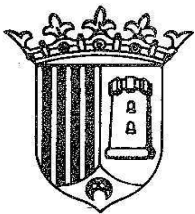
En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente.

Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 24 de julio de 2012, y Senado el 26 de julio de 2012.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).



Con fecha 28 de diciembre se publicó en su página web, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

A mediados de marzo se ha habilitado la plataforma en la oficina virtual del ministerio para la remisión de información con los correspondientes modelos sobre la información a suministrar con motivo de la aprobación del presupuesto de 2013.

#### **Cálculo del gasto computable**

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

#### **Consideraciones**

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Como la Entidad está sometida a presupuesto limitativo y contabilidad pública, el gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2012.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

Se ha planteado en el formulario diseñado algunos ajustes no utilizados hasta ahora. Concretamente el que provoca los ingresos por enajenaciones del capítulo 6º que se restan a los gastos del capítulo 6º.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución y por coherencia se utiliza en este cálculo también, considerando los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios, sobre los créditos iniciales. En cualquier caso la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

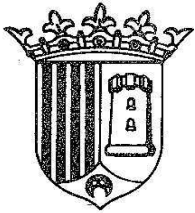
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2013 es el 1,7%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.



Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos para 2013 procedentes de cambios de ordenanzas.

Se deben considerar además los importes derivados de:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por el cambio de deducción aplicable sobre la Base Liquidable por efecto del art. 68 TRLRHL, incremento de recaudación.
- No se ha modificado ninguna ordenanza por lo que no hay previsión de incremento de recaudación, por este concepto.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

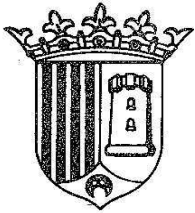
- No se ha modificado ninguna ordenanza por lo que no hay previsión de disminución de recaudación, por este concepto.

#### Límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2013, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos de financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013.

#### Determinación

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2012)	48.924.055,32
2. Intereses de la deuda (2012)	1.943.219,53
3. Ajustes SEC (2012)	-1.923.156,07
4. Gasto no financiero financiado por admin en 2012	466.706,12
<b>5. Total empleos ajustados (1-2+3-4)</b>	<b>44.590.973,60</b>
6. Tasa de variación del gasto computable (5 x 1,7%)	758.046,55
7. Incrementos de recaudación (2013) (+)	2.213.514,58
8. Disminuciones de recaudación (2013) (-)	0,00
<b>9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8</b>	<b>47.562.534,73</b>



Gasto computable Presupuesto 2013	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	45.506.784,79
2. Intereses de la deuda 2013	2.993.095,38
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2013	0,00
4. Ajustes SEC 95 (3)	532.557,94
<b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2013</b>	<b>43.046.247,35</b>

Límite máximo de gasto objetivo 2013 PEF vigente el caso de tenerlo aprobado)	(en	0,00
--	-----	------

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2013	-4.516.287,38
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2013 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2013	0,00
% Incremento Gasto computable 2013/2012	0,00%

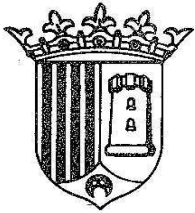
A la vista de las previsiones del presupuesto 2013 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La OEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

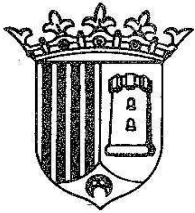


AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Que se acompaña como Anexo a este informe), utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2013 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2013 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	52.342.800,00
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	-1.000,00
3) (-) Ingresos afectados	0,00
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	19.370,04
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	238.899,72
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	52.600.069,76
7) Deuda viva a 31.12.2013 (según detalle posterior)	52.734.867,83
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2013	0,00
9) Porcentaje carga viva ( 7+8 / 6)	100,26



Concepto	Prevision a 31-12-2012		Prevision del ejercicio 2013				Prevision a 31-12-2013	
	Deuda viva (1)	Credito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (3)+(1)+(2)-(3)- (4)	Credito disponible
				Ordinaria s/ contrato (3)	Extraordinaria (4)			
<b>Operaciones con Entidades de credito</b>								
<b>Con Entidades de Credito Residentes</b>								
Creditos a c/p (en euros) - GESPA	1400000,00	0,00				55000,00	1400000,00	0,00
Creditos a l/p (en euros)								
RDL 5/2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RDL 8/2011	1786431,52	0,00	0,00	865109,69	0,00	116119,35	921341,63	0,00
RDL 4/2012	26741573,01	0,00	0,00	0,00	0,00	1604494,38	26741573,01	0,00
Otros creditos a l/p (en euros) sin operacion de derivados asociada	0,00		0,00	0,00			0,00	0,00
Otros creditos a l/p (en euros) con operacion de derivados asociada	20968382,83	0,00	0,00	2628105,52	0,00	832487,89	18340277,31	0,00
<b>Factoring sin recurso (*)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Avales concedidos</b>								
a Entidades dependientes (Administraciones Publicas)								
Resto de entidades dependientes								
Entidades no dependientes	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Préstamos de Administraciones Públicas</b>								
<b>Con la Administración General del Estado</b>								
Liquidación PIE - 2008	464249,93	0,00		19370,04	0,00	0,00	464879,89	0,00
Liquidación PIE - 2009	3105695,51	0,00		238899,72	0,00	0,00	2866795,79	0,00
Fondo de financiación pago a proveedores	0,00						0,00	
Otros								
<b>Con la Comunidad Autonoma</b>								
<b>Con la Diputacion</b>								
<b>Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)</b>								
<b>Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)</b>								
<b>Con otras Administraciones Publicas</b>								
<b>Otras operaciones de credito</b>								
Arrendamientos financieros	0,00			0,00			0,00	
Pagos aplazados (*)				0,00		0,00	0,00	
Inversiones con abono total de precio								
Asociaciones Público privadas (APP's)								
Otras (confirming)	2000000,00	0,00				35000,00	2000000,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>56486352,80</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3751484,97</b>	<b>0,00</b>	<b>2643101,62</b>	<b>52734867,83</b>	<b>0,00</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**




AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

El Presupuesto consolidado de la entidad local y la Sociedad Municipal de Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA), ente dependiente que presta servicios o produce bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2013 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

En Paterna a 2 de abril de 2013.



  
EL INTERVENTOR  
Salvador Alfonso Zamorano

CONSIDERANDO, el Informe del Jefe del Área de Intervención (Gestión Económica Presupuestaria) de fecha 11 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

ÀREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
GESTIÓN DE GASTOS  
36/13

**Asunto: Dación cuenta de los informes de estabilidad referidos a liquidación 2012 y Presupuesto 2013.**

Conforme a las previsiones del art. 15.2 Y 3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando el informe de estabilidad referido a la liquidación del 2012 aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2013, así como los de evaluación y estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda referidos al presupuesto 2013, informada favorablemente por el Interventor, de los que se debe dar cuenta al MINHAP a través de la Oficina Virtual.

Los modelos de intercambio de información de las Entidades Dependientes DESARROLLO LOCAL DE PATERNA Y SUMPÁ están pendientes de incorporar.

**Se Propone al Ayuntamiento-Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal el siguiente Acuerdo:**

Se da por enterado de los informes referidos, así como de la Dación Cuenta de los mismos al MINHAP a través de la Oficina Virtual.

Paterna, a 11 de abril de 2013  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA



Fdo.: Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Sagredo le indica al Sr. Alcalde que su Grupo no está de acuerdo con la política de austeridad que está ejerciendo el equipo de Gobierno. Finaliza, dirigiéndose al Sr. Alcalde y respecto al recorte de los servicios, matiza que "ahorrar es fácil y lo difícil es ser eficiente"

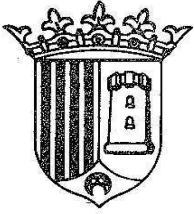
El Sr. Palma manifiesta que se han aumentado las dotaciones en ayudas sociales en los presupuestos 2012 y 2013 quitándose gastos innecesarios. A lo manifestado por el Sr. Palma, el Sr. Alcalde, añade que es difícil cumplir con la regla del gasto, lo que a continuación explica, finaliza el Sr. Alcalde explicando la complejidad del trabajo tanto técnico como operativo y de toma de decisiones para poder estar por debajo del límite de deuda, aduciendo que existe un Informe del Interventor que así lo señala. Por último el Sr. Interventor avala lo expuesto por el Sr. Alcalde.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto17gestionmunicipal.mp3*

A la vista de lo expuesto de los informes anteriormente transcritos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013, que obran en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**18º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DEL SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013.** Dada cuenta del expediente de referencia que consta del informe trimestral de seguimiento de ingresos del ejercicio 2013, del informe del interventor de fecha 17 de abril de 2013 del seguimiento del plan de ajuste y del informe del Jefe del área de intervención (Gestión Económica Presupuestaria) de fecha 11 de abril de 2013, todo ello rubricado por el Jefe de fiscalización del área de Intervención.

CONSIDERANDO, el informe del Jefe del área de intervención (Gestión Económica Presupuestaria) de fecha 11 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**ÁREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
GESTIÓN DE GASTOS  
38/13**

**Asunto: Dación cuenta del seguimiento Plan de Ajuste 2012-2022,  
referido al Primer Trimestre de 2013.**

Conforme a las previsiones del art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

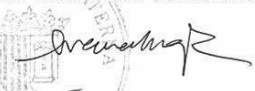
Considerando que esta Corporación tiene vigente un Plan de Ajuste para el período 2012-2022, de acuerdo con las previsiones del RDL 4/2012 "Financiación pago a proveedores" según Acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2012, y en cumplimiento del propio Plan aprobado y las instrucciones de la Ley de Estabilidad, se acompaña previo Informe favorable del Interventor, la documentación sobre evolución y seguimiento de las previsiones incluidas en el Plan.

En consecuencia,

Se Propone al Ayuntamiento-Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal el siguiente Acuerdo:

Se de por enterado de la evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, referido al Primer Trimestre de 2013, así como la Dación Cuenta al MINHAP a través de la Oficina Virtual.

Paterna, a 11 de abril de 2013  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA

  
Fdo.: Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra expresa que este Ayuntamiento se atiene a una ley que viene y cita textualmente después de "un golpe de estado a una constitución" por tanto considera que la ley es injusta y antidemocrática.

El Sr. Sagredo matiza al Sr. Alcalde que en este Pleno no se está criticando el trabajo del Sr. Interventor, expresando que el problema es la política que ejerce el equipo de gobierno en el tema de ajustes, citando como ejemplos la desaparición de la EPA, talleres de cocina y vivienda social entre otros.

El Sr. Palma reitera las explicaciones efectuadas en puntos anteriores en referencia al incremento a las ayudas sociales y lamenta que no haya más, ya que la realidad es que no hay dinero.

El Sr. Alcalde insiste en la existencia del Informe del Interventor donde explica que se está cumpliendo el Plan de ajuste y aboga por la justicia social y en la atención de las primeras necesidades de los ciudadanos.

El Sr. Interventor especifica que los informes de Intervención son necesarios y se ciñen en el cumplimiento de las leyes, aclarando que o ello no significa que este defendiendo ninguna actuación.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto18gestionmunicipal.mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**19º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde da cuenta del estado de ejecución del presupuesto a fecha 22 de abril de 2013 que se inserta en el Acta del siguiente tenor literal.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

18

GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
ÁREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN DE GASTOS  
Exp.: 42/13

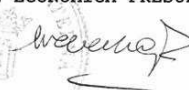
Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 22 de abril de 2013.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 22 de abril de 2013, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

Paterna, a 22 de abril de 2013  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA

  
Fdo.: Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Abril

Presupuesto 2013

Agrupado por capítulo

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	% 2/1	Total Ingresos(3)	%
1 Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	34.127.000,00	25.135.027,43	73	57.235,31	0
2 Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	200.000,00	14.448,78	7	14.448,78	7
3 Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	265.319,79	4.381.119,79	840.990,75	19	822.329,95	1
4 Transferencia corrientes.	13.455.000,00	641.640,39	14.096.640,39	15.220.084,35	107	4.365.659,67	3
5 Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	445.000,00	374.900,39	84	153.792,28	3
6 Enajenación de inversión	1.000,00	3.294.032,95	3.295.032,95	88.000,00	2	0,00	0
7 Transferencias de capital	0,00	178.500,00	178.500,00	8.500,00	4	8.500,00	4
8 Activos financieros.	6.200,00	19.816.769,00	19.822.969,00	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>52.350.000,00</b>	<b>24.196.262,13</b>	<b>76.546.262,13</b>	<b>41.681.951,70</b>	<b>54</b>	<b>5.421.965,99</b>	<b>7</b>
Residuos Ejercicios Anteriores				23.659.056,84		1.858.847,38	
<b>TOTAL</b>				<b>65.341.008,54</b>		<b>7.280.813,37</b>	

6/14/13

11



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Abril

Fecha: 22/04/2013

Página: 1

Agrupado por capítulo

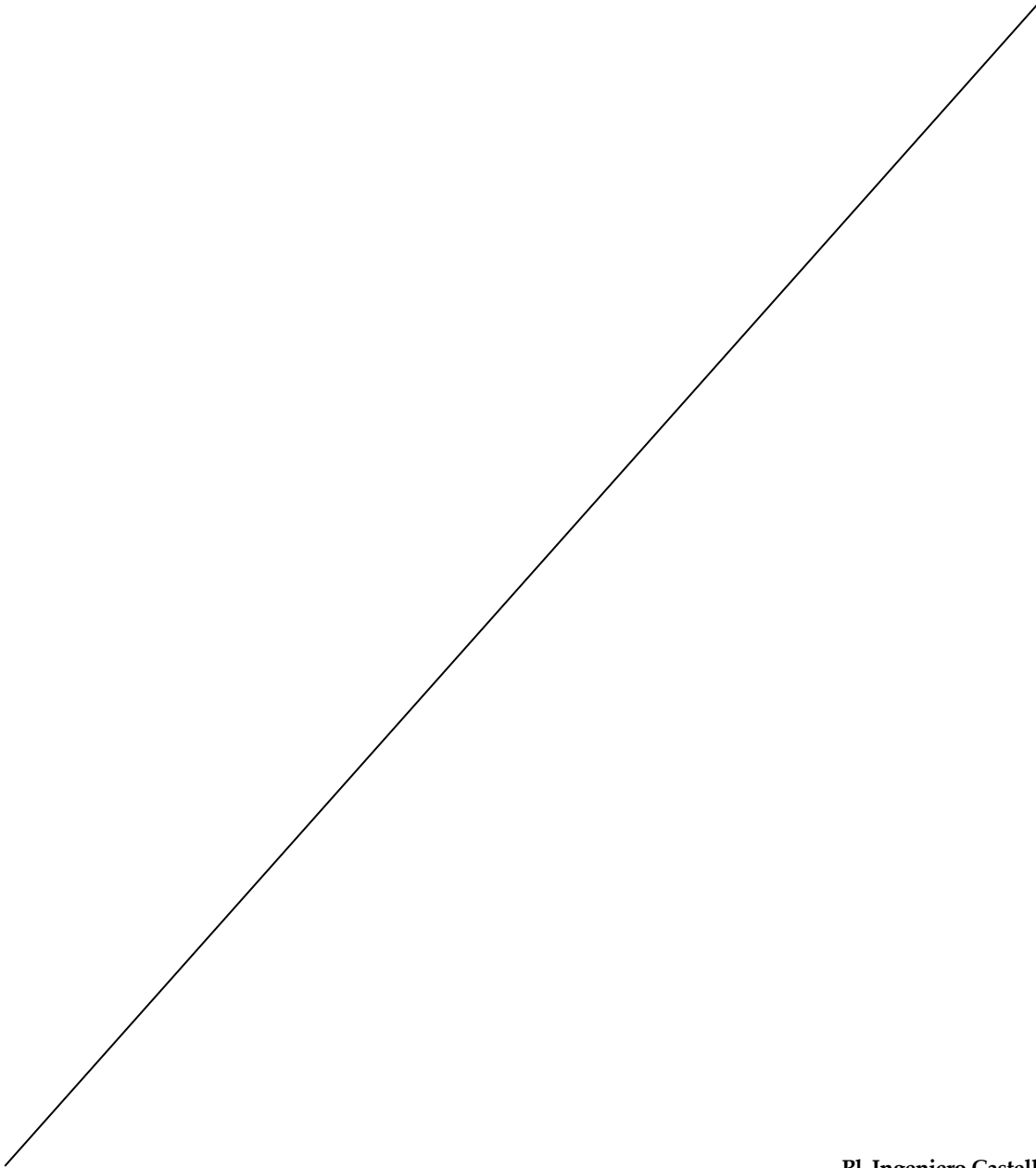
Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.930.000,00	53.740,68	14.983.740,68	3.071.715,91	20	3.071.645,90	21
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	21.924.545,99	-598.527,87	21.326.018,12	2.383.830,80	11	1.418.191,97	6
3 GASTOS FINANCIEROS.	2.994.095,38	0,00	2.994.095,38	530.685,65	17	139.464,23	4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.342.127,42	365.093,19	3.707.220,61	1.699.208,49	45	1.002.017,28	2
6 INVERSIONES REALES.	2.316.016,00	4.643.538,72	6.959.554,72	1.454.247,65	20	77.128,07	1
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.493.215,21	19.612.631,38	23.105.846,59	1.347.246,23	5	1.347.246,23	5
Total Ejercicio Corriente	49.000.000,00	24.076.476,10	73.076.476,10	10.486.934,73	14	7.055.693,68	9
Residuos Ejercicios Anteriores				9.015.178,51		3.098.101,38	
TOTAL				19.502.113,24		10.153.795,06	

© IVAL, INC

13



A continuación el Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación de desempleo, dando cuenta del ligero descenso en la tasa de desempleo municipal que en febrero de 2013 era de 18,80 y en marzo del año 2013 era de 18,74, así como del número de desempleados que en febrero de 2013 era de 8.790 y en marzo de 2013 descienda a 8.764 (en este momento el Sr. Alcalde advierte de un error de transcripción en el Informe Técnico donde dice marzo 2012 debe decir marzo 2013 solicitando que conste en Acta), correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:







**PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO  
CLASIFICACIÓN:2.7.9.1  
EXP.: 1/13**

**INFORME**

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

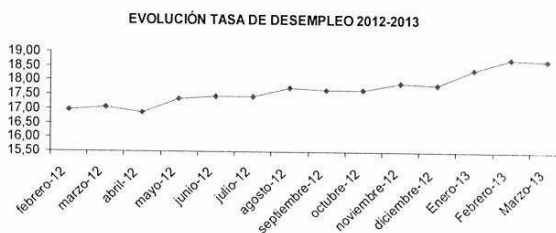
RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

febrero-12	16.97
marzo-12	17.05
abril-12	16.89
mayo-12	17.36
junio-12	17.45
julio-12	17.43
agosto-12	17.75
septiembre-12	17.69
octubre-12	17.69
noviembre-12	17.93
diciembre-12	17.86
Enero-13	18.41
Febrero-13	18.80
Marzo-13	18.74



**Tasa de desempleo:** DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).



SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI-CULTURA	INDUS-TRIA	CONS-TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
marzo 2012	8.081	412	2.139	1.411	412	2.267	1.440	106	888	1.390	5.391	306
febrero 2013	8.790	433	2.208	1.629	436	2.475	1.609	111	969	1.417	5.963	330
marzo 2012	8.764	429	2.213	1.624	424	2.460	1.614	104	946	1.428	5.962	324

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI-CULTURA	INDUS-TRIA	CONS-TRUCCIÓN	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
marzo 2012	1.249	66	577	36	35	508	27	1	118	98	1.032
febrero 2013	1.927	73	1.141	39	52	602	20		165	108	1.654
marzo 2013	1.218	67	655	34	38	412	12	2	182	73	961

CUARTO.- Los datos publicados por el SEPE de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

DESEMPLEADOS

	TOTAL
marzo 2012	281.642
febrero 2013	294.700
marzo 2013	293.973

CONTRATOS

	TOTAL
marzo 2012	50.150
febrero 2013	49.579
marzo 2013	52.212

Paterna, a 19 de abril de 2013

GESTORA DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA Y EMPLEO  
  
Carmen Alcorisa Pastor

AGENTE DE EMPLEO Y  
DESARROLLO LOCAL  
  
Alejandro Carrion Ros



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto19alcaldia.mp3*

**20º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)**

- A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº1037 DE FECHA 21/02/2013 AL Nº1380 DE FECHA 17/04/2013, AMBOS INCLUSIVE.** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 1037 de fecha 21/02/2013 al nº1380 de fecha 17/04/2013, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.
- B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NUMEROS 7, 8 Y 9 DE 2013.** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local, número 7, 8 y 9 de 2013, el Pleno se da por enterado.

**21º.- MOCIONES**

- I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLITICOS, RELATIVA AL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS.** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación actual de crisis hace que multitud de familias paterneras tengan problemas para pagar sus facturas, por lo que el Ayuntamiento de Paterna tiene la obligación de poner a la disposición de los ciudadanos las herramientas necesarias para que puedan abonar, más fácilmente, sus impuestos locales.

Una de esas herramientas sería la elaboración de una Ordenanza Fiscal Reguladora del Sistema de Pagos Fraccionados de Recibos de Vencimiento Periódico. De este modo, se recogería que, como norma general, los vecinos pudiesen fraccionar el pago de la suma total de los impuestos municipales en 12 meses sin intereses, de manera que toda la deuda se cobre dentro del propio ejercicio.

La aplicación de este nuevo sistema supondría que cada ciudadano podría acumular la totalidad de los recibos anuales a su nombre y solicitar su pago fraccionado, en concreto de los pagos periódicos y de notificación colectiva.

Dentro de esta ordenanza se recogería tanto los impuestos como las tasas locales.



Cabe recordar que el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, recoge literalmente:

*"Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria (...), bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales."*

Así mismo, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria dice:

*"Las entidades locales, dentro del ámbito de sus competencias, podrán desarrollar lo dispuesto en esta Ley mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales."*

#### **ACUERDOS**

1. El Ayuntamiento de Paterna desarrollará una Ordenanza Fiscal, por la que se regule el pago fraccionado sin intereses, hasta en 12 meses, de la suma total de los tributos municipales de un mismo titular.
2. El Ayuntamiento de Paterna elaborará dicha Ordenanza y pondrá los medios para el correcto desarrollo de la misma, con la finalidad de que los vecinos de Paterna puedan acogerse a ella el próximo ejercicio 2014.
3. Dar traslado de la presente moción a las asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio del municipio."

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Alcalde indica que falta añadir a la moción el acuerdo al que han llegado todos los Grupos Políticos, siendo la Sra. Villajos quien a continuación expresa el acuerdo "In Voce"

Añadir en el segundo resuelvo, *"siempre que esté el nuevo sistema informático de gestión tributaria que se ha aprobado hoy en Junta de Gobierno Local"*.

Quedando la parte de acuerdos de la moción de la siguiente forma:

Donde dice:

#### **ACUERDOS**

El Ayuntamiento de Paterna desarrollará una Ordenanza Fiscal, por la que se regule el pago fraccionado sin intereses, hasta en 12 meses, de la suma total de los tributos municipales de un mismo titular.



El Ayuntamiento de Paterna elaborará dicha Ordenanza y pondrá los medios para el correcto desarrollo de la misma, con la finalidad de que los vecinos de Paterna puedan acogerse a ella el próximo ejercicio 2014.

Dar traslado de la presente moción a las asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio del municipio."

Debe decir:

#### **ACUERDOS**

El Ayuntamiento de Paterna desarrollará una Ordenanza Fiscal, por la que se regule el pago fraccionado sin intereses, hasta en 12 meses, de la suma total de los tributos municipales de un mismo titular.

El Ayuntamiento de Paterna elaborará dicha Ordenanza y pondrá los medios para el correcto desarrollo de la misma, con la finalidad de que los vecinos de Paterna puedan acogerse a ella el próximo ejercicio 2014, siempre que esté el nuevo sistema informático de gestión tributaria que se ha aprobado hoy en Junta de Gobierno Local.

Dar traslado de la presente moción a las asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio del municipio."

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción con la incorporación efectuada en la parte resolutive por el Grupo Popular, siendo ésta estimada por unanimidad del Pleno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto21mocionesI.mp3*

#### **II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LOS DESAHUCIOS.**

Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura la Sra. Periche del siguiente tenor literal.

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Colegio de Registradores publica hoy en su página web que la Comunidad Valenciana ocupa el tercer puesto en el ranking de desahucios. Y es que, en el año 2012, se iniciaron en nuestra comunidad la alarmante cifra de 11.654 procedimientos de ejecución hipotecaria. Sólo nos superan Andalucía, con 13.094 casos y Cataluña, con 12.206 procedimientos ya incoados.



Recientemente, el Gobierno de Andalucía ha aprobado, con la finalidad de poner freno a los desahucios y al drama que supone perder la vivienda, un decreto de la Función Social de la Vivienda para expropiar casas a los bancos, siempre que las familias cumplan con ciertos requisitos, iniciativa que secundará el PSPV mediante una Proposición de Ley a las Cortes Valencianas.

Por otra parte, en el ámbito de la Administración Local, el Ayuntamiento de Paterna tiene margen de maniobra suficiente y puede expropiar a los bancos viviendas que se encuentran en mal estado para rehabilitarlas. Una medida que generaría puestos de trabajo directos, del que se beneficiarían desempleados del sector de la Construcción, uno de los más afectados por la crisis.

Proponemos que, cuando las viviendas hayan sido arregladas y estén plenamente habitables, el Ayuntamiento las saque al mercado en régimen de alquiler social y a un coste que, en ningún caso, supere los 100 euros. Los beneficiarios de estas casas serían personas que hayan sido víctimas de un desahucio en Paterna o que estén empadronadas en la localidad, así como familias en riesgo de exclusión social.

#### ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Paterna manifieste su apoyo al Decreto de Función Social de la Vivienda, aprobado por la Junta de Andalucía, e inste a las Cortes Valencianas a aprobar la Proposición de Ley que presentará el PSPV.

2.- Que este Ayuntamiento constituya una comisión mixta en la que estén representados, técnicos municipales, partidos políticos, agentes sociales y representantes vecinales para estudiar la posibilidad de llevar a cabo un Plan de Vivienda Local, que permita expropiar a los bancos casas que se encuentren en mal estado, para rehabilitarlas y destinarlas a un alquiler social que, en ningún caso, superen los 100 euros y del que se beneficiarán personas que hayan sido víctimas de un desahucio en Paterna o que estén empadronadas en la localidad, así como familias en riesgo de exclusión social.

3.- Que se modifiquen los presupuestos municipales del ejercicio 2013, en el sentido de destinar una partida presupuestaria a la ejecución del mencionado plan.

4.- Que se respeten los acuerdos alcanzados por el Pleno y que afectan a las viviendas del barrio de La Coma, donde ya se ha aprobado entregar hasta 200 viviendas sociales a personas que lo necesitan.

5.- Dar traslado de la presente moción a las juntas de barrio y asociaciones de vecinos del municipio.



Acto seguido el Sr. Parra anuncia una enmienda de sustitución en los siguientes términos:

"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el segundo párrafo de la moción:

Donde dice

Recientemente, el Gobierno de Andalucía ha aprobado, con la finalidad de poner freno a los desahucios y al drama que supone perder la vivienda, un decreto de la Función Social de la Vivienda para expropiar casas a los bancos, siempre que las familias cumplan con ciertos requisitos, iniciativa que secundará el PSPV mediante una Proposición de Ley a las Cortes Valencianas.

Debe decir:

*El Ayuntamiento de Paterna lamenta la política llevada a cabo por los últimos gobiernos nacionales, que no han sido capaces de solucionar de manera efectiva, el grave problema de los desahucios en general de la vivienda. El Ayuntamiento de Paterna saluda sin embargo el Decreto de Función Social aprobado por la Junta de Andalucía e insta a las Cortes a aprobar una Proposición de Ley en ese sentido.*

*Sustituir en el segundo punto de la parte de acuerdos*

Donde dice:

Que este Ayuntamiento constituya una comisión mixta en la que estén representados, técnicos municipales, partidos políticos, agentes sociales y representantes vecinales para estudiar la posibilidad de llevar a cabo un Plan de Vivienda Local, que permita expropiar a los bancos casas que se encuentren en mal estado, para rehabilitarlas y destinarlas a un alquiler social que, en ningún caso, superen los 100 euros y del que se beneficiarán personas que hayan sido víctimas de un desahucio en Paterna o que estén empadronadas en la localidad, así como familias en riesgo de exclusión social.

Debe decir:

Que este Ayuntamiento constituya una comisión mixta en la que estén representados, técnicos municipales, partidos políticos, agentes sociales y representantes vecinales para estudiar la posibilidad de llevar a cabo un Plan de Vivienda Local, que permita expropiar a los bancos casas que se encuentren en mal estado, para rehabilitarlas y destinarlas a un alquiler social acorde con la proporcionalidad de sus ingresos del que se beneficiarán personas que hayan sido víctimas de un desahucio en Paterna o que estén empadronadas en la localidad, así como familias en riesgo de exclusión social."



Por último el Sr. Parra propone añadir un sexto acuerdo a la moción en los siguientes términos:

"Solicitar que las viviendas del stock inmobiliario, que guardan los bancos y cajas que han recibido dinero público, pasen a ser propiedad del Estado y, que las viviendas nacionalizadas pasen a ser gestionadas por los Ayuntamientos para garantizar el derecho constitucional a la vivienda".

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Periche, expresa en nombre de su grupo el acuerdo con la enmienda propuesta por el Sr. Parra, puntualizando que la enmienda de sustitución del segundo párrafo de la moción sea una enmienda de adición, a lo que el Sr. Parra muestra su conformidad.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto21mocionesII.mp3*

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada, siendo ésta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (14)

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo esta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (6), en contra los votos del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

La Sra. Periche manifiesta su decepción por el acuerdo adoptado que desestima la moción presentada.

**En este momento de la sesión se ausenta de la sala la Concejala del Grupo Psoe. Dña. Francisca Periche Chinillach.**

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A LA DEFENSA, CLARIFICACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.-** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La aprobación por el Consejo de Ministros del anteproyecto, y su posterior tramitación y aprobación como Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de no modificarse la redacción actual, supondrá el desmantelamiento efectivo del cuarto

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es





pilar sobre el que se sustenta el maltrecho Estado del Bienestar Social en nuestro país. En particular, nos referimos al artículo siete, que modifica el artículo 26 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local sobre competencias de los ayuntamientos, y específicamente de los Servicios Sociales. La nueva Ley genera incertidumbre y preocupación social, cuando señala que la única competencia propia de los Ayuntamientos en este ámbito será, "la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

A tenor de este redactado, conviene señalar, que no se menciona el Sistema de Servicios Sociales como una competencia propia de las corporaciones locales, ignorando la nueva Ley cómo se ha configurado este sistema en los últimos treinta años en España, plenamente asentado y que ha adquirido identidad suficiente para ser reconocido como un instrumento fundamental de nuestro Estado del Bienestar.

En la actualidad, los Servicios Sociales Municipales son una parte fundamental del Estado social y de derechos definido por nuestra Carta Magna, junto con el sistema de pensiones, sanidad y educación. La Constitución los enmarcó como una competencia autonómica, por tanto no existe un marco estatal que los defina, a diferencia de los otros sistemas, descentralizados de una forma o de otra, pero siempre con una legislación básica estatal.

Los Servicios Sociales Comunitarios o Generales, de competencia municipal, son la estructura de gestión pública más cercana que tiene la ciudadanía para garantizar el acceso a sus derechos sociales; son la parte más representativa del conjunto de políticas sociales en el ámbito local. Y en los últimos treinta años se ha generalizado una estructura capaz de organizar con gran solvencia técnica y recursos presupuestarios modestos la atención social de la ciudadanía, con gran proyección social y reconocimiento.

A partir de la propuesta de reforma de la Ley de Bases, se disparan todas las alarmas. Denunciamos el intento de dibujar un Estado Asistencial basado en la Beneficencia y no de derechos sociales; un Estado en el que los derechos sociales de ciudadanía quedan desdibujados, por la imposición de políticas públicas alejadas del ciudadano/a. La participación ciudadana en la creación, gestión y evaluación de los servicios sociales desaparece. La fortaleza en la proximidad de los servicios y la mejora de la gobernanza se elimina; y deja las personas y familias en manos de unas administraciones (Diputaciones y Comunidades Autónomas) que no conocen ni su realidad ni sus necesidades; en las que no participan directamente, y a las que, como en el caso de las Diputaciones, no han votado.

En consonancia con las propuestas formuladas por los actores y agentes sociales significativos, ante la nueva Ley de



Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los representantes del grupo municipal Compromís per Paterna proponemos a la sociedad y a los poderes públicos en particular, lo que consideramos debería ser el mínimo irrenunciable en la expresión de los Servicios Sociales Municipales. Compete a los Ayuntamientos, por si solos o agrupados, el nivel de atención primaria, que debería de integrar prestaciones como la información, orientación, asesoramiento y diagnóstico de situaciones de necesidad; la ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia; ayudas económicas de emergencia social; intervención y mediación familiar; prevención, intervención e inserción, dirigida a personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social; adopción de medidas de protección de menores en situación de riesgo...

Los municipios han demostrado con creces, en los últimos treinta años, su responsabilidad institucional y su capacidad de gestión en términos de pertinencia, eficacia y eficiencia; al mismo tiempo que, por su proximidad a los/as ciudadanos/as, y su especial sensibilidad en la atención a los colectivos sociales más vulnerables, han demostrado su contribución en la garantía de los derechos sociales en nuestro país.

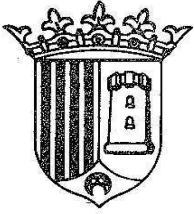
Es justo reconocer que contamos con la experiencia suficiente y con un personal técnico formado, competente y eficaz, para mantener el sistema municipal de Servicios Sociales. No tiene sentido, ni desde el punto de vista de la rentabilidad económica ni de la cohesión social, el desmantelamiento del actual sistema de servicios sociales de atención primaria y comunitaria. No es el momento de tirar por la borda los logros conseguidos.

Por todo ello, el grupo municipal Compromís per Paterna presenta los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** Adherirse al Manifiesto de defensa del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria, elaborado por los profesionales del ámbito local, que sirve de modelo y se sustancia en la presente "Propuesta de Resolución"; formalizar dicha adhesión a través de la plataforma de profesionales: [serviciosocialesmunicipales.blogspot.com.es](http://serviciosocialesmunicipales.blogspot.com.es)

**SEGUNDO:** Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en defensa de la protección social, la igualdad de oportunidades, la democracia y la calidad de vida; políticas públicas que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.



**TERCERO:** Solicitar la modificación o la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**CUARTO:** Incorporar a la nueva ley, o modificar la vigente Ley de Bases 7/85, al objeto de definir y clarificar, como competencia directa municipal, la Atención Primaria de Servicios Sociales y su responsabilidad directa en la gestión de las prestaciones básicas recogidas en la presente moción.

**QUINTO:** Manifiestar y transmitir al resto de Ayuntamientos del Estado, nuestro reconocimiento y apoyo por la labor de defensa de los derechos sociales de ciudadanía, por mantener las políticas de desarrollo socio-económico sostenible en el territorio, y por mejorar la cohesión social.

**SEXTO:** Impulsar un proceso de negociación entre todos los grupos parlamentarios y con la FEMP, que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local, garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

**SÉPTIMO:** Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Generalitat, y a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Valencianas, a la Junta de Gobierno de la FEMP, al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna y a las Juntas de Barrio del municipio."

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Villajos matiza que se había llegado al acuerdo entre los Grupos Políticos de consensuar la moción siempre que se añadiera a cualquiera de los puntos la siguiente frase:

"Siempre que los Ayuntamientos reciban la financiación correspondiente"

A lo que el Sr. Alcalde contesta que conste en la moción lo dicho por la Sra. Villajos

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción en la que debe constar la frase en cualquiera de los puntos: "Siempre que los Ayuntamientos reciban la financiación correspondiente" siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto21mocionesIII.mp3*

**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA AL ESTAR EN CONTRA DE LA INTOLERANCIA Y CONDENA DE LOS ACTOS HOMÓFOBOS,**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**XENÓFOBOS Y FASCISTAS.** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

**En estos momentos de la sesión se reincorpora a la misma la Concejala del Grupo Psoe Dña. Francisca Periche Chinillach**

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los resultados electorales de las pasadas elecciones municipales han alertado sobre el avance de ideologías neofascistas, que han situado la promoción del rechazo y el odio hacia el "otro" como estrategia única de su campaña, intentando provocar la división y el enfrentamiento entre nuestros vecinos. Esta ofensiva hacia el diferente sólo se basa en un profundo desconocimiento de los valores económicos, sociales y culturales que la diversidad aporta a nuestra sociedad, además de un evidente ataque a los derechos humanos fundamentales del individuo.

La apuesta por la sensibilización y la concienciación debe ir dirigida, por un lado, a toda población, informándola y comprometiéndola en unas normas claras de habitabilidad y convivencia. Esta sensibilización debe desarrollarse de forma conjunta y muy especialmente en los lugares donde se han detectado estos problemas de convivencia.

Es también necesario entre todos los grupos políticos democráticos con espíritu tolerante, que nuestro Ayuntamiento **impida que los postulados ultras, de exclusión y enfrentamiento, se institucionalicen en nuestro municipio**, frenando el avance de posturas extremas de rechazo por razones políticas, ideológicas, raciales, religiosas, étnicas o de orientación sexual, e impidiendo las conductas que acaban en el odio, la discriminación o la violencia.

Ante el crecimiento de las agresiones xenófobas y neofascistas en nuestro territorio, un grupo de entidades han constituido la **Plataforma de Acción Popular contra la Impunidad**. La intención de esta plataforma es actuar contra las agresiones motivadas por la xenofobia, la discriminación y el odio al diferente, invitando a todas las organizaciones que se quieran sumar desde planteamientos democráticos.



El 11 de abril de 2013 se conmemoró el 20 aniversario del asesinato de Guillem Agulló a manos de un grupo de neonazis. Un joven valenciano que fue asesinado por sus ideales antifascistas. La Acción Popular tiene también la intención de apoyar a las víctimas de la violencia ultra, intolerante y neofascista, además de tomar partido en otras causas de agresiones al diferente, siempre en favor de la convivencia democrática.

Recientemente estamos viviendo episodios de amenazas de muerte a cargos públicos y militantes de partidos políticos, por parte de grupos/individuos de ideología neonazi a través de redes sociales y correos electrónicos. Conductas delictivas consecuencia de la intolerancia hacia el "diferente".

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Paterna la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Paterna condena y manifiesta su rechazo a todas las agresiones, amenazas y manifestaciones fascistas, racistas, homófobas y discriminatorias.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Paterna continuará reforzando las políticas de prevención de la discriminación y la intolerancia que se puedan implementar en nuestro municipio. Además se compromete a no aprobar/autorizar ningún acto, medida o propuesta en el pleno municipal, que conlleve connotaciones extremas de rechazo por razones políticas, ideológicas, raciales, religiosas, étnicas o de orientación sexual.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Paterna, siguiendo el protocolo vigente, incluirá en la bolsa de rotulación de calles el nombre de Guillem Agulló, joven valenciano asesinado por motivos ideológicos a manos de un grupo neonazi en 1993.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Paterna reclamará al Ministerio de Interior la ilegalización de toda organización que promueva entre sus propuestas e ideario el racismo, la xenofobia y la intolerancia y la justificación, o no condena, de la violencia en este sentido.



**QUINTO:** El Ayuntamiento de Paterna formalizará su unión a la Plataforma Acción Popular contra la Impunidad. Se dará cuenta de la formalización de las relaciones en el pleno de mayo de 2013.

**ULTIMO:** Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Interior, a la Delegación de Gobierno, al Movimiento contra la Intolerancia, a la Plataforma Acción Popular contra la Impunidad y al resto de asociaciones y Juntas de Barrio del municipio."

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra presenta In Voce una enmienda de adición en los siguientes términos:

**"ENMIENDA DE ADICIÓN**

"Que el Ayuntamiento de Paterna, eliminará la pintadas y carteles que contengan mensajes xenófobos, homófobos ó fascistas y procederá a denunciar a los autores de estos, tanto por la vía administrativa como penal, según la gravedad"

Quedando la moción en los siguientes términos:

Donde dice:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los resultados electorales de las pasadas elecciones municipales han alertado sobre el avance de ideologías neofascistas, que han situado la promoción del rechazo y el odio hacia el "otro" como estrategia única de su campaña, intentando provocar la división y el enfrentamiento entre nuestros vecinos. Esta ofensiva hacia el diferente sólo se basa en un profundo desconocimiento de los valores económicos, sociales y culturales que la diversidad aporta a nuestra sociedad, además de un evidente ataque a los derechos humanos fundamentales del individuo.

La apuesta por la sensibilización y la concienciación debe ir dirigida, por un lado, a toda población, informándola y comprometiéndola en unas normas claras de habitabilidad y convivencia. Esta sensibilización debe desarrollarse de forma conjunta y muy especialmente en los lugares donde se han detectado estos problemas de convivencia.



Es también necesario entre todos los grupos políticos democráticos con espíritu tolerante, que nuestro Ayuntamiento **impida que los postulados ultras, de exclusión y enfrentamiento, se institucionalicen en nuestro municipio**, frenando el avance de posturas extremas de rechazo por razones políticas, ideológicas, raciales, religiosas, étnicas o de orientación sexual, e impidiendo las conductas que acaban en el odio, la discriminación o la violencia.

Ante el crecimiento de las agresiones xenófobas y neofascistas en nuestro territorio, un grupo de entidades han constituido la **Plataforma de Acción Popular contra la Impunidad**. La intención de esta plataforma es actuar contra las agresiones motivadas por la xenofobia, la discriminación y el odio al diferente, invitando a todas las organizaciones que se quieran sumar desde planteamientos democráticos.

El 11 de abril de 2013 se conmemoró el 20 aniversario del asesinato de Guillem Agulló a manos de un grupo de neonazis. Un joven valenciano que fue asesinado por sus ideales antifascistas. La Acción Popular tiene también la intención de apoyar a las víctimas de la violencia ultra, intolerante y neofascista, además de tomar partido en otras causas de agresiones al diferente, siempre en favor de la convivencia democrática.

Recientemente estamos viviendo episodios de amenazas de muerte a cargos públicos y militantes de partidos políticos, por parte de grupos/individuos de ideología neonazi a través de redes sociales y correos electrónicos. Conductas delictivas consecuencia de la intolerancia hacia el "diferente".

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Paterna la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Paterna condena y manifiesta su rechazo a todas las agresiones, amenazas y manifestaciones fascistas, racistas, homófobas y discriminatorias.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Paterna continuará reforzando las políticas de prevención de la discriminación y la intolerancia que se puedan implementar en nuestro municipio. Además se compromete a no

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



aprobar/autorizar ningun acto, medida o propuesta en el pleno municipal, que conlleve connotaciones extremas de rechazo por razones políticas, ideológicas, raciales, religiosas, étnicas o de orientación sexual.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Paterna, siguiendo el protocolo vigente, incluirá en la bolsa de rotulación de calles el nombre de Guillem Agulló, joven valenciano asesinado por motivos ideológicos a manos de un grupo neonazi en 1993.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Paterna reclamará al Ministerio de Interior la ilegalización de toda organización que promueva entre sus propuestas e ideario el racismo, la xenofobia y la intolerancia y la justificación, o no condena, de la violencia en este sentido.

**QUINTO:** El Ayuntamiento de Paterna formalizará su unión a la Plataforma Acción Popular contra la Impunidad. Se dará cuenta de la formalización de las relaciones en el pleno de mayo de 2013.

**ULTIMO:** Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Interior, a la Delegación de Gobierno, al Movimiento contra la Intolerancia, a la Plataforma Acción Popular contra la Impunidad y al resto de asociaciones y Juntas de Barrio del municipio."

Debe decir:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los resultados electorales de las pasadas elecciones municipales han alertado sobre el avance de ideologías neofascistas, que han situado la promoción del rechazo y el odio hacia el "otro" como estrategia única de su campaña, intentando provocar la división y el enfrentamiento entre nuestros vecinos. Esta ofensiva hacia el diferente sólo se basa en un profundo desconocimiento de los valores económicos, sociales y culturales que la diversidad aporta a nuestra sociedad, además de un evidente ataque a los derechos humanos fundamentales del individuo.

La apuesta por la sensibilización y la concienciación debe ir dirigida, por un lado, a toda población, informándola y





comprometiéndola en unas normas claras de habitabilidad y convivencia. Esta sensibilización debe desarrollarse de forma conjunta y muy especialmente en los lugares donde se han detectado estos problemas de convivencia.

Es también necesario entre todos los grupos políticos democráticos con espíritu tolerante, que nuestro Ayuntamiento **impida que los postulados ultras, de exclusión y enfrentamiento, se institucionalicen en nuestro municipio**, frenando el avance de posturas extremas de rechazo por razones políticas, ideológicas, raciales, religiosas, étnicas o de orientación sexual, e impidiendo las conductas que acaban en el odio, la discriminación o la violencia.

Ante el crecimiento de las agresiones xenófobas y neofascistas en nuestro territorio, un grupo de entidades han constituido la **Plataforma de Acción Popular contra la Impunidad**. La intención de esta plataforma es actuar contra las agresiones motivadas por la xenofobia, la discriminación y el odio al diferente, invitando a todas las organizaciones que se quieran sumar desde planteamientos democráticos.

El 11 de abril de 2013 se conmemoró el 20 aniversario del asesinato de Guillem Agulló a manos de un grupo de neonazis. Un joven valenciano que fue asesinado por sus ideales antifascistas. La Acción Popular tiene también la intención de apoyar a las víctimas de la violencia ultra, intolerante y neofascista, además de tomar partido en otras causas de agresiones al diferente, siempre en favor de la convivencia democrática.

Recientemente estamos viviendo episodios de amenazas de muerte a cargos públicos y militantes de partidos políticos, por parte de grupos/individuos de ideología neonazi a través de redes sociales y correos electrónicos. Conductas delictivas consecuencia de la intolerancia hacia el "diferente".

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Paterna la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS



**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Paterna condena y manifiesta su rechazo a todas las agresiones, amenazas y manifestaciones fascistas, racistas, homófobas y discriminatorias.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Paterna continuará reforzando las políticas de prevención de la discriminación y la intolerancia que se puedan implementar en nuestro municipio. Además se compromete a no aprobar/autorizar ningún acto, medida o propuesta en el pleno municipal, que conlleve connotaciones extremas de rechazo por razones políticas, ideológicas, raciales, religiosas, étnicas o de orientación sexual.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Paterna, siguiendo el protocolo vigente, incluirá en la bolsa de rotulación de calles el nombre de Guillem Agulló, joven valenciano asesinado por motivos ideológicos a manos de un grupo neonazi en 1993.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Paterna reclamará al Ministerio de Interior la ilegalización de toda organización que promueva entre sus propuestas e ideario el racismo, la xenofobia y la intolerancia y la justificación, o no condena, de la violencia en este sentido.

**QUINTO:** El Ayuntamiento de Paterna formalizará su unión a la Plataforma Acción Popular contra la Impunidad. Se dará cuenta de la formalización de las relaciones en el pleno de mayo de 2013.

**SEXTO:** Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Interior, a la Delegación de Gobierno, al Movimiento contra la Intolerancia, a la Plataforma Acción Popular contra la Impunidad y al resto de asociaciones y Juntas de Barrio del municipio.

**ÚLTIMO:** *Que el Ayuntamiento de Paterna, eliminará las pintadas y carteles que contengan mensajes xenófobos, homófobos ó fascistas y procederá a denunciar a los autores de estos, tanto por la vía administrativa como penal, según la gravedad*

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto21mocionesIV.mp3*



Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada, siendo ésta estimada por unanimidad del Pleno.

- V) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A LA HOSPITALIDAD CON LAS PERSONAS INMIGRANTES EN PATERNA.** Dada cuenta de la moción de referencia.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Ripoll quien argumenta que su Grupo ha procedido a retirar la moción, con el compromiso adquirido de llevar al próximo Pleno el texto de la moción incluyendo en el mismo la enmienda que han presentado los compañeros del Grupo Eupv con relación a la solicitud del cierre de los Centros de Internamiento.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto21mocionesV.mp3*

- VI) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A LA PETICIÓN DE LIBERTAD DE LOS PRESOS POLITICOS SAHARAUIS.** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauis para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.



Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio no Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, sólo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación el tribunal militar marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos últimos a dos años de cárcel.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sáhara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicita, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauis:

*Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP))*

*21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauis; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.*



Por todo ello, Compromís per Paterna propone al pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

**SEGUNDO.-** Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, al Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de los Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad; a la FAAPS, a la CEAS y al delegado del Frente Polisario; a los grupos parlamentarios en las Corts Valencianes, al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna y Juntas de Barrio del municipio."

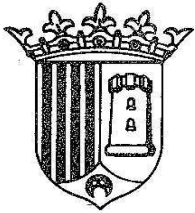
A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción siendo esta estimada por unanimidad del Pleno.

**VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA LOMCE.** Dada cuenta de la moción del referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Sagredo, del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en España ha mejorado extraordinariamente en los últimos años, tal y como atestiguan los estudios de organismos internacionales. Hoy los niveles de escolarización son más altos que nunca en todas las etapas educativas, el porcentaje de abandono escolar prematuro ha disminuido sustancialmente en los últimos años, y somos uno de los países que más ha avanzado en los últimos años en rendimiento y equidad. El resultado es que hoy disponemos de un sistema educativo con un nivel creciente de calidad, organizado como un servicio público universal, que llega a toda la población en condiciones de igualdad y de calidad.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



El último impulso a este avance se produce en 2006, cuando tras un intenso debate y un diagnóstico riguroso, se aprueba la Ley Orgánica de Educación con un altísimo grado de acuerdo entre comunidad educativa, organizaciones sociales y fuerzas políticas. Esta ley junto al aumento sostenido durante varios años de los presupuestos para educación, han permitido un enorme avance en los objetivos de la estrategia de la UE para el 2020.

Estos logros están ahora en peligro al presentar el Gobierno de Mariano Rajoy un nuevo anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa de carácter extremadamente conservador, regresivo para la educación pública y que supone un cambio profundo en la organización de la educación en España. La realidad es que para su elaboración se ha servido de sus principios ideológicos, renunciando a la elaboración de un diagnóstico riguroso, compartido y coherente de las necesidades y objetivos educativos para los próximos años.

Esta nueva reforma abre un camino tan injusto como ineficaz puesto que asume que segregando pronto a los jóvenes se reduce el fracaso escolar. Las medidas propuestas van claramente encaminadas a excluir cuanto antes del sistema escolar precisamente a quienes más necesitan de la escuela, y a formar a los niños y a los jóvenes expresamente con criterios competitivos.

Un Anteproyecto de Ley que se utiliza como elemento arrojadizo entre españoles y busca degradar las lenguas cooficiales, al tiempo que promueve un proceso de re-centralización que obvia la contribución de las CCAA a la mejora de la educación en España.

Desde luego, no se entiende qué razones, fuera de las puramente ideológicas, avalan el fortalecimiento de la enseñanza de la religión católica y permiten eliminar la formación cívica de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

Un anteproyecto de Ley que muestra una desconfianza preocupante hacia el docente y que pone toda su fe en las reválidas, las evaluaciones y lo rankings.

En definitiva, una reforma educativa que supone un menoscabo hacia la escuela pública y que demuestra una profunda desconfianza sobre el



papel indispensable y positivo que ésta ha jugado en el desarrollo de los últimos treinta años en España.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y votación los siguientes acuerdos:**

1. Instar al Gobierno Central a la retirada del Anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
2. Instar al Gobierno Central a abrir un proceso de diálogo para el análisis de las necesidades y los objetivos, mediante un documento abierto de trabajo de objetivos y diagnóstico.
3. Instar al Gobierno Central a que en el centro del debate esté la Comunidad Educativa, el Consejo Escolar del Estado, los Consejos Escolares Autonómicos, expertos educativos, las Comisiones de Educación en el Congreso y en el Senado, los Parlamentos Autonómicos, la FEMP y la Conferencia Sectorial de Educación.
4. Dar traslado de la presente moción al Consejo Escolar Municipal, a las AMPAS y al resto de asociaciones del Municipio."

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra, anuncia su voto en contra motivando que su Grupo está en contra de la estrategia de la Unión Europea 2020.

La Sra. Ripoll, anuncia su voto a favor de la moción, aunque considera que la misma da pie a presentar otras mociones más concretas y amplias, critica el carácter mercantilista de la LOMCE, considera que la educación es la mejor herramienta para corregir las desigualdades entre las personas, procede a efectuar una breve lectura del preámbulo de la Ley con el fin de motivar sus reparos a la misma. Finaliza con la petición de un consenso entre todas las partes y la realización de pactos sociales y políticos en el tema de la educación.

El Sr. Sagredo, expresa su agradecimiento al Grupo Compromís y señala desconocer la posición del Grupo Eupv, procediendo en ese momento el Sr. Parra a tomar la palabra para decir que apoyará la moción cuando de la misma se quite la parte "del cumplimiento de objetivos de la estrategia de la UE para el 2020" ;tras lo cual se origina un breve debate entre los Srs. Corporativos que finaliza con la intervención del Sr. Sagredo, anunciando que retiran de la moción la parte "del cumplimiento de objetivos de la estrategia de la UE para el 2020".



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto21mocionesVII.mp3*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra el Grupo Popular (14)

Fuera del orden del día, y previamente a proceder a la votación de la urgencia del punto el Sr. Alcalde recuerda a los Srs. Corporativos los distintos expedientes que se han traído al pleno para atender las obligaciones de expropiaciones que no han sido cumplidas en su día por quien correspondía y que han derivado en sentencias judiciales que ahora el Ayuntamiento tiene que hacer frente con importes muy elevados por encima de los dos millones de euros con intereses incluidos. Matiza que la gestión de estos expedientes es complicada y las sentencias exigen el pago inmediato de las cantidades, lo que origina que se tenga que hacer un convenio para la satisfacción del pago correspondiente y traerlo al pleno. Tras lo cual cede la palabra al Sr. Interventor para que efectúe unas matizaciones respecto al expediente.

El Sr. Interventor interviene en términos del siguiente tenor literal:  
*"El convenio con Urbem, se llevó a la fiscalización de intervención, pero posteriormente se han hecho unas modificaciones que quisiera, una aclarar y otra que necesariamente se tendrá que cambiar, porque si no será incorrecta. Una cuando dice, que en los sucesivos los vencimientos pendientes hasta el mes de julio, se compensarán de Urbem de lo que deba, con el pago que se tenga que hacer en torno al mes de julio, "vamos se puede compensar y hacemos de gestores de Urbem", pero se podrán compensar en la situación que estén los expedientes, lo que no se puede es paralizar los expedientes de cobro, si están en ejecutiva esa fecha, estarán en ejecutiva y si están en voluntaria, están en voluntaria; lo que no puede ser esto motivo para paralizar el expediente de cobro. Y luego en los acuerdos en concreto, cuando dice "Primero.- Aprobar el gasto motivado por el pago de la expropiación, por importe de 2.293.769,83€", el importe de la expropiación no es dos millones, doscientos noventa y tres, si no que es 1.919.307,72€ que es "la expropiación" ahí están incluidas dos cuotas de urbanización, que dice aquí en el Informe que se deben y que no constan en Intervención y yo pienso que esto debe aprobarse en expediente aparte e informarse y justificarse, por tanto el primer punto no debía ser por 2.293.769,83€, si no por la cantidad que he dicho antes, que es lo que es la expropiación en definitiva, porque el concepto lo pone bien, pero la cantidad mal"*





*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto22sostenibilidadFOD.mp3*

ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL PUNTO A TRATAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE SE HA PRODUCIDO CON FECHA DEL DÍA 18, POR TANTO EN CUALQUIER MOMENTO EL JUEZ PUEDE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO REQUIERE DE UN ACUERDO PARA CUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE LA MISMA DE LO CONTRARIO SE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO JUDICIAL DEL EXPEDIENTE. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (6) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO

22º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 26/12/2012, RELATIVO A EXPTE. DE EXPROPIACIÓN DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, TITULARIDAD DE URBEM, S.A.: APROBACIÓN. Dada cuenta del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 24 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Expte. Núm.: 353/2008

#### INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de la mercantil URBEM, S.A., solicitando la expropiación de la reserva de aprovechamiento de la que es titular, se informa:

Que, por acuerdo plenario de 26/12/2012, se aprobó la suscripción de un convenio con la mercantil URBEM, S.A., para el abono del justiprecio de una reserva de aprovechamiento de la que es titular la citada mercantil, según el texto que obra en el expediente.

Que en la cláusula primera de la propuesta de convenio aprobada, se establece:

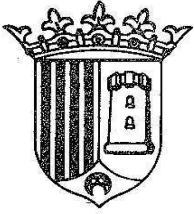
*"El Ayuntamiento de Paterna procederá a compensar de oficio las cuantías que las mercantiles URBEM, S.A. y ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. adeudan por conceptos tributarios, y que se cifran en 507.076,89 €, con la cuantía que el Ayuntamiento debe abonar a la mercantil URBEM, S.A. por la expropiación que nos ocupa. De resultas de todo ello, el Ayuntamiento reconoce adeudar a la mercantil URBEM, S.A. un total de 1.412.230,83 €, que se satisfarán mediante su pago en cuatro anualidades, en cinco plazos, con los siguientes importes y vencimientos:*

- 30 de marzo de 2013: 150.000,00 €.
- 30 de julio de 2013: 203.057,71 €.
- 30 de julio de 2014: 353.057,71 €.
- 30 de julio de 2015: 353.057,71 €.
- 30 de julio de 2016: 353.057,71 €.

*Estas cantidades se actualizarán con los intereses legales recogidos en los respectivos presupuestos generales del Estado."*

Que, con fecha 24/01/2013, URBEM, S.A. solicitó que, con cargo a la deuda que tiene el Ayuntamiento, se compensen las liquidaciones números 120112729 y 120112730 del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 277,22 € y de 3.820,64 €, respectivamente.

Que, además, por la mercantil interesada se ha solicitado la inclusión de una nueva cláusula, que diga que los pagos que tengan pendientes hasta el próximo vencimiento de pago las dos sociedades del grupo: URBEM y ESPACIOS DEL ESTE, se compensen con el que deba hacer el Ayuntamiento, y así sucesivamente en los vencimientos pendientes, hasta julio de 2016; fecha desde la cual pasarán a abonar con normalidad los pagos que se vayan devengando. Y que, por otra parte, se aumente el importe a pagar en el primer año, reduciéndose los de los años posteriores; así como el abono de los intereses legales que la expropiación ha devengado, y que se cifran en 180.677,85 €, según el siguiente desglose:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Expte. Núm.: 353/2008

CÁLCULO DE INTERESES (según valoración tasador judicial)				
PERÍODO		PRINCIPAL	INTERÉS	IMPORTE
25/07/2009	31/03/2010	1.919.307,72€	4 %	52.583,77 €
29/09/2011	31/12/2012	1.919.307,72€	4 %	96.543,81 €
01/01/2013	30/05/2013	1.919.307,72€	4 %	31.550,27 €
TOTAL				180.677,85 €

(descontando el periodo del 1/04/2010 al 28/05/2011 que está el expte. en el Jurado Provincial de Expropiación, más los 6 meses siguientes, que tenía de plazo el Ayto. para pagar el justiprecio, y sin efectuar compensaciones).

Que se considera conveniente aceptar la petición efectuada.

Que por el Ayuntamiento de Paterna se adeuda a la mercantil URBEM, S.A., en su condición de Agente Urbanizador del Sector 4 del Plan General, la cantidad de 167.055,39 €, más 26.728,86 € de IVA, en concepto de cuotas de urbanización de la parcela resultante M-3 del Proyecto de Reparcelación de dicho sector, que fue adjudicada a este ayuntamiento en dicho proyecto.



Que, por otra parte, por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se emitió informe, indicando, entre otros, que debía figurar en el expediente la correspondiente retención de crédito presupuestario suficiente para alcanzar los importes de la primera anualidad (esto es, 400.000,00 € correspondientes a la anualidad de 2013 y 511.174,75 € correspondientes a la compensación de los recibos que adeudan las dos mercantiles afectadas, y que debían constar como gasto incorporado al presente convenio). Y que, por ello, se han emitido las retenciones de crédito con referencias 201300004118 y 201300004419, por los citados importes.

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Expte. Núm.: 353/2008

PRIMERO.- Aprobar el gasto motivado por el pago de la expropiación, por importe de 2.293.769,83 €.

SEGUNDO.- Aceptar las peticiones efectuadas por URBEM, S.A., y, en consecuencia, modificar el acuerdo plenario de 26/12/2012, por el que se aprobó la suscripción de un convenio con la citada mercantil, para el abono del justiprecio de una reserva de aprovechamiento de la que es titular la citada mercantil; incorporando el abono de los intereses devengados, así como el importe de los gastos de urbanización adeudados por la adjudicación de la parcela M-3 del Sector 4, del Plan General. Siendo el texto del nuevo convenio el que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil trece,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. ..., con D.N.I. n.º ..., mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Valencia, Calle ..., n.º ..., en su calidad de ... de la mercantil URBEM, S.A., con N.I.F. n.º ....., según escritura de poder otorgada ante el notario .....

Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto

E X P O N E N:

1.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 3.002, de fecha 16 de Octubre de 1998, se aprobó una reserva de aprovechamiento de 3.916 m2t a favor de la mercantil COMPAÑÍA INMOBILIARIA VALENCIANA, S.A. (CIVSA).

2.- Que la citada reserva proviene de la cesión a este Ayuntamiento de una parcela de 1.393,81 m2, destinados a formar parte de las calles Les Roses, Aurons y Rabosar.

3.- Que, posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2003, CIVSA transmitió la reserva de aprovechamiento a favor de URBEM, S.A.,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Expte. Núm.: 353/2008

mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, con el n.º 1.669 de su protocolo.

4.- Que URBEM, S.A., como propietaria de la reserva de aprovechamiento, presentó solicitud voluntaria para la aplicación del sistema de expropiación.

5.- Que, por ello, por el Ayuntamiento de Paterna se tramitó el correspondiente expediente de expropiación.

6.- Que, por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, dictada el 23/03/2011, se justipreció la reserva de aprovechamiento a un precio unitario de 360 €/m<sup>2</sup>, lo que da 1.409.760,00 €, más un 70.488,00 €, en concepto de 5 % de premio de afección, ascendiendo el total a 1.480.248,00 €.

Y que la mercantil interesada ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente de resolución. Que en dicho procedimiento la valoración realizada por el perito judicial, designado al efecto, es de 1.311,21 €/m<sup>2</sup>s; lo que daría un valor final a la propiedad de 1.827.912,12 € de principal, más 91.395,60 € de 5 % de premio de afección, que suman 1.919.307,72 €.

7.- Que por distintos conceptos tributarios la mercantil URBEM, S.A. adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 437.622,36 €, y la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. (propiedad de URBEM, S.A.) 73.552,39 €; lo que hace un total de 511.174,75 € (según relación que se incorpora).

8.- Que el Ayuntamiento debe a la mercantil URBEM, S.A. por cuotas de urbanización del Sector 4, la cantidad de 193.784,25 € (167.055,39 € en concepto de principal y 26.728,86 € en concepto de IVA).

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo el presente convenio, con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a la mercantil URBEM, S.A. la cifra total de 2.293.769,83 €, como suma de los conceptos antes relacionados.

- SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a compensar de oficio las cuantías que las mercantiles URBEM, S.A. y ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. adeudan por conceptos tributarios, y que se cifran en 511.174,75 €, con la cuantía que el Ayuntamiento debe abonar a la mercantil URBEM, S.A. por la expropiación que nos ocupa. De resultas de todo ello, el Ayuntamiento reconoce adeudar todavía a la mercantil URBEM, S.A. un total de 1.782.595,08 que se satisfarán mediante su pago en cuatro



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Expte. Núm.: 353/2008

anualidades, en cinco plazos, con los siguientes importes y vencimientos:

- 30 de junio de 2013: 150.000,00 €.
- 30 de julio de 2013: 250.000,00 €.
- 30 de julio de 2014: 460.865,03 €.
- 30 de julio de 2015: 460.865,03 €.
- 30 de julio de 2016: 460.865,03 €.

Estas cantidades se actualizarán con los intereses legales recogidos en los respectivos presupuestos generales del Estado, a partir de la fecha de suscripción de este convenio y hasta su completo pago.

SEGUNDA.- Las dos sociedades del grupo: URBEM y ESPACIOS DEL ESTE, podrán solicitar de este Ayuntamiento que los recibos que se pongan al cobro antes del próximo 30/07/2013, se compensen con el pago que deba efectuar el Ayuntamiento a favor de URBEM, S.A. y así sucesivamente en los restantes vencimientos pendientes, hasta el 30 de julio de 2016.

TERCERA.- En el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna del presente convenio, URBEM, S.A. solicitará la suspensión del recurso contencioso-administrativo que tiene interpuesto contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación y conexos con este convenio.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR URBEM, S.A.

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

TERCERO.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a la existencia de crédito presupuestario con que hacer frente a las obligaciones dimanantes del mismo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.5.  
Expte. Núm.: 353/2008

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 24 de abril de 2013

EL JEFE DEL ÁREA



Fdo.- José M.<sup>a</sup> Torres Domingo



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
C.I.F.: P4619200A

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS  
DE NATURALEZA URBANA / IMPOST SOBRE L'INCREMENT DE  
VALOR DELS TERRENYS DE NATURALESA URBANA

LIQUIDACION/LIQUIDACIÓ

Exp. Nº.: 2012/0287

CODIGO PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION - CPR: 9050

120112730

EMISORA: 461908 REF.: 012011273084 IDENT.: 004 13 01 IMPORTE: 3.820,64

**1. SUJETO PASIVO/SUBJECTE PASSIU**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL <b>URBEM SA</b>		D.N.I. o C.I.F. <b>A4609977 6</b>
REPRESENTANTE / REPRESENTANT <b>URBEM SA</b>		D.N.I. <b>A4609977 6</b>
DOMICILIO / DOMICILI <b>PASEO ALAMEDA, 41 BJ IZ 46023 VALENCIA VALENCIA</b>		

**2. DECLARANTE SUBSIDIARIO / DECLARANT SUBSIDIARI**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL <b>PABLOS*MORALES,JOSE FRANCISCO</b>		D.N.I. o C.I.F. <b>071880482 P</b>
REPRESENTANTE / REPRESENTANT		D.N.I.

**3. DATOS DEL INMUEBLE / DADES DE L'IMMOBL**

EMPLAZAMIENTO / EMPLAÇAMENT <b>C / POETA JOSE AGUSTIN GOYTISOLO, 3 BI B Esc 05 001 0003</b>			<b>PATERNA VALENCIA</b>
SUPERFICIE TOTAL TERRENO / TERRENY (m.2)	CUOTA PARTICIPACION (%) / QUOTA PARTICIPACIÓ (%)	TRANSMISION / TRANSMISSIÓ	
	<b>100</b>	<b>VENTA</b>	

**4. OBSERVACIONES / OBSERVACIONS**

TIPO / TIPUS	EXPLICACION / EXPLICACIÓ

**5. PERIODO IMPOSITIVO / PERÍODE IMPOSITI**

TRANSMISION ACTUAL (Día - Mes - Año) / TRANSMISSIÓ ACTUAL (Dia - mes - any) <b>31/08/2012</b>	
TRANSMISION ANTERIOR (Día - Mes - Año) / TRANSMISSIÓ ANTERIOR (Dia - Mes - Any) <b>22/11/1973</b>	b= DIFERENCIA (AÑOS) / DIFERÈNCIA (ANYS) <b>20</b>

**6. INCREMENTO DE VALOR / INCREMENT DE VALO**

VALOR CATASTRAL DEL SUELO / VALOR CADASTRAL DEL SÒL <b>m.2</b>	<b>22.741,91 €</b>
VALOR CATASTRAL DEL SUELO X CUOTA PARTICIPACION / VALOR CADASTRAL DEL SÒL X QUOTA PARTICIPACIÓ <b>22.741,91 € X 100</b>	<b>%=a= 22.741,91 €</b>
% INCREMENTO DE VALOR SEGUN ORDENANZA % INCREMENT DE VALOR SEGONS ORDENANÇA <b>2,8 =c</b>	(a x b x c) / 100 = <b>12.735,47 €</b>

**7. BASE IMPONIBLE (PLENA PROPIEDAD) / BASE IMPOSABLE (PLENA PROPIETAT)**

INCREMENTO DE VALOR=BASE IMPONIBLE/INCREMENT DE VALOR=BASE IMPOSABLE

**8. BASE IMPONIBLE (USUFRUCTO, NUDA PROPIEDAD, ETC.) / BASE IMPOSABLE (USDEFRUIT, NUA PROPIETAT, ETC)**

EXPLICACION / EXPLICACIÓ TRANSMISION de PROPIEDAD	% CORRECTOR
INCREMENTO DE VALOR x % CORRECTOR / INCREMENT DE VALOR x % CORRECTOR <b>12.735,47 € X</b>	<b>% = BASE IMPONIBLE/IMPOSABLE 12.735,47 €</b>

**9. DEUDA TRIBUTARIA / DEUTE TRIBUTARI**

BASE IMPONIBLE x % CORRECTOR / BASE IMPOSABLE x % CORRECTOR <b>12.735,47 € X</b>	<b>30 % = CUOTA/ QUOTA TRIBUTARI</b>	<b>3.820,64 €</b>
BONIFICACIONES O EXENCIONES / BONIFICACIONS O EXEMPCIONS		

RECIBI EL DUPLICADO VAIG REBRE EL DUPLICAT de de 20 D.N.I.:	DIFERENCIA (CUOTA LIQUIDA) / DIFERÈNCIA (QUOTA LÍQUIDA)	<b>3.820,64 €</b>
	SANCION POR RETRASO / SANCIÓ PER RETRÀS	<b>0,00 €</b>
	INTERESES / INTERESSOS	<b>0,00 €</b>
	DEUDA TRIBUTARIA A PAGAR / DEUTE TRIBUTARI PER PAGAR	<b>3.820,64 €</b>

3. Exemplar per a l'interessat (Carta de Pagament) / Exemplar para el interessado (Carta de Pago).

Paterna, a 14 de diciembre de 2012

EL/LA SECRETARIO/A

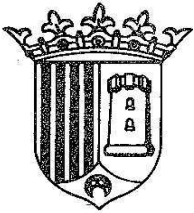


Sr. D. / Sra. Dña.: **URBEM SA**  
Domicilio: **PASEO ALAMEDA, 41 BJ IZ 46023 VALENCIA VALENCIA**



Se podrá realizar el pago mediante el código de barras que figura en el recibo, en cajeros automáticos de las entidades que admitan este medio. / Es podrá realitzar el pagament mitjançant el codi de barras que figura al rebut, als caixers automàtics de les entitats que admeten aquest mitjà.





AJUNTAMENT DE  
PATERNA  
C.I.F.: P4619200A

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA / IMPOST SOBRE L'INCREMENT DE VALOR DELS TERRENYS DE NATURALESA URBANA

LIQUIDACION/LIQUIDACIÓ

Exp. Nº.: 2012/0287

CODIGO PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION - CPR: 90502

120112729

EMISORA: 461908 REF.: 012011272950 IDENT.: 004 13 01 IMPORTE: 277,22

1. SUJETO PASIVO/SUBJECTE PASSIU

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL		D.N.I. o C.I.F.
URBEM SA		A4609977 6
REPRESENTANTE / REPRESENTANT		D.N.I.
URBEM SA		A4609977 6
DOMICILIO / DOMICILI		
PASEO ALAMEDA, 41 BJ IZ		
46023 VALENCIA VALENCIA		

2. DECLARANTE SUBSIDIARIO / DECLARANT SUBSIDIARI

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL		D.N.I. o C.I.F.
PABLOS*MORALES,JOSE FRANCISCO		071880482 P
REPRESENTANTE / REPRESENTANT		D.N.I.

3. DATOS DEL INMUEBLE / DADES DE L'IMMOBL

EMPLAZAMIENTO / EMPLAÇAMENT		
C / POETA JOSE AGUSTIN GOYTISOLO, 3 Esc 01 S02 0001 PARC M1		
SUPERFICIE TOTAL TERRENO / TERRENY (m <sup>2</sup> )		TRANSMISION / TRANSMISSIÓ
		VENTA
CUOTA PARTICIPACION (%) / QUOTA PARTICIPACIÓ (%)		
0,36		
		PATERNA VALENCIA

4. OBSERVACIONES / OBSERVACIONS

TIPO / TIPUS	EXPLICACION / EXPLICACIÓ

5. PERIODO IMPOSITIVO / PERÍODE IMPOSITI

TRANSMISION ACTUAL (Dia - Mes - Año) / TRANSMISSIÓ ACTUAL (Dia - mes - any)	
31/08/2012	
TRANSMISION ANTERIOR (Dia - Mes - Año) / TRANSMISSIÓ ANTERIOR (Dia - Mes - Any)	
22/11/1973	
b=	DIFERENCIA (AÑOS) / DIFERÈNCIA (ANYS)
	20

6. INCREMENTO DE VALOR / INCREMENT DE VALO

VALOR CATASTRAL DEL SUELO / VALOR CADASTRAL DEL SÒL		
m.2		458.373,30 €
VALOR CATASTRAL DEL SUELO X CUOTA PARTICIPACION / VALOR CADASTRAL DEL SÒL X QUOTA PARTICIPACIÓ	X 0,36	
458.373,30 €		
% INCREMENTO DE VALOR SEGUN ORDENANZA	%=a=	1.650,14 €
% INCREMENT DE VALOR SEGONS ORDENANÇA	2,8 =c	
	(a x b x c) / 100 =	924,08 €

7. BASE IMPONIBLE (PLENA PROPIEDAD) / BASE IMPOSABLE (PLENA PROPIETAT)

INCREMENTO DE VALOR=BASE IMPONIBLE/INCREMENT DE VALOR=BASE IMPOSABLE

8. BASE IMPONIBLE (USUFRUCTO, NUDA PROPIEDAD, ETC.) / BASE IMPOSABLE (USUDEFUIT, NUA PROPIETAT, ETC)

EXPLICACION / EXPLICACIÓ		% CORRECTOR
TRANSMISION de PROPIEDAD		
INCREMENTO DE VALOR x % CORRECTOR / INCREMENT DE VALOR x % CORRECTOR	X	% = BASE IMPONIBLE/IMPOSABLE
924,08 €		924,08 €

9. DEUDA TRIBUTARIA / DEUTE TRIBUTARI

BASE IMPONIBLE x % CORRECTOR / BASE IMPOSABLE x % CORRECTOR		
924,08 €		X 30 % = CUOTA/ QUOTA TRIBUTARI
		277,22 €
BONIFICACIONES O EXENCIONES / BONIFICACIONS O EXEMPCIONS		
DIFERENCIA (CUOTA LIQUIDA) / DIFERÈNCIA (QUOTA LÍQUIDA)		277,22 €
SANCION POR RETRASO / SANCIÓ PER RETRÁS		0,00 €
INTERESES / INTERESSOS		0,00 €
DEUDA TRIBUTARIA A PAGAR / DEUTE TRIBUTARI PER PAGAR		277,22 €

Paterna, a 14 de diciembre de 2012

4. Exemplar per a l'entitat col·laboradora. / Exemplar para la Entidad Colaboradora.

D. / Sra. Dña.: URBEM SA

Domicilio: PASEO ALAMEDA, 41 BJ IZ

46023 VALENCIA VALENCIA



9050246190801201127295000413010002772231

Se podrá realizar el pago mediante el código de barras que figura en el recibo, en cajeros automáticos de las entidades que admitan este medio. / Es podrá realizar el pagament mitjançant el codi de barras que figura al rebut, als caixers automàtics de les entitats que admeten aquest mitjà.



57



Área de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasif.:  
Expte. N.º:

**COMPENSACIONES**

TITULAR	FECHA INSTANCIA	DOCUMENTO	SOLICITUD	IMPORTE
URBEM	09-07-10	HIPERVIN.	IBI	26.678,52 €
URBEM	19-07-10	HIPERVIN.	IBI	1.491,48 €
URBEM	04-11-11	HIPERVIN.	IBI	9.208,92 €
URBEM	10-05-12	HIPERVIN.	IBI	3.861,57 €
ESPACIOS	10-05-12	HIPERVIN.	IBI	35.510,47 €
ESPACIOS	14-06-12	HIPERVIN.	BASURA	447,43 €
URBEM	26-09-12	HIPERVIN.	IAE URBEM	3.236,75 €
<b>TOTAL URBEM</b>				<b>44.477,24 €</b>
<b>TOTAL ESPACIOS</b>				<b>35.957,90 €</b>

TITULAR	FECHA INSTANCIA	DOCUMENTO	ASUNTO	IMPORTE
URBEM	08-01-10	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	106.537,75 €
URBEM	20-01-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	9.702,72 €
URBEM	04-02-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	3.717,61 €
URBEM	11-04-11	HIPERVIN.	RECTILERROR	
URBEM	16-02-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	18.437,34 €
URBEM	15-03-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	17.296,74 €
URBEM	24-05-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	6.772,70 €
URBEM	21-07-11	HIPERVIN.	RECTILERROR	
URBEM	10-10-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	224.246,87 €
URBEM	04-11-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	166,34 €
URBEM	04-11-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	2.169,19 €
URBEM	04-11-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	5.188,13 €
ESPACIOS	19-12-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	3.656,10 €
ESPACIOS	25-01-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	96,28 €
ESPACIOS	21-02-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	2.458,72 €
ESPACIOS	02-05-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	



ESPACIOS	28-05-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	285,42 €
ESPACIOS	26-07-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	833,79 €
ESPACIOS	18-10-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	7.918,25 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	415,84 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	7.771,70 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	764,79 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	277,22 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	7.918,25 €
<b>TOTAL URBEM</b>				<b>388.047,26 €</b>
<b>TOTAL ESPACIOS</b>				<b>37.594,49 €</b>

TOTAL URBEM	433.524,50 €
TOTAL ESPACIOS	73.552,39 €
TOTAL URBEM+ESPACIOS	507.076,89 €

CONSIDERANDO- El Informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

71

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a convenio para el pago del justiprecio por expropiación a la mercantil Urbem, S.A.

Se informa:

Que reiteramos que debería proponer como primer punto la aprobación del gasto motivado por el pago de la expropiación por importe de 1.919.307,72 euros, más el pago de los intereses de las entidades aplazadas según consta en la propuesta.

Que no consta en esta intervención antecedente de aprobación del gasto referente a la cuota de urbanización del sector 4.

Que la financiación mediante recursos urbanísticos del reconocimiento en el ejercicio próximo de la cuota de urbanización del sector 4 quedará supeditada al cumplimiento de la base de ejecución 19.5.

Que no entendemos que el reconocimiento de las cuotas de urbanización del sector 4 se incluya en este expediente ya que no encontramos relación alguna.

En Paterna, a 19 de abril de 2.013





A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 24 de abril de 2013, del Informe del Sr. Interventor de fecha 19 de abril de 2013 anteriormente transcritos y que obran en el expediente de su razón, así como en atención a lo aclarado por el Sr. Interventor en deliberaciones al propio punto de intervenciones, el Sr. Alcalde somete a aprobación la indicada propuesta de acuerdo, condicionada a la observancia e incorporación de las consideraciones efectuadas por el Sr. Interventor; acto seguido, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda el punto en las condiciones señaladas por el Sr. Alcalde.

**ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR PRIMERO SEÑALANDO QUE ESTE EXPEDIENTE DEL "PLAN CIUDAD" HA ESTADO SOMETIDO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR UN PLAZO DE UN MES Y HA TENIDO UNA SOLA ALEGACIÓN QUE HA SIDO ADMITIDA Y CONTESTADA, EFECTUADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DEL CAMPAMENTO. SEGUNDO QUE ESTE ES UN PLAN OPERATIVO DESDE EL AÑO 2013 Y POR TANTO REQUIERE DE APROBACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE SON SUBSIGUIENTES AL PLAN SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA(2) Y EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (6) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO**

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto23gestionmunicipalFODmp3*

**23ºÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PLAN CIUDAD DE PATERNA OBJETIVO 2015.-** Dada cuenta de la propuesta del Jefe de la Sección de participación ciudadana de fecha 18 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

92

**AREA DE GESTION MUNICIPAL  
PARTICIPACION CIUDADANA  
CLASIF: 2.21.18.4  
EXPTE : 63/2013**

### **PROPUESTA**

Vista la Providencia dictada por el Sr. Alcalde-Presidente el día 28 de enero de 2013 por el que se dispone iniciar el procedimiento de información pública del “ Plan Ciudad de Paterna Objetivo 2015” y realizar la difusión pública entre los ciudadanos, asociaciones, Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales del municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna ha elaborado el Plan estratégico denominado “Plan Ciudad de Paterna Objetivo 2015”, donde se recogen los objetivos, líneas de actuación y acciones para dicho periodo.

RESULTANDO que a través de dicho Plan se deberán definir las mejoras políticas de desarrollo y progreso del municipio como signo de la clara voluntad de ofrecer a sus ciudadanos el mejor porvenir posible. Estas políticas deben materializarse en acciones concretas que permitan desplegar los modelos de desarrollo previsto para el futuro y que posibiliten, como resultado último, una mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

RESULTANDO que en el Consejo de Participación Ciudadana de 16 de enero de 2013, se dio cuenta a sus miembros del “Plan Ciudad de Paterna Objetivo 2015”.

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2013 se aprueba el someter a información Pública el Plan Ciudad de Paterna objetivo 2015.

RESULTANDO que durante la fase de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación al mismo, no obstante como se trato en el Consejo de Participación Ciudadana de fecha 16 de Enero de 2013, la Asociación de Vecinos de Campamento el 24 de Enero de 2015 (RGE 2013002104) presento como sugerencia al Plan Ciudad 2015 la construcción de un Tanatorio para Paterna, que se extraiga de la empresa mixta Desarrollo Local de Paterna SA y que se saque a subasta pública la construcción del mismo.

El Plan Ciudad es una herramienta de gestión en la que se recogen los objetivos, líneas de actuación y acciones para un determinado período de tiempo si la Corporación lo estima conveniente se podría incluir dentro de los proyectos municipales la construcción de un Tanatorio, el resto de cuestiones planteadas esta dentro del ámbito del

1



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

93



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

procedimiento a seguir para ejecutar los proyecto y no procede en este momento decidir sobre los mismos.

RESULTANDO que se dicta Providencia por el Teniente Alcalde de Gestión Municipal de fecha 16 de Abril de 2013 por el que se dispone:

*“PRIMERO.-Aprobar el “Plan Ciudad de Paterna Objetivo 2015” que consta en el expediente como Anexo I.*

*SEGUNDO.- Estimar parcialmente la sugerencia realizada por la Asociación de Vecinos de Campamento si la Corporación lo estima conveniente y las dotaciones presupuestarias lo permiten se incluya la construcción del Tanatorio dentro de los proyectos municipales.*

*TERCERO.- Comunicar a todas las Áreas Municipales, Grupos Políticos, Asociaciones, Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales Municipales a los efectos oportunos.*

*CUARTO.-Publicar en la web municipal la aprobación definitiva, en el Tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”*

CONSIDERANDO que la Carta de Participación Ciudadana en su artículo segundo establece que entre los objetivos de la Carta es dar cumplida información de los grandes temas municipales, como el presupuesto general, planes urbanísticos, Ordenanzas fiscales, programas culturales, sociales o de salud, así como cualesquiera otros cuyo contenido lo considerase conveniente el Ayuntamiento o lo hubiere solicitado un tercio de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se establece en su apartado primero que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 86.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se establece que conforme a lo dispuesto en las Leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento de elaboración de las disposiciones y actos administrativos.

2



94

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en el que se establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

CONSIDERANDO que no procede la aplicación de los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en referencia a la fiscalización por parte de los órganos de Intervención de aquellos expedientes al no haber reconocimiento ni liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO las potestades de programación y planificación que se confieren a las Corporaciones Locales en virtud del artículo 4.1, apartado c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la promoción de actividades y servicios que las Corporaciones Locales pueden prestar a tenor del artículo 25.1 de dicha Ley, según el cual, *los Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

CONSIDERANDO los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO las facultades que la Ley 7/85 de 2 de abril atribuye al Pleno en su artículo 22,q).

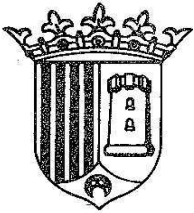
Por todo ello se propone remitir al Pleno el Plan Ciudad de Paterna Objetivo 2015, para su aprobación.

Si el pronunciamiento es positivo, el acuerdo a adoptar es el siguiente:

PRIMERO.-Aprobar el "Plan Ciudad de Paterna Objetivo 2015", que consta en el expediente como anexo I.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la sugerencia realizada por la Asociación de Vecinos de Campamento y las dotaciones presupuestarias lo permiten se incluya la construcción del Tanatorio dentro de los proyectos municipales.





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

95



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

TERCERO.- Comunicar a todas las Áreas Municipales, Grupos Políticos, Asociaciones, Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales Municipales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar en la web municipal la aprobación definitiva, en el Tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Paterna a 18 de Abril de 2013  
EL JEFE DE SECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA



Fdo: Ángel Serrano Torres



A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe de la Sección de Participación Ciudadana de fecha 18 de abril de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Psoe (6) acuerda:

PRIMERO.-Aprobar el "Plan Ciudad de Paterna Objetivo 2015", que consta en el expediente como anexo I.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la sugerencia realizada por la Asociación de Vecinos de Campamento y las dotaciones presupuestarias lo permiten se incluya la construcción del Tanatorio dentro de los proyectos municipales.

TERCERO.- Comunicar a todas las Áreas Municipales, Grupos Políticos, Asociaciones, Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales Municipales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar en la web municipal la aprobación definitiva, en el Tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

**ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR EN EL SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE PUEDAN RESOLVER LA SITUACION DE ALGUNAS VIVIENDA QUE EN ALGUNOS CASOS NO TIENEN NI LAS MÁS MÍNIMAS CONDICIONES HIGIÉNICAS COMO SON LAS DE ALCANTERILLADO Y QUE VIENEN RECLAMANDO DESDE EL AÑO 1990. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) Y DEL GRUPO PSOE (6) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO**

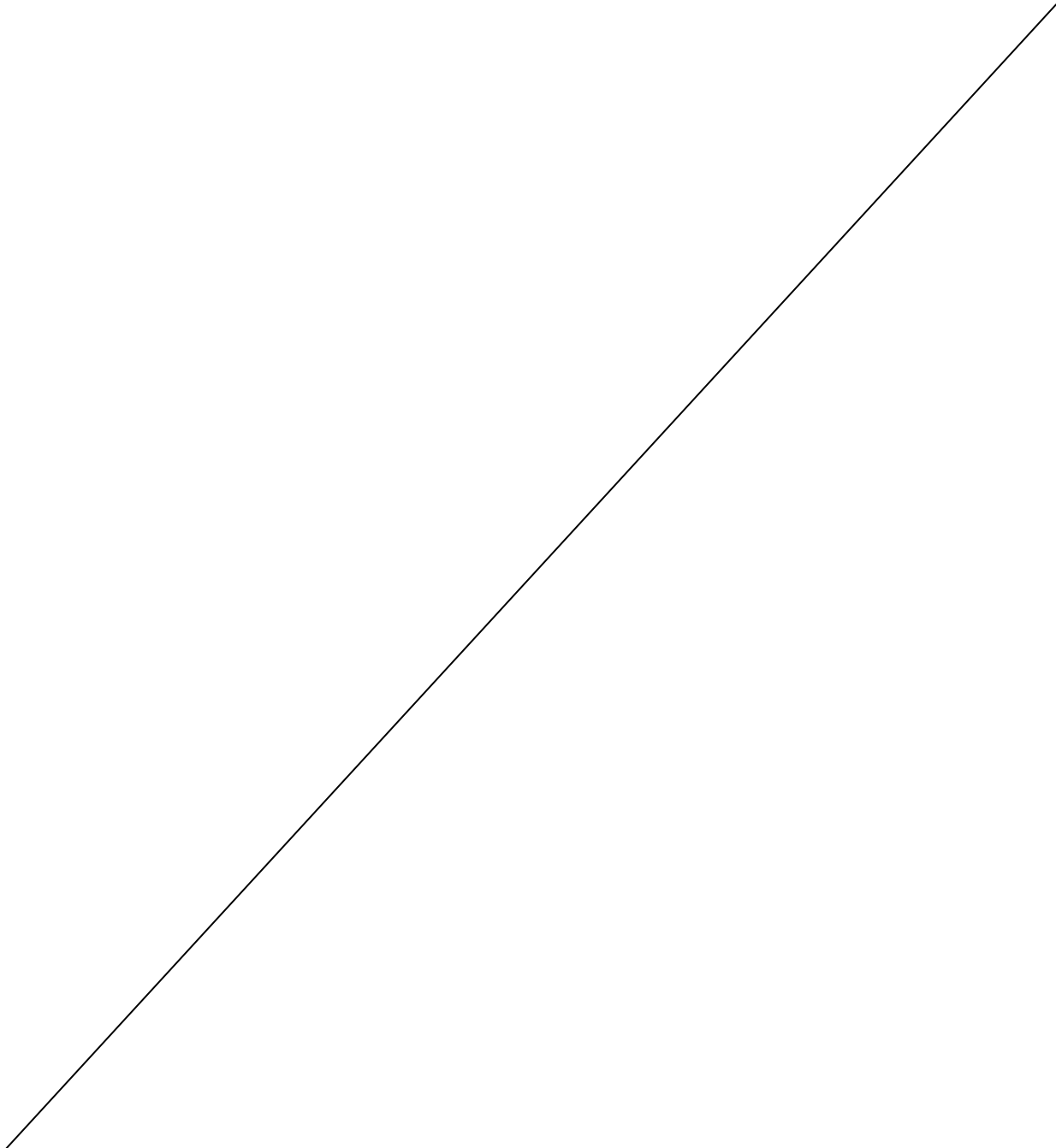
*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto24sostenibilidadFOD.mp3*

**24ºÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO.- INICIO PROCEDIMIENTO CONCURSO PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, QUE DESARROLLE LOS SUELOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN COVA DE LA MEL: APROBACIÓN.** Dada cuenta del expediente de referencia.



CONSIDERANDO.-El Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 16 de abril de 2013 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.-El Informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el informe-propuesta presentado relativo al inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un programa de actuación integrada que desarrolle los suelos de la unidad de ejecución Cova de la Mel.

**SE INFORMA:**

Que se presenta en esta intervención informe propuesta relativo al inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un programa de actuación integrada que desarrolle los suelos de la unidad de ejecución Cova de la Mel, por lo que debemos hacer constar que para su fiscalización se requiere del expediente completo en el cual deberá constar el informe preceptivo de la oficina de secretaría según los apartados 7 y 8 de la disposición adicional segunda del RDL 3/2011, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, informamos:

Que los criterios de adjudicación deben determinarse y concretarse de manera que sean lo más objetivos posible y que sean de fácil comprensión para los licitadores. En este caso el primer criterio técnico no se especifica que elementos serán los que se valoren como calidad técnica ni tampoco los que valorarán en las alternativas técnicas. En el resto de criterios técnicos y económico-jurídicos no se determina la forma de reparto de la puntuación.

Que debe determinarse que los avales o garantías a presentar para la licitación deberán ingresarse en la Tesorería municipal.

Que se debería informar si el ayuntamiento participará en las cargas de urbanización en el caso de poseer alguna propiedad incluida en el PAI, y en caso de ser así, prever la consignación presupuestaria necesaria.

Que se deberá cumplir con el art. 29 de RDL 3/2011, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la remisión de los contratos al órgano externo de fiscalización.

En Paterna, a 17 de abril de 2013

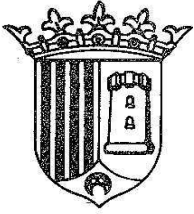


EL INTERVENTOR  
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

Recibido el 14-04-2013

CONSIDERANDO.- El Informe del Sr. Oficial Mayor de fecha 19 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
REG.: 61/2013

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por Planeamiento Urbanístico con nº de clasificación 2.5.1.13, registro 27/2013, sobre Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución "Cova de la Mel", INFORMA:

El expediente tiene por objeto la gestión de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de los suelos citados, siendo objeto directo del trámite que ahora se propone la iniciación del procedimiento para la gestión indirecta y aprobación de las bases particulares que han de regir el concurso de selección del urbanizador.

Vistas las mencionadas bases, deben señalarse una serie de cuestiones a subsanar:

- No consta la existencia de un modelo de proposición, exigible de conformidad con el art. 131.2 j) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

× Tampoco consta mención expresa a la exigibilidad o no de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje, de conformidad con el art. 286.1 c) del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

- La Base III, sobre ordenación urbanística vigente, no parece estar actualizada, a la vista de la existencia de acuerdos posteriores al que se menciona.

- De conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y D.T. 1ª del Decreto-ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell, de medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo, la base IV debe justificar la exigibilidad o no de cesión libre de cargas de urbanización del suelo correspondiente al porcentaje que legalmente corresponda a la administración del aprovechamiento tipo.

- La Base VI se refiere, entre otras cosas, a la necesidad de tener en cuenta Proyecto de Urbanización "redactado por SUMPA"; sería necesario especificar si dicho proyecto está aprobado por el Ayuntamiento, y en este caso la fecha del acuerdo correspondiente. Por otro lado, dicha previsión parece entrar en contradicción con lo expuesto en las bases X y XVIII f), que parecen exigir la presentación de un nuevo proyecto de urbanización.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Esta misma base se contradice asimismo con la IX, en la medida en la que de la primera parece derivarse la imposibilidad de presentar alternativas a las condiciones de planeamiento.

- En referencia a la Base XI y de conformidad con lo previsto en el art. 286.1 h) del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, debe expresarse que el precio cierto de licitación tiene asimismo **carácter de máximo**.

- La Base XII-4 contempla una previsión que no se entiende, y que al parecer se arrastra indebidamente de las anteriores bases que en proceso distinto fueron objeto de acuerdo plenario el pasado mes de agosto.

Esta misma base, en su apartado 10, regula la posibilidad de prórrogas; no obstante, puestos a regular esto, resulta conveniente hacerlo con el alcance que especifica el art. 287.3 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Respecto de esta misma Base, convendría regular los efectos del incumplimiento de plazos, sin perjuicio de las posibilidades de resolución a las que más adelante se hace referencia, y de conformidad con el art. 286.1 i) del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

- En la Base XVII resulta conveniente adicionar la presentación de bastanteo de poder.

Por otro lado, respecto de esta misma base, y en la medida en la que se citan los documentos que serán objeto de valoración, no se cumple con lo previsto en el art. 131.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Asimismo en relación con la presentación de documentación conviene, dentro de cada uno de los sobres de los relacionados con la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico- Económica, deslindar en sobres distintos con el fin de diferenciar los documentos cuya valoración dependa de un juicio de valor, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En atención a la posibilidad de que asimismo se arrastre de bases objeto de otros procesos, y en atención a las características del ámbito, sería conveniente revisar la obligación a la que se refiere la Base XVIII in fine.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- La Base XXI carece de una suficiente claridad y estructuración que permita la posterior valoración adecuada de las proposiciones. Por ejemplo, una mínima mejora ofertada por un licitador en competencia con otro podría llevar a que se le otorgase el máximo de puntuación sobre el factor correspondiente, lo que no sería proporcional. La claridad que se demanda es asimismo la exigida por el art. 135.5 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

También respecto de esta misma base y en cualquier caso, debe revisarse su contenido en el marco de los intervalos permitidos por los art. 312 y 313 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

- La Base XXIII-3 prevé un supuesto de resolución y remisión a tramitación que se encuentra descoordinado con lo previsto en la Base XXV al respecto.

Finalmente cabe señalar que, en relación con lo previsto en el art. 132 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, resulta conveniente implementar la publicación del anuncio correspondiente, asimismo, en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

En Paterna, a 19 de abril de 2013.

EL OFICIAL MAYOR  
  
Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil

**A/A JEFE ÁREA SOSTENIBILIDAD Y POLÍTICA TERRITORIAL**

19-4-2013

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 00, Fax. 96 137 96 98 - registre@ayto-paterna.es - www.paterna.es

CONSIDERANDO.- El Informe del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 23 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

Area de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasif.: 2.5.1.13  
Expte. N.º: 27/2013

### I N F O R M E

En relación con el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor, de 19/04/2013, al respecto del expediente que se está tramitando para la aprobación del inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada, que desarrolle los suelos de la unidad de ejecución Cova de la Mel, se informa:

1.- Que por lo que se refiere al modelo de anuncio de concurso, es el modelo tipo aprobado por Orden de 13/12/2006, del Conseller de Territorio y Vivienda, y publicado en el DOGV n.º 5.408, de 15/12/2006; debiendo redactarse las ofertas o solicitudes de participación en lengua española (ES).

2.- Que el artículo 218.1.c) del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), se remite a lo dispuesto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre (LUV), que establece la posibilidad de incorporar a las bases de programación el exigir dictamen, no vinculante, del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, cuando la complejidad del programa de actuación integrada así lo exigiera; disponiendo su obligatoriedad cuando se trate de programas con un ámbito territorial superior a 50 Hectáreas.

Que para el presente supuesto de programa, se estima que no concurre ninguna de las dos circunstancias aludidas (dificultad o extensión territorial); por lo que no se considera necesaria ni oportuna la exigencia de dicho dictamen.

3.- Que se ha adaptado el contenido de la Base III.

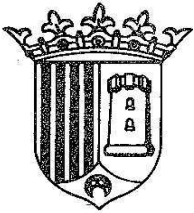
4.- Que en la Base IV se adiciona un párrafo con el siguiente contenido:  
*"f) Ceder al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas los suelos en que se concrete el 5 % del aprovechamiento de cesión obligatoria previsto en la legislación urbanística vigente."*

5.- Que respecto a la Base VI, y la necesidad de ajustarse al proyecto de urbanización redactado por SUMP, dicha mención no es incompatible con la posibilidad de presentar proyectos alternativos; siempre que supongan una mayor definición del entorno urbano ordenado, como se especifica en el propio acuerdo.

6.- Que en la Base XI se corrige su redacción por la siguiente:

*"El precio de licitación de la obra urbanizadora ha sido calculado en 937.724,05 euros (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), IVA excluido. Dicho precio servirá para el cálculo de la garantía provisional, y tendrá el carácter de precio cierto máximo de licitación de obra urbanizadora."*





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Area de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasif.: 2.5.1.13  
Expte. N.º: 27/2013

7.- Que el 2.º párrafo de la Base XII.4 se suprime. Y respecto al punto 10 se añade el siguiente contenido

*"En ningún caso podrá producirse una prórroga por mutuo consentimiento tácito."*

8.- Que en la Base XVII, se añade un nuevo párrafo "J", de bastanteo de poderes, con el siguiente tenor:

*"J. Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar en Secretaría solicitud de bastanteo con anterioridad a las 72 horas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acompañando la documentación siguiente en originales o fotocopias compulsadas:*

- Escritura de constitución de la Sociedad.
- Escritura de Poderes.
- D.N.I. del apoderado."

9.- Que en la Base XVIII se elimina el segundo párrafo del apartado b).

10.- Que se han modificado el contenido de la Base XXI, quedando redactado de la siguiente forma:

*"Los criterios de adjudicación de las alternativas técnicas propuestas serán:*

*a) La conexión adecuada a las obras de urbanización de la actuación en su entorno. Este criterio representará un 35 por 100 de la valoración de la Alternativa Técnica.*

*b) La calidad técnica de las soluciones y de los materiales propuestos para la urbanización. Este criterio representará un 35 por 100 de la valoración de la alternativa técnica.*

*c) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por 100.*

*d) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá. Este criterio representará un 5 por 100 de la Alternativa Técnica.*

*e) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.*

*f) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Area de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasif.: 2.5.1.13  
Expte. N.º: 27/2013

g) *Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.*

h) *Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.*

*La valoración de los criterios de las letras e), f), g) y h) sumarán un total de 20 % de la valoración total.*

*La puntuación mínima de la alternativa técnica deberá ser de 50 puntos, para poder valorar la proposición jurídico-económica.*

2. *Proposición jurídico-económica.*

- *importe de las cargas: 30 % (30 puntos).*
- *valoración de los terrenos a efectos de fijación del porcentaje de canje, junto con la menor proporción de solares o aprovechamiento que deba ser puesta a disposición del urbanizador, por medio de la reparcelación forzosa como retribución en especie: 25 % (25 puntos).*
- *mayor proporción de terrenos propios o de asociados, que deban quedar afectos con garantía real: 35 % (35 puntos).*
- *compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa: 10 % (10 puntos).*

3. *Porcentajes de la alternativa técnica y de la proposición jurídico-económica en la determinación final de la puntuación:*

- *Alternativa técnica: 30.*
- *Proposición jurídico-económica: 70."*

11.- *Que en la Base XXIII se suprime el último párrafo.*

12.- *Que se publicará también el anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.*



Paterna a 23 de abril de 2013

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.- José M.ª Torres Domingo



CONSIDERANDO.- El Informe conjunto del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) y del Director Técnico del Área de Sostenibilidad de fecha 23 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:

“Área de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. De Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasif. 2.5.1.13  
Expte. N. 27/2013

#### **INFORME-PROPUESTA**

Dada cuenta de la providencia dictada por la Tte. de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, relativa al inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada, que desarrolle los suelos de la unidad de ejecución Cova de la Mel, se informa.

Que, por acuerdo plenario, de 27/06/2012, se resolvió aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de la unidad de ejecución denominada “Cova de la Mel”, aportado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), en nombre de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “COVA DE LA MEL”. Siendo el objeto del mismo la ordenación de una zona residencial parcialmente consolidada por la edificación, para su posterior urbanización, que está situada en el sector V-I-13-62/b, clasificado como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana.

Que se considera oportuna continuar la tramitación del expediente, con la finalidad de acometer la ejecución de la urbanización que prevé el citado instrumento de planeamiento.

Que, considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.6 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV), el ayuntamiento podrá acordar de oficio, sin necesidad de petición particular, la gestión indirecta de una actuación integrada, iniciando los trámites que se establecen en los artículos siguientes.

Que, a tal efecto, se han redactado las correspondientes Bases particulares de programación, que han de regir el citado procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 de la LUV y 286 del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), y que deberán ser aprobadas simultáneamente al acuerdo del inicio del procedimiento para la gestión indirecta del programa.



Que en el mismo acuerdo deberá ordenarse la publicación de las mismas y el anuncio del correspondiente concurso. Dicho anuncio no podrá insertarse en el DOCV antes de la fecha en que se envíe a la Comisión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Que, dado el carácter de contrato administrativo especial dispuesto en el artículo 286.1.d) del ROGTU para las bases particulares redactadas, éstas deberán ser informadas por la Secretaria General/Oficial Mayor, y por el Sr. Interventor de Fondos Municipales.

Que la competencia para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 7/0985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 131 de la LUV, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, y a expensas de las modificaciones que pudieran derivarse de los informes de Secretaría y de Intervención que se requieren, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Iniciar el procedimiento para la gestión indirecta del programa de actuación integrada, para el desarrollo del ámbito de Suelo Urbano, situado en el sector V-I-13-62/b del Plan General, denominado "Cova de la Mel".

2.- Aprobar y publicar en el DOCV las bases particulares por las que se regirá el concurso de selección y adjudicación del citado programa, haciéndose constar que las Bases Generales son las tipo, aprobadas por la Generalitat Valenciana con carácter general. Por lo que se refiere al modelo de anuncio de concurso, es el modelo tipo aprobado por Orden de 13/12/2006, del Conseller de Territorio y Vivienda, y publicado en el DOGV n.º 5.408, de 15/12/2006; debiendo redactarse las ofertas o solicitudes de participación en lengua española (ES).

La publicación de las presentes bases particulares en el DOCV producirá los efectos suspensivos del otorgamiento de licencias, previsto en el artículo 101.2 de la LUV y 289 del ROGTU, así como de la adopción de acuerdos aprobatorios de nuevos programas en el mismo ámbito.

3.- Ordenar la publicación del anuncio de selección y adjudicación del programa de actuación integrada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y, posteriormente, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV), con los contenidos previstos en los artículos 132 de la LUV y 291 del ROGTU.



"BASES PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR V-I-13-62/B COVA DE LA MEL.

BASE I.- OBJETO DE LAS BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN.

Las presentes bases particulares de programación, que desarrollan las bases generales reguladoras de la gestión indirecta, aprobadas por la Generalitat Valenciana, se redactan de acuerdo con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV) y artículo 286 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), que la desarrolla.

Tienen por objeto definir y regular las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo para la adjudicación de la condición de urbanizador, y el posterior desarrollo y ejecución, por medio de gestión indirecta, de la Actuación Integrada de los suelos del ámbito del Plan de Reforma Interior Cova de la Mel.

BASE II.- RÉGIMEN JURÍDICO (ARTÍCULO 286.1.D) DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA).

El presente contrato tiene naturaleza jurídica especial, y en todo lo no previsto en las presentes Bases Particulares, serán de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat, y las Bases Generales de Programación.

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como las normas que regulan la contratación administrativa de las entidades locales que le sean de aplicación.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citados, el orden de prelación será el siguiente: Bases Particulares de programación, Bases Generales de programación y contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE (art. 131.2.a) Ley Urbanística Valenciana).

El planeamiento vigente sobre el ámbito de gestión definido en las presentes bases es el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de la Cova de la Mel, aprobado en acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2012.

Al documento completo puede accederse a través del enlace siguiente con la pagina web municipal:

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



[http://www.paterna.es:88/web/gtecnic/normativa/paterna/Cova%20de%20la%20Mel/PRI-EIP-Cova%](http://www.paterna.es:88/web/gtecnic/normativa/paterna/Cova%20de%20la%20Mel/PRI-EIP-Cova%20).

BASE IV. MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (art. 131.2.b) Ley Urbanística Valenciana).

1. MEMORIA DE NECESIDADES:

El programa persigue como objetivo mínimo a satisfacer, la transformación jurídica y urbanística de los inmuebles incluidos en el ámbito del mismo, conforme al régimen estatutario de la propiedad inmobiliaria establecida en la legislación de régimen del suelo.

Para la transformación jurídica de las parcelas incluidas en el ámbito de la presente actuación, será necesaria su completa urbanización, mediante la completa ejecución de la obra pública que se prevé en el correspondiente instrumento de gestión. En dicho instrumento se preverá la conexión e integración de la obra pública a ejecutar, las redes de infraestructuras, energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, que permitan la resolución de la ordenación de la zona denominada "Cova de la Mel", dotándola de las condiciones necesarias para su integración como suelo urbano.

2. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN:

En los Objetivos de la Programación, el programa de actuación integrada deberá contener las previsiones necesarias, para satisfacer todos los objetivos mínimos e imprescindibles de la programación a que se refiere el artículo 124 de la LUV, y así deberá:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el Programa. En este sentido el urbanizador estará obligado a:

a.1) Redactar y tramitar la totalidad de documentos urbanísticos y ambientales necesarios para alcanzar el fin previsto.

a.2) Recabar, de los correspondientes Registros (de la Propiedad y Catastro), toda la información de las fincas y titulares de derechos y deberes incluidos en la actuación.

a.3) Amojonar y deslindar las parcelas aportadas a la Reparcelación, con carácter previo a la redacción del Proyecto.

a.4) Presentar para su aprobación el Proyecto de Reparcelación.

a.5) Pagar a los acreedores netos antes de que la Reparcelación acceda al Registro de la Propiedad.

a.6) Inscribir en el Registro de la Propiedad las nuevas fincas resultantes, especialmente las destinadas al dominio público.



a.7) Hacer constar en el Registro de la Propiedad las afecciones existentes (carreteras, ferrocarril, barrancos y otros)

a.8) Cancelar las fincas catastrales aportadas a la reparcelación e inscribir las resultantes en el Catastro.

a.9) Cualesquiera otras actuaciones necesarias para la transformación jurídica de las fincas afectadas.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituye el objeto del Programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa (definiéndose, a nivel general, aquellas obras necesarias para garantizar los servicios urbanísticos y su conexión con las infraestructuras generales).

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello:

c.1) Aportar informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación (carreteras, red ferroviaria, dominio público hidráulico y otros).

c.2) Aportar informe de existencia de recursos hídricos.

c.3) Aportar informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).

c.4) Incluir en el Proyecto de Urbanización la construcción de las obras complementarias que fuesen necesarias.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación a favor de la administración gratuitamente. A estos efectos:

. El Urbanizador efectuará su inscripción en el Registro de la Propiedad y trasladará a la administración la correspondiente certificación acreditativa de ello.

. Los entregará en perfectas condiciones, una vez concluidas las obras de urbanización, levantando la correspondiente Acta de entrega.

. Los transformadores de energía eléctrica se considerarán equipamiento privado y se entregarán a la compañía suministradora. Tanto el suelo necesario para su implantación como el coste de la misma deberá ser asumido por todos los propietarios afectados.



f) Ceder al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas los suelos en que se concrete el 5 % del aprovechamiento de cesión obligatoria previsto en la legislación urbanística vigente.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora, incluyendo un cronograma en el que se indique expresamente el plazo de edificación de los terrenos propiedad del Urbanizador o de otros propietarios adheridos a su iniciativa de Programa.

BASE V. PARÁMETROS URBANÍSTICOS (art. 131.2.c) Ley Urbanística Valenciana).

Los parámetros urbanísticos son los establecidos en la ficha de planeamiento y gestión que se adjunta.

Clasificación del Suelo	URBANO
Zona de Ordenación urbanística	RESIDENCIAL UNITARIO BLOQUE EXENTO RESIDENCIAL MÚLTIPLE BLOQUE EXENTO
Sistema de ordenación	EDIFICACIÓN AISLADA
Tipología de Edificación	BLOQUE EXENTO
Usos globales	RESIDENCIAL UNITARIO RESIDENCIAL MÚLTIPLE
Zona primaria	USO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD
<b>Definición del sector de planeamiento</b>	<b>U-I-13-62/b</b>
Superficie Sector	43.806,14 m2
Superficie parcelas residencial	38.169,85 m2
Sup. viales y aparcamiento (RV+AV)	5.314,42 m2
Sup. dotacional público (SID)	273,95 m2
Sup. dotacional privado (SID*)	47,92 m2
Superficie actuaciones ext. al sector	382,84 m2
Edificabilidad total	19.084,93 m2t





Edificabilidad Residencial	19.084,93 m2t
Índice Edificabilidad Neta	0,5 m2t/m2s
Índice Edificabilidad Bruta	0,435668 m2t/m2s

BASE VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS TERRITORIALES (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana).

Al tratarse el sector de una zona clasificada como suelo urbano en el planeamiento vigente, cuenta con ordenación pormenorizada. Por ello, las proposiciones que presenten los interesados para el desarrollo de la actuación deberán recoger los instrumentos de planeamiento ya aprobados (PRI Cova de la Mel), así como el proyecto de urbanización redactado por SUMPA; pudiendo plantear soluciones alternativas a las condiciones de urbanización propuestas, siempre y cuando redunden en la mejora del entorno urbano que se pretende desarrollar.

BASE VII. CRITERIOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana)

Los criterios de ordenación urbanística se ajustarán a los parámetros establecidos en la legislación urbanística vigente.

BASE VIII. OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA (art. 131.2.e) Ley Urbanística Valenciana).

1. Los objetivos de edificación, reservad e aparcamientos, y restantes condiciones urbanística se establecerán en los instrumentos de planeamiento a redactar, en base a las normas urbanísticas de aplicación.
2. Se podrá simultanear la urbanización y la edificación del sector.

BASE IX. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN (art. 131.2.f) Ley Urbanística Valenciana).

Tratándose de una unidad de ejecución de suelo urbano ordenado pormenorizadamente por el Plan de Reforma Interior "Cova de la Mel", no se necesita instrumento de planeamiento adicional alguno. En caso de presentación de alternativas técnicas que pretendan modificar las condiciones previstas en aquél, deberá presentarse junto a la alternativa técnica de convenio, documento de planeamiento de reforma, que deberá contener la documentación y determinaciones contenidas en los artículos 70 y 71 de la LUV, y concordantes del ROGTU, y que deberá ser expuesto según el procedimiento del artículo 134 de la referida ley.



De cada uno de los documentos integrantes de la referida Documentación Técnica se presentarán 2 copias en soporte papel, acompañadas de una copia en soporte informático CD, en los siguientes programas:

Textos:	Microsoft Word
Hojas de cálculo:	Microsoft Excel
Bases de datos:	Microsoft Acces
Presentaciones:	Microsoft Power Point
Dibujos:	Autocad 2004

Además, se aportarán todos los documentos en formato PDF.

BASE X. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN (art. 131.2.h) Ley Urbanística Valenciana).

El Proyecto de Urbanización deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de Técnico distinto a su redactor original, debiendo cumplir lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No podrá modificar las previsiones del Plan que desarrolla. En ningún caso, podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación. Comprenderá todos y cada uno de los documentos señalados en el art. 156.1 de la Ley Urbanística Valenciana y en el artículo 350 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Además de lo anterior, se hace especial hincapié en la necesidad de aportar la siguiente documentación:

1.- Base cartográfica municipal. El Proyecto de Urbanización incorporará la Base cartográfica municipal como elemento de referencia para definir las obras a ejecutar. La planta viaria se superpondrá a la base cartográfica para definir el estado inicial del ámbito del Programa. Asimismo, en el proyecto de urbanización se incorporará la ordenación pormenorizada, los usos y la edificabilidad de cada parcela, así como todos los datos que se precisen para establecer la demanda de los servicios públicos que desarrolla el proyecto de urbanización, incluida la ficha de gestión propia de la unidad de ejecución y las principales características del PRI.

2.- Identificación de los servicios públicos existentes, punto de conexión de la red de distribución del plan con la red existente, con capacidad suficiente para garantizar el suministro a las parcelas edificables. El urbanizador deberá justificar la demanda que se genera en la unidad de ejecución para cada uno de los servicios, definiendo las principales características del mismo y justificando el cumplimiento de la legislación reguladora, y solicitará de las empresas encargadas de la gestión de cada uno de los servicios, la definición del punto a puntos de conexión con la red de distribución existente, con capacidad suficiente para atender la demanda generada

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



en el sector, y las condiciones de desarrollo de la red de distribución propia del sector.

Se deberá incorporar anexo de coordinación con las compañías de servicios en los que se justifique las condiciones de conexión, informes emitidos por las mismas relativos a condiciones técnicas y capacidad de suministro, así como copia de los convenios para la implantación de las instalaciones urbanas.

Esta documentación se deberá incorporar obligatoriamente al proyecto de urbanización. La documentación relativa a cada uno de los servicios se puede incorporar al proyecto mediante un anexo específico.

3.- Identificación de los elementos más significativos del medio físico (edificios, arbolado, caminos, acequias, campos de cultivo, instalaciones de servicios públicos, etc.) definiendo sus características y el estado de conservación, y justificando la actuación propuesta sobre los mismos.

4.- Definición de las zonas de dominio restringido vinculadas a las infraestructuras existentes (carreteras, colectores,...), zona de dominio público, servidumbre y afección o reserva, vinculadas a los mismos.

5- Mediciones parciales y el detalle de las unidades de obra, con exclusión del cuadro de precios unitario, el cuadro de precios descompuestos, el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM), y el presupuesto de licitación, determinaciones éstas a incluir en la Proposición Jurídico-Económica.

6.- Estudio Geotécnico de identificación de suelos y medidas a tomar para la capacidad portante requerida en cada caso, con el objeto de obtener las explanadas requeridas, y el urbanizador será responsable de las circunstancias de origen geotécnico no previstas surgidas durante la ejecución.

7.- Estudio de Seguridad y Salud, de las obras definidas en el Proyecto de Urbanización.

8.- Derribos a efectuar (descripción, valoración y planos). Deberán ser tenidos en cuenta en el Estudio de Seguridad y Salud como tarea de riesgo, así como sus correspondientes medidas de prevención. Además deberán incluirse en el proyecto con el suficiente detalle (plano en el que se reflejen las construcciones a demoler, descripción en memoria, etc.) y no solo en el presupuesto. De no incluirse en el Proyecto de Urbanización debería presentarse el correspondiente Proyecto de derribo y el Estudio de Seguridad y Salud específico.

9.- Estudio de Control de Calidad para la ejecución de las obras de urbanización. Se determinarán los ensayos de control de calidad a



realizar de cada unidad de obra durante el proceso constructivo y las pruebas de recepción específicas establecidas en la normativa reguladora, definiendo los criterios de aceptación y rechazo de la prueba.

10.- Estudio de Movilidad Urbana, en el que se definan los itinerarios, tanto peatonales como de tránsito rodado, estudiando los recorridos de los transportes públicos y los transportes alternativos (carril bici), que enlacen esta actuación con los barrios ubicados en su entorno, y con las actuaciones urbanísticas colindantes en tramitación.

11.- Estudio de Contaminación Acústica y medidas correctoras a tomar en caso necesario, (barrera acústica) considerando el estado en que se encuentre la urbanización en el momento de la ejecución del PAI y la futura ordenación.

12.- Programa de trabajos, que incluirá el programa previsto para la ejecución de la obra urbanizadora desde su inicio hasta su finalización, con desglose mensual referido a la ejecución parcial de cada uno de los capítulos, conforme al plazo propuesto para su ejecución.

El proyecto de urbanización deberá ajustarse a las ordenanzas municipales de aplicación, así como a las condiciones técnicas definidas por el Área de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Paterna.

La justificación de la suficiencia en las infraestructuras y servicios urbanos, por parte de los entes de gestión de servicios e infraestructuras será una condición imprescindible para la consideración de las propuestas presentadas.

**BASE XI. PRECIO DE LICITACIÓN** (art. 286.1.h) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

El precio de licitación de la obra urbanizadora ha sido calculado en 937.724,05 euros (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), IVA excluido. Dicho precio servirá para el cálculo de la garantía provisional, y tendrá el carácter de precio cierto máximo de licitación de obra urbanizadora.

Quienes deseen participar en el concurso de programación deberán presentar resguardo acreditativo de la garantía provisional en los términos previstos en la Base General 16.<sup>a</sup>, apdo. 1.º, por importe de 18.754,48 € (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), equivalente al 2 por 100 del precio de licitación, IVA excluido.



BASE XII. PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (art. 131.2.i) Ley Urbanística Valenciana y art. 286.1.i) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

De conformidad con los artículos citados, los plazos serán los siguientes:

1. Anuncio del concurso.- la información pública de este concurso se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la LUV y concordantes del ROGTU.
2. Propositiones de los interesados.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.3 de la LUV, las propositiones de los interesados, acompañadas de la documentación exigida en el apartado 1 del citado precepto, se presentarán en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.
3. Información pública.- los concursantes someterán la documentación a la que hace referencia los artículos 134.1 de la LUV y 293 del ROGTU a información pública, por plazo de un mes.
4. Adjudicación del programa.- el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la apertura de las propositiones de los interesados, para la aprobación y adjudicación del programa de actuación integrada.
5. Formalización del contrato.- en el plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación definitiva del programa al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del programa de actuación integrada que, como mínimo, incluirá en sus cláusulas la referencia las cuestiones previstas en el artículo 138.3 de la LUV.
6. La presentación de textos refundidos.- correspondientes al planeamiento o proyecto de urbanización, deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, contados desde que tenga lugar la notificación de la aprobación provisional o definitiva, que impusiera modificaciones a la alternativa técnica formulada.
7. Licitación, en su caso, de las obras de urbanización.- el empresario constructor será seleccionado mediante concurso o subasta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 120 y 160 de la LUV y concordantes del ROGTU, salvo que concurran las excepciones legalmente previstas.
- 8.



El inicio del procedimiento de pública concurrencia para la selección de empresario constructor, debe tener lugar en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato entre el urbanizador y la administración actuante (artículo 332.6 del ROGTU).

9. Proyecto de reparcelación.- el proyecto de reparcelación deberá someterse a información pública en el plazo máximo de cuatro meses, desde la expiración del plazo que el artículo 167.3 de la LUV habilita a los propietarios para optar por el modo de retribuir al urbanizador.

10. Ejecución material de las obras de urbanización.

- Inicio: tres meses desde que adquiera firmeza en vía administrativa la aprobación del proyecto de reparcelación.
- Terminación: un plazo máximo de treinta y seis meses desde el inicio de las obras para la ejecución de las obras de urbanización previstas.
- Plazo garantía: doce meses desde la recepción definitiva de las obras de urbanización.
- Prórroga: el plazo de ejecución será prorrogable por causa justificada no imputable al Urbanizador, que le impida realizar las obras dentro del plazo previsto. En ningún caso podrá producirse una prórroga por mutuo consentimiento tácito.
- Penalización: el Urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la LUV, en las presentes bases y en el contrato que suscriba con el Ayuntamiento de Paterna. El incumplimiento de esta obligación habilitará al Ayuntamiento de Paterna a imponer las multas coercitivas señaladas en la legislación de contratos de las administraciones públicas y, en su caso, a resolver el contrato con incautación de la fianza definitiva.

11. Solicitud de licencias de edificación en los solares resultantes.

El Urbanizador deberá solicitar licencia para la edificación de los solares de su propiedad en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de las obras de urbanización.

#### BASE XIII. CAPACIDAD PARA SER URBANIZADOR.

1. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles según las presentes Bases.



2. En ningún caso podrán ser urbanizadores, ni promover Programas de Actuación Integrada, las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

BASE XIV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).

Para justificar la solvencia económica y financiera del urbanizador, deberá reunir uno de los siguientes requisitos:

- A) Personas jurídicas: presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas y capital social mínimo del 10 % del precio de licitación del programa.  
Este extremo será acreditado por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.
- B) Agrupación de Interés Urbanístico: se entenderá que cuentan con solvencia financiera en todo caso. Se acreditará tal extremo mediante certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico.

BASE XV. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada, o instrumentos o contratos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística similares, promovidos y gestionados por el concursante.
- b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad.
- c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.
- d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.
- e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.
- f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.



g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto, el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del programa de actuación integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

#### BASE XVI. GARANTÍAS.

1. Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de un programa de actuación integrada, tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una garantía provisional equivalente al 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido.

2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada.

3. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

4. La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece en un 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

El urbanizador seleccionado, en el mismo plazo, deberá acreditar, igualmente, el pago de todos los gastos originados por el concurso,





así como de estar al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de tributos autonómicos y estatales, mediante la aportación de los correspondientes certificados y el Ayuntamiento comprobará por sus medios, que se encuentra al corriente en el pago de tributos municipales.

5. Procederá elevar la garantía definitiva al 20 por ciento en los supuestos de aprobación de Programas de Actuación Integrada en los que las cargas urbanísticas se encuentren incursas en presunción de temeridad, calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

#### BASE XVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Quienes deseen tomar parte en la licitación, deberán presentar sus proposiciones en el plazo y lugar siguientes:

1. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la fecha de envío del anuncio de concurso al "Diario Oficial de la Unión Europea", fecha que se hará constar en todos los anuncios de licitación.

2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna, situado en la Plaza Enginyer Castells, n.º 1 de Paterna.

Las proposiciones, integradas por tres sobres, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la siguiente documentación en idioma castellano o valenciano:

- SOBRE A. Alternativa Técnica, se presentará abierto.

- SOBRE B. Proposición Jurídico-Económica, se presentará en sobre cerrado.

La documentación obrante en estos sobres será objeto de valoración a los efectos de aprobación del Programa y adjudicación de la condición de Urbanizador.

- SOBRE C. Se presentará con el título de "Documentación" y contendrá la siguiente documentación:

A. Si concurriese una sociedad mercantil, deberá presentar escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico, se presentará escritura pública de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico, dependiente de la Conselleria competente en Urbanismo.



B. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro Mercantil o registro público correspondiente.

C. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentar D.N.I. o fotocopia legalizada del mismo.

D. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en los términos exigidos en la Base XVI.

E. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

F. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera.

G. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

H. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

I. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.



J. Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar en Secretaría solicitud de bastanteo con anterioridad a las 72 horas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acompañando la documentación siguiente en originales o fotocopias compulsadas:

- Escritura de constitución de la Sociedad.
- Escritura de Poderes.
- D.N.I. del apoderado.

2. Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni formular variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

3. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.

4. Asimismo, los licitadores tendrán que incorporar a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa del sometimiento a información pública por el plazo de un mes de los documentos establecidos en el artículo 293.1 y 307 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. A este efecto, los concursantes protocolizarán los documentos señalados anteriormente por medio de acta autorizada por un notario con competencia territorial en el municipio afectado y depositarán una copia de los mismos en la sede del Ayuntamiento, exponiéndolos al público por sus propios medios, insertando un anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones.

#### BASE XVIII. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada tendrá el contenido siguiente:

a) Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación pormenorizada a desarrollar.

Las propuestas de programación que se presenten deberán aportar un anexo de coordinación de servicios, tanto con las compañías suministradoras, como con las administraciones afectadas, de forma que queden perfectamente definidas las actuaciones a realizar.

La incorporación del citado anexo a la documentación integrante de la propuesta de programación, la aprobación del mismo por el Ayuntamiento de Paterna, así como su cumplimiento en las actuaciones a desarrollar,



debe ser una condición imprescindible para desarrollar la programación de los suelos.

b) **Ámbito de la Actuación.** El ámbito de actuación se ceñirá al definido en la ficha de planeamiento y gestión incorporada a las presentes bases, se permitirán la redelimitaciones del ámbito territorial a programar por parte de la Alternativa Técnica, exclusivamente aquellas motivadas por las necesidades de conexión a las infraestructuras de comunicación y servicios urbanos necesarios para el sector.

En defecto de previsión expresa, únicamente tendrá lugar cuando tenga por objeto la ampliación de la red primaria y secundaria prevista en el planeamiento vigente. En todo caso, se debe asegurar el suplemento de dotaciones de Red Primaria y de Red Secundaria que exija la ampliación y su debida integración en la estructura urbanística del Plan.

c) **Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.**

d) **Existencia o no de agrupación de interés urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.**

e) **Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización, como a las obras de edificación de los solares resultantes.**

f) **Proyecto de urbanización.**

g) **Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen, conforme a lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.**

h) **Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.**

i) **Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.**

j) **Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables, cuyo importe, aún siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.**

k) **Si la propuesta de Programa modificara la ordenación estructural, deberá incorporar la documentación establecida para tales supuestos en la Ley Urbanística Valenciana.**



Deberá contenerse el compromiso del licitador de edificar de forma simultánea a la ejecución de la urbanización un 20 % de la edificabilidad asignada al sector.

BASE XIX. PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

1. La proposición jurídico-económica deberá incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

A) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.

B) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento, que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación.

C) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

D) Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.

E) Descripción de los siguientes elementos económico-financieros relativos a las cargas urbanísticas:

a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b de la Ley Urbanística Valenciana.

b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la Ley Urbanística Valenciana.

c) Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

d) Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.



e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.

f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.

g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización a los propietarios acogidos a ellas, que, en su caso, deberán estar apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.

F) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

G) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

2. La proposición jurídico-económica se presentará debidamente firmada y fechada.

3. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la proposición jurídico-económica.

BASE XX. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (ART. 131.2.g) de la Ley Urbanística Valenciana).

1. Únicamente se considerarán variantes las modificaciones de carácter técnico y nunca las de carácter económico, siempre y cuando, estas últimas no alteren sustancialmente la ordenación urbanística propuesta.

2. No se considerarán variantes, por lo que serán admisibles en todo caso, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido,



por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.

3. En caso de admitirse, cada aspirante a Urbanizador podrá presentar una única variante.

4. La presentación de una variante en ningún caso legitimará la presentación de una nueva Proposición Jurídico-Económica.

5. El Ayuntamiento podrá elegir, de entre la Alternativa original y la variada, aquella que mejor satisfaga los intereses públicos, aplicándosele la Proposición Jurídico-Económica formulada y sin poder modificar en ningún caso el contenido de las Bases Particulares.

BASE XXI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 286.1.j) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

Los criterios de adjudicación de las alternativas técnicas propuestas serán:

a) La conexión adecuada a las obras de urbanización de la actuación en su entorno. Este criterio representará un 35 por 100 de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La calidad técnica de las soluciones y de los materiales propuestos para la urbanización. Este criterio representará un 35 por 100 de la valoración de la alternativa técnica.

c) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por 100.

d) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá. Este criterio representará un 5 por 100 de la Alternativa Técnica.

e) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

f) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

g) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

h) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

La valoración de los criterios de las letras e), f), g) y h) sumarán un total de 20 % de la valoración total.



La puntuación mínima de la alternativa técnica deberá ser de 50 puntos, para poder valorar la proposición jurídico-económica.

2. Proposición jurídico-económica.

- importe de las cargas: 30 % (30 puntos).
- valoración de los terrenos a efectos de fijación del porcentaje de canje, junto con la menor proporción de solares o aprovechamiento que deba ser puesta a disposición del urbanizador, por medio de la reparcelación forzosa como retribución en especie: 25 % (25 puntos).
- mayor proporción de terrenos propios o de asociados, que deban quedar afectos con garantía real: 35 % (35 puntos).
- compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa: 10 % (10 puntos).

3. Porcentajes de la alternativa técnica y de la proposición jurídico-económica en la determinación final de la puntuación:

- Alternativa técnica: 30.
- Proposición jurídico-económica: 70.

BASE XXII. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA (art. 286.1.g) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

1. Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la Base XVI de las presentes bases particulares y aportar certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación.

BASE XXIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El documento de formalización será firmado por el Alcalde, el Urbanizador y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, anexando al mismo un ejemplar de las Bases Particulares de programación.





2. El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes. En todo caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán asumidos por el Urbanizador.

BASE XXIV. CUMPLIMIENTO.

1. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

2. Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

3. Para que pueda operar la recepción definitiva de las obras, de forma tácita o expresa, deberá haberse liquidado previa y definitivamente el Programa.

4. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para inspeccionar las obras de urbanización y, en su caso, requerir al Urbanizador la subsanación de aquéllas deficiencias apreciadas, con indicación del plazo para su cumplimiento, que se consignará en un acta de recepción provisional. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

Una vez subsanadas las deficiencias apreciadas, el Ayuntamiento levantará un acta de recepción definitiva, que acreditará el cumplimiento del contrato y su extinción, comenzando entonces el plazo de garantía.

5. La recepción de las obras de urbanización se entenderá producida a los tres meses de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin respuesta administrativa expresa, o desde que queden abiertas al uso público.

6. El plazo de garantía será de doce meses desde el momento en que se entiendan recibidas por el Ayuntamiento. Durante ese período, el contratista responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. Finalizado este período, procederá la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario.

BASE XXV. RESOLUCIÓN.



1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración.

2. Son también causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Urbanizador o la extinción de su personalidad jurídica.

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

c) La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva.

d) La no formalización del contrato en plazo.

e) La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos fijados en las Bases Generales y Particulares de programación, y demás plazos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y las normas que la desarrollen.

f) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación. Se entenderá producida la inactividad o el abandono cuando el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada, o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al urbanizador para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo mayor.

g) La imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado será causa de resolución del contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

h) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación. Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.

i) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello dé lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

j) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo



del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paraliquen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

k) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal, que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.

l) La realización por el Urbanizador de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa de Actuación. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia, la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquéllas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia.

m) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar el Programa de Actuación y que hagan legalmente inviable la prosecución de éste, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, en su caso, o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

n) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

p) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.

q) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

r) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

s) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

t) La subcontratación total o parcial de prestaciones que sean objeto del contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

u) La suspensión, por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

v) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento.

3. Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.



4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al Urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

BASE XXVI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (art. 286.1.e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, entre ellas, las de interpretar el presente contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las presentes Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

BASE XXVII. JURISDICCIÓN COMPETENTE (art. 286.1.f) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución, y ejecución del contrato administrativo especial entre la Administración y el agente urbanizador seleccionado en pública concurrencia."

Por lo expuesto, y a expensas de las modificaciones que pudieran derivarse de los informes de Secretaría y de Intervención que obran en el expediente de su razón.

A la vista de lo expuesto y de los informes anteriormente transcritos y que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

1.- Iniciar el procedimiento para la gestión indirecta del programa de actuación integrada, para el desarrollo del ámbito de Suelo Urbano, situado en el sector V-I-13-62/b del Plan General, denominado "Cova de la Mel".

2.- Aprobar y publicar en el DOCV las bases particulares por las que se regirá el concurso de selección y adjudicación del citado programa, haciéndose constar que las Bases Generales son las tipo,



aprobadas por la Generalitat Valenciana con carácter general. Por lo que se refiere al modelo de anuncio de concurso, es el modelo tipo aprobado por Orden de 13/12/2006, del Conseller de Territorio y Vivienda, y publicado en el DOGV n.º 5.408, de 15/12/2006; debiendo redactarse las ofertas o solicitudes de participación en lengua española (ES).

La publicación de las presentes bases particulares en el DOCV producirá los efectos suspensivos del otorgamiento de licencias, previsto en el artículo 101.2 de la LUV y 289 del ROGTU, así como de la adopción de acuerdos aprobatorios de nuevos programas en el mismo ámbito.

3.- Ordenar la publicación del anuncio de selección y adjudicación del programa de actuación integrada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y, posteriormente, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV), con los contenidos previstos en los artículos 132 de la LUV y 291 del ROGTU.

"BASES PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR V-I-13-62/B COVA DE LA MEL.

BASE I.- OBJETO DE LAS BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN.

Las presentes bases particulares de programación, que desarrollan las bases generales reguladoras de la gestión indirecta, aprobadas por la Generalitat Valenciana, se redactan de acuerdo con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV) y artículo 286 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), que la desarrolla.

Tienen por objeto definir y regular las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo para la adjudicación de la condición de urbanizador, y el posterior desarrollo y ejecución, por medio de gestión indirecta, de la Actuación Integrada de los suelos del ámbito del Plan de Reforma Interior Cova de la Mel.

BASE II.- RÉGIMEN JURÍDICO (ARTÍCULO 286.1.D) DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA).

El presente contrato tiene naturaleza jurídica especial, y en todo lo no previsto en las presentes Bases Particulares, serán de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat, y las Bases Generales de Programación.

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como las normas que regulan la contratación administrativa de las entidades locales que le sean de aplicación.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citados, el orden de prelación será el siguiente: Bases Particulares de programación, Bases Generales de programación y contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE (art. 131.2.a) Ley Urbanística Valenciana).

El planeamiento vigente sobre el ámbito de gestión definido en las presentes bases es el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de la Cova de la Mel, aprobado en acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2012.

Al documento completo puede accederse a través del enlace siguiente con la pagina web municipal:  
[http://www.paterna.es:88/web/gtecnic/normativa/paterna/Cova%20de%20la%20Mel/PRI-EIP-Cova%](http://www.paterna.es:88/web/gtecnic/normativa/paterna/Cova%20de%20la%20Mel/PRI-EIP-Cova%20).

BASE IV. MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (art. 131.2.b) Ley Urbanística Valenciana).

1. MEMORIA DE NECESIDADES:

El programa persigue como objetivo mínimo a satisfacer, la transformación jurídica y urbanística de los inmuebles incluidos en el ámbito del mismo, conforme al régimen estatutario de la propiedad inmobiliaria establecida en la legislación de régimen del suelo.

Para la transformación jurídica de las parcelas incluidas en el ámbito de la presente actuación, será necesaria su completa urbanización, mediante la completa ejecución de la obra pública que se prevé en el correspondiente instrumento de gestión. En dicho instrumento se preverá la conexión e integración de la obra pública a ejecutar, las redes de infraestructuras, energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, que permitan la resolución de la ordenación de la zona denominada "Cova de la Mel", dotándola de las condiciones necesarias para su integración como suelo urbano.

2. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN:

En los Objetivos de la Programación, el programa de actuación integrada deberá contener las previsiones necesarias, para satisfacer todos los objetivos mínimos e imprescindibles de la programación a que se refiere el artículo 124 de la LUV, y así deberá:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el Programa. En este sentido el urbanizador estará obligado a:

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



a.1) Redactar y tramitar la totalidad de documentos urbanísticos y ambientales necesarios para alcanzar el fin previsto.

a.2) Recabar, de los correspondientes Registros (de la Propiedad y Catastro), toda la información de las fincas y titulares de derechos y deberes incluidos en la actuación.

a.3) Amojonar y deslindar las parcelas aportadas a la Reparcelación, con carácter previo a la redacción del Proyecto.

a.4) Presentar para su aprobación el Proyecto de Reparcelación.

a.5) Pagar a los acreedores netos antes de que la Reparcelación acceda al Registro de la Propiedad.

a.6) Inscribir en el Registro de la Propiedad las nuevas fincas resultantes, especialmente las destinadas al dominio público.

a.7) Hacer constar en el Registro de la Propiedad las afecciones existentes (carreteras, ferrocarril, barrancos y otros)

a.8) Cancelar las fincas catastrales aportadas a la Reparcelación e inscribir las resultantes en el Catastro.

a.9) Cualesquiera otras actuaciones necesarias para la transformación jurídica de las fincas afectadas.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituye el objeto del Programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa (definiéndose, a nivel general, aquellas obras necesarias para garantizar los servicios urbanísticos y su conexión con las infraestructuras generales).

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello:

c.1) Aportar informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación (carreteras, red ferroviaria, dominio público hidráulico y otros).

c.2) Aportar informe de existencia de recursos hídricos.

c.3) Aportar informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).

c.4) Incluir en el Proyecto de Urbanización la construcción de las obras complementarias que fuesen necesarias.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los



niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación a favor de la administración gratuitamente. A estos efectos:

. El Urbanizador efectuará su inscripción en el Registro de la Propiedad y trasladará a la administración la correspondiente certificación acreditativa de ello.

. Los entregará en perfectas condiciones, una vez concluidas las obras de urbanización, levantando la correspondiente Acta de entrega.

. Los transformadores de energía eléctrica se considerarán equipamiento privado y se entregarán a la compañía suministradora. Tanto el suelo necesario para su implantación como el coste de la misma deberá ser asumido por todos los propietarios afectados.

f) Ceder al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas los suelos en que se concrete el 5 % del aprovechamiento de cesión obligatoria previsto en la legislación urbanística vigente.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora, incluyendo un cronograma en el que se indique expresamente el plazo de edificación de los terrenos propiedad del Urbanizador o de otros propietarios adheridos a su iniciativa de Programa.

BASE V. PARÁMETROS URBANÍSTICOS (art. 131.2.c) Ley Urbanística Valenciana).

Los parámetros urbanísticos son los establecidos en la ficha de planeamiento y gestión que se adjunta.

Clasificación del Suelo	URBANO
Zona de Ordenación urbanística	RESIDENCIAL UNITARIO BLOQUE EXENTO RESIDENCIAL MÚLTIPLE BLOQUE EXENTO
Sistema de ordenación	EDIFICACIÓN AISLADA
Tipología de Edificación	BLOQUE EXENTO
Usos globales	RESIDENCIAL UNITARIO RESIDENCIAL MÚLTIPLE





Zona primaria	USO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD
Definición del sector de planeamiento	U-I-13-62/b
Superficie Sector	43.806,14 m2
Superficie parcelas residencial	38.169,85 m2
Sup. viales y aparcamiento (RV+AV)	5.314,42 m2
Sup. dotacional público (SID)	273,95 m2
Sup. dotacional privado (SID*)	47,92 m2
Superficie actuaciones ext. al sector	382,84 m2
Edificabilidad total	19.084,93 m2t
Edificabilidad Residencial	19.084,93 m2t
Índice Edificabilidad Neta	0,5 m2t/m2s
Índice Edificabilidad Bruta	0,435668 m2t/m2s

BASE VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS TERRITORIALES (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana).

Al tratarse el sector de una zona clasificada como suelo urbano en el planeamiento vigente, cuenta con ordenación pormenorizada. Por ello, las proposiciones que presenten los interesados para el desarrollo de la actuación deberán recoger los instrumentos de planeamiento ya aprobados (PRI Cova de la Mel), así como el proyecto de urbanización redactado por SUMP; pudiendo plantear soluciones alternativas a las condiciones de urbanización propuestas, siempre y cuando redunden en la mejora del entorno urbano que se pretende desarrollar.

BASE VII. CRITERIOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana)

Los criterios de ordenación urbanística se ajustarán a los parámetros establecidos en la legislación urbanística vigente.

BASE VIII. OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA (art. 131.2.e) Ley Urbanística Valenciana).

1. Los objetivos de edificación, reservad e aparcamientos, y restantes condiciones urbanística se establecerán en los instrumentos de



planeamiento a redactar, en base a las normas urbanísticas de aplicación.

2. Se podrá simultanear la urbanización y la edificación del sector.

**BASE IX. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN (art. 131.2.f) Ley Urbanística Valenciana).**

Tratándose de una unidad de ejecución de suelo urbano ordenado pormenorizadamente por el Plan de Reforma Interior "Cova de la Mel", no se necesita instrumento de planeamiento adicional alguno. En caso de presentación de alternativas técnicas que pretendan modificar las condiciones previstas en aquél, deberá presentarse junto a la alternativa técnica de convenio, documento de planeamiento de reforma, que deberá contener la documentación y determinaciones contenidas en los artículos 70 y 71 de la LUV, y concordantes del ROGTU, y que deberá ser expuesto según el procedimiento del artículo 134 de la referida ley.

De cada uno de los documentos integrantes de la referida Documentación Técnica se presentarán 2 copias en soporte papel, acompañadas de una copia en soporte informático CD, en los siguientes programas:

Textos:	Microsoft Word
Hojas de cálculo:	Microsoft Excel
Bases de datos:	Microsoft Acces
Presentaciones:	Microsoft Power Point
Dibujos:	Autocad 2004

Además, se aportarán todos los documentos en formato PDF.

**BASE X. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN (art. 131.2.h) Ley Urbanística Valenciana).**

El Proyecto de Urbanización deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de Técnico distinto a su redactor original, debiendo cumplir lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No podrá modificar las previsiones del Plan que desarrolla. En ningún caso, podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación. Comprenderá todos y cada uno de los documentos señalados en el art. 156.1 de la Ley Urbanística Valenciana y en el artículo 350 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Además de lo anterior, se hace especial hincapié en la necesidad de aportar la siguiente documentación:

1.- Base cartográfica municipal. El Proyecto de Urbanización incorporará la Base cartográfica municipal como elemento de referencia para definir las obras a ejecutar. La planta viaria se superpondrá a

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



la base cartográfica para definir el estado inicial del ámbito del Programa. Asimismo, en el proyecto de urbanización se incorporará la ordenación pormenorizada, los usos y la edificabilidad de cada parcela, así como todos los datos que se precisen para establecer la demanda de los servicios públicos que desarrolla el proyecto de urbanización, incluida la ficha de gestión propia de la unidad de ejecución y las principales características del PRI.

2.- Identificación de los servicios públicos existentes, punto de conexión de la red de distribución del plan con la red existente, con capacidad suficiente para garantizar el suministro a las parcelas edificables. El urbanizador deberá justificar la demanda que se genera en la unidad de ejecución para cada uno de los servicios, definiendo las principales características del mismo y justificando el cumplimiento de la legislación reguladora, y solicitará de las empresas encargadas de la gestión de cada uno de los servicios, la definición del punto a puntos de conexión con la red de distribución existente, con capacidad suficiente para atender la demanda generada en el sector, y las condiciones de desarrollo de la red de distribución propia del sector.

Se deberá incorporar anexo de coordinación con las compañías de servicios en los que se justifique las condiciones de conexión, informes emitidos por las mismas relativos a condiciones técnicas y capacidad de suministro, así como copia de los convenios para la implantación de las instalaciones urbanas.

Esta documentación se deberá incorporar obligatoriamente al proyecto de urbanización. La documentación relativa a cada uno de los servicios se puede incorporar al proyecto mediante un anexo específico.

3.- Identificación de los elementos más significativos del medio físico (edificios, arbolado, caminos, acequias, campos de cultivo, instalaciones de servicios públicos, etc.) definiendo sus características y el estado de conservación, y justificando la actuación propuesta sobre los mismos.

4.- Definición de las zonas de dominio restringido vinculadas a las infraestructuras existentes (carreteras, colectores,...), zona de dominio público, servidumbre y afección o reserva, vinculadas a los mismos.

5- Mediciones parciales y el detalle de las unidades de obra, con exclusión del cuadro de precios unitario, el cuadro de precios descompuestos, el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM), y el presupuesto de licitación, determinaciones éstas a incluir en la Proposición Jurídico-Económica.

6.- Estudio Geotécnico de identificación de suelos y medidas a tomar para la capacidad portante requerida en cada caso, con el objeto de



obtener las explanadas requeridas, y el urbanizador será responsable de las circunstancias de origen geotécnico no previstas surgidas durante la ejecución.

7.- Estudio de Seguridad y Salud, de las obras definidas en el Proyecto de Urbanización.

8.- Derribos a efectuar (descripción, valoración y planos). Deberán ser tenidos en cuenta en el Estudio de Seguridad y Salud como tarea de riesgo, así como sus correspondientes medidas de prevención. Además deberán incluirse en el proyecto con el suficiente detalle (plano en el que se reflejen las construcciones a demoler, descripción en memoria, etc.) y no solo en el presupuesto. De no incluirse en el Proyecto de Urbanización debería presentarse el correspondiente Proyecto de derribo y el Estudio de Seguridad y Salud específico.

9.- Estudio de Control de Calidad para la ejecución de las obras de urbanización. Se determinarán los ensayos de control de calidad a realizar de cada unidad de obra durante el proceso constructivo y las pruebas de recepción específicas establecidas en la normativa reguladora, definiendo los criterios de aceptación y rechazo de la prueba.

10.- Estudio de Movilidad Urbana, en el que se definan los itinerarios, tanto peatonales como de tránsito rodado, estudiando los recorridos de los transportes públicos y los transportes alternativos (carril bici), que enlacen esta actuación con los barrios ubicados en su entorno, y con las actuaciones urbanísticas colindantes en tramitación.

11.- Estudio de Contaminación Acústica y medidas correctoras a tomar en caso necesario, (barrera acústica) considerando el estado en que se encuentre la urbanización en el momento de la ejecución del PAI y la futura ordenación.

12.- Programa de trabajos, que incluirá el programa previsto para la ejecución de la obra urbanizadora desde su inicio hasta su finalización, con desglose mensual referido a la ejecución parcial de cada uno de los capítulos, conforme al plazo propuesto para su ejecución.

El proyecto de urbanización deberá ajustarse a las ordenanzas municipales de aplicación, así como a las condiciones técnicas definidas por el Área de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Paterna.

La justificación de la suficiencia en las infraestructuras y servicios urbanos, por parte de los entes de gestión de servicios e infraestructuras será una condición imprescindible para la consideración de las propuestas presentadas.



BASE XI. PRECIO DE LICITACIÓN (art. 286.1.h) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

El precio de licitación de la obra urbanizadora ha sido calculado en 937.724,05 euros (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), IVA excluido. Dicho precio servirá para el cálculo de la garantía provisional, y tendrá el carácter de precio cierto máximo de licitación de obra urbanizadora.

Quienes deseen participar en el concurso de programación deberán presentar resguardo acreditativo de la garantía provisional en los términos previstos en la Base General 16.<sup>a</sup>, apdo. 1.º, por importe de 18.754,48 € (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), equivalente al 2 por 100 del precio de licitación, IVA excluido.

BASE XII. PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (art. 131.2.i) Ley Urbanística Valenciana y art. 286.1.i) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

De conformidad con los artículos citados, los plazos serán los siguientes:

12. Anuncio del concurso.- la información pública de este concurso se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la LUV y concordantes del ROGTU.
13. Propositiones de los interesados.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.3 de la LUV, las proposiciones de los interesados, acompañadas de la documentación exigida en el apartado 1 del citado precepto, se presentarán en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.
14. Información pública.- los concursantes someterán la documentación a la que hace referencia los artículos 134.1 de la LUV y 293 del ROGTU a información pública, por plazo de un mes.
15. Adjudicación del programa.- el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones de los interesados, para la aprobación y adjudicación del programa de actuación integrada.
16. Formalización del contrato.- en el plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación definitiva del programa al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del programa de actuación integrada que, como mínimo, incluirá en sus cláusulas la referencia las cuestiones previstas en el artículo 138.3 de la LUV.



17. La presentación de textos refundidos.- correspondientes al planeamiento o proyecto de urbanización, deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, contados desde que tenga lugar la notificación de la aprobación provisional o definitiva, que impusiera modificaciones a la alternativa técnica formulada.
18. Licitación, en su caso, de las obras de urbanización.- el empresario constructor será seleccionado mediante concurso o subasta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 120 y 160 de la LUV y concordantes del ROGTU, salvo que concurran las excepciones legalmente previstas.
19. El inicio del procedimiento de pública concurrencia para la selección de empresario constructor, debe tener lugar en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato entre el urbanizador y la administración actuante (artículo 332.6 del ROGTU).
20. Proyecto de reparcelación.- el proyecto de reparcelación deberá someterse a información pública en el plazo máximo de cuatro meses, desde la expiración del plazo que el artículo 167.3 de la LUV habilita a los propietarios para optar por el modo de retribuir al urbanizador.
21. Ejecución material de las obras de urbanización.
  - Inicio: tres meses desde que adquiera firmeza en vía administrativa la aprobación del proyecto de reparcelación.
  - Terminación: un plazo máximo de treinta y seis meses desde el inicio de las obras para la ejecución de las obras de urbanización previstas.
  - Plazo garantía: doce meses desde la recepción definitiva de las obras de urbanización.
  - Prórroga: el plazo de ejecución será prorrogable por causa justificada no imputable al Urbanizador, que le impida realizar las obras dentro del plazo previsto. En ningún caso podrá producirse una prórroga por mutuo consentimiento tácito.
  - Penalización: el Urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la LUV, en las presentes bases y en el contrato que suscriba con el Ayuntamiento de Paterna.

El incumplimiento de esta obligación habilitará al Ayuntamiento de Paterna a imponer las multas coercitivas señaladas en la legislación de contratos de las administraciones públicas y, en su caso, a resolver el contrato con incautación de la fianza definitiva.



22. Solicitud de licencias de edificación en los solares resultantes.

El Urbanizador deberá solicitar licencia para la edificación de los solares de su propiedad en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de las obras de urbanización.

**BASE XIII. CAPACIDAD PARA SER URBANIZADOR.**

1. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles según las presentes Bases.

2. En ningún caso podrán ser urbanizadores, ni promover Programas de Actuación Integrada, las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**BASE XIV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).**

Para justificar la solvencia económica y financiera del urbanizador, deberá reunir uno de los siguientes requisitos:

C) Personas jurídicas: presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas y capital social mínimo del 10 % del precio de licitación del programa.

Este extremo será acreditado por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

D) Agrupación de Interés Urbanístico: se entenderá que cuentan con solvencia financiera en todo caso. Se acreditará tal extremo mediante certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico.

**BASE XV. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).**

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada, o instrumentos o contratos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística similares, promovidos y gestionados por el concursante.

b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar



en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad.

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.

d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.

f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto, el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del programa de actuación integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

#### BASE XVI. GARANTÍAS.

1. Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de un programa de actuación integrada, tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una garantía provisional equivalente al 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido.

2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada.





3. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

4. La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece en un 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

El urbanizador seleccionado, en el mismo plazo, deberá acreditar, igualmente, el pago de todos los gastos originados por el concurso, así como de estar al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de tributos autonómicos y estatales, mediante la aportación de los correspondientes certificados y el Ayuntamiento comprobará por sus medios, que se encuentra al corriente en el pago de tributos municipales.

5. Procederá elevar la garantía definitiva al 20 por ciento en los supuestos de aprobación de Programas de Actuación Integrada en los que las cargas urbanísticas se encuentren incursas en presunción de temeridad, calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

#### BASE XVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Quienes deseen tomar parte en la licitación, deberán presentar sus proposiciones en el plazo y lugar siguientes:

1. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la fecha de envío del anuncio de concurso al "Diario Oficial de la Unión Europea", fecha que se hará constar en todos los anuncios de licitación.

2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna, situado en la Plaza Enginyer Castells, n.º 1 de Paterna.

Las proposiciones, integradas por tres sobres, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la siguiente documentación en idioma castellano o valenciano:

- SOBRE A. Alternativa Técnica, se presentará abierto.
- SOBRE B. Proposición Jurídico-Económica, se presentará en sobre cerrado.



La documentación obrante en estos sobres será objeto de valoración a los efectos de aprobación del Programa y adjudicación de la condición de Urbanizador.

- SOBRE C. Se presentará con el título de "Documentación" y contendrá la siguiente documentación:

A. Si concurriese una sociedad mercantil, deberá presentar escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico, se presentará escritura pública de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico, dependiente de la Conselleria competente en Urbanismo.

B. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro Mercantil o registro público correspondiente.

C. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentar D.N.I. o fotocopia legalizada del mismo.

D. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en los términos exigidos en la Base XVI.

E. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

F. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera.

G. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

H. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4. En todo caso, con carácter previo a la



adjudicación, el ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

I. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.

J. Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar en Secretaría solicitud de bastanteo con anterioridad a las 72 horas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acompañando la documentación siguiente en originales o fotocopias compulsadas:

- Escritura de constitución de la Sociedad.
- Escritura de Poderes.
- D.N.I. del apoderado.

2. Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni formular variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

3. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.

4. Asimismo, los licitadores tendrán que incorporar a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa del sometimiento a información pública por el plazo de un mes de los documentos establecidos en el artículo 293.1 y 307 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. A este efecto, los concursantes protocolizarán los documentos señalados anteriormente por medio de acta autorizada por un notario con competencia territorial en el municipio afectado y depositarán una copia de los mismos en la sede del Ayuntamiento, exponiéndolos al público por sus propios medios, insertando un anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones.



BASE XVIII. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada tendrá el contenido siguiente:

a) Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación pormenorizada a desarrollar.  
Las propuestas de programación que se presenten deberán aportar un anexo de coordinación de servicios, tanto con las compañías suministradoras, como con las administraciones afectadas, de forma que queden perfectamente definidas las actuaciones a realizar.

La incorporación del citado anexo a la documentación integrante de la propuesta de programación, la aprobación del mismo por el Ayuntamiento de Paterna, así como su cumplimiento en las actuaciones a desarrollar, debe ser una condición imprescindible para desarrollar la programación de los suelos.

b) **Ámbito de la Actuación.** El ámbito de actuación se ceñirá al definido en la ficha de planeamiento y gestión incorporada a las presentes bases, se permitirán la redelimitaciones del ámbito territorial a programar por parte de la Alternativa Técnica, exclusivamente aquellas motivadas por las necesidades de conexión a las infraestructuras de comunicación y servicios urbanos necesarios para el sector.

En defecto de previsión expresa, únicamente tendrá lugar cuando tenga por objeto la ampliación de la red primaria y secundaria prevista en el planeamiento vigente. En todo caso, se debe asegurar el suplemento de dotaciones de Red Primaria y de Red Secundaria que exija la ampliación y su debida integración en la estructura urbanística del Plan.

c) Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.

d) Existencia o no de agrupación de interés urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.

e) Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización, como a las obras de edificación de los solares resultantes.

f) Proyecto de urbanización.

g) Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen, conforme a lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.



h) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.

i) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

j) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables, cuyo importe, aún siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.

k) Si la propuesta de Programa modificara la ordenación estructural, deberá incorporar la documentación establecida para tales supuestos en la Ley Urbanística Valenciana.

Deberá contenerse el compromiso del licitador de edificar de forma simultánea a la ejecución de la urbanización un 20 % de la edificabilidad asignada al sector.

#### BASE XIX. PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

1. La proposición jurídico-económica deberá incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

A) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.

B) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento, que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación.

C) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

D) Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.

E) Descripción de los siguientes elementos económico-financieros relativos a las cargas urbanísticas:



- a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b de la Ley Urbanística Valenciana.
- b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la Ley Urbanística Valenciana.
- c) Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.
- d) Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.
- e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.
- f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.
- g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.
- h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización a los propietarios acogidos a ellas, que, en su caso, deberán estar apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.

F) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

G) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

2. La proposición jurídico-económica se presentará debidamente firmada y fechada.

3. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que



el Ayuntamiento estime fundamental para la proposición jurídico-económica.

BASE XX. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (ART. 131.2.g) de la Ley Urbanística Valenciana).

1. Únicamente se considerarán variantes las modificaciones de carácter técnico y nunca las de carácter económico, siempre y cuando, estas últimas no alteren sustancialmente la ordenación urbanística propuesta.

2. No se considerarán variantes, por lo que serán admisibles en todo caso, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.

3. En caso de admitirse, cada aspirante a Urbanizador podrá presentar una única variante.

4. La presentación de una variante en ningún caso legitimará la presentación de una nueva Proposición Jurídico-Económica.

5. El Ayuntamiento podrá elegir, de entre la Alternativa original y la variada, aquélla que mejor satisfaga los intereses públicos, aplicándosele la Proposición Jurídico-Económica formulada y sin poder modificar en ningún caso el contenido de las Bases Particulares.

BASE XXI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 286.1.j) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

Los criterios de adjudicación de las alternativas técnicas propuestas serán:

a) La conexión adecuada a las obras de urbanización de la actuación en su entorno. Este criterio representará un 35 por 100 de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La calidad técnica de las soluciones y de los materiales propuestos para la urbanización. Este criterio representará un 35 por 100 de la valoración de la alternativa técnica.

c) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por 100.

d) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio



supondrá. Este criterio representará un 5 por 100 de la Alternativa Técnica.

e) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

f) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

g) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

h) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

La valoración de los criterios de las letras e), f), g) y h) sumarán un total de 20 % de la valoración total.

La puntuación mínima de la alternativa técnica deberá ser de 50 puntos, para poder valorar la proposición jurídico-económica.

## 2. Proposición jurídico-económica.

- importe de las cargas: 30 % (30 puntos).
- valoración de los terrenos a efectos de fijación del porcentaje de canje, junto con la menor proporción de solares o aprovechamiento que deba ser puesta a disposición del urbanizador, por medio de la reparcelación forzosa como retribución en especie: 25 % (25 puntos).
- mayor proporción de terrenos propios o de asociados, que deban quedar afectos con garantía real: 35 % (35 puntos).
- compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa: 10 % (10 puntos).

## 3. Porcentajes de la alternativa técnica y de la proposición jurídico-económica en la determinación final de la puntuación:

- Alternativa técnica: 30.
- Proposición jurídico-económica: 70.

BASE XXII. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA (art. 286.1.g) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

1. Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la Base XVI de las presentes bases particulares y aportar certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de





urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación.

BASE XXIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El documento de formalización será firmado por el Alcalde, el Urbanizador y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, anexando al mismo un ejemplar de las Bases Particulares de programación.

2. El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes. En todo caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán asumidos por el Urbanizador.

BASE XXIV. CUMPLIMIENTO.

1. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

2. Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

3. Para que pueda operar la recepción definitiva de las obras, de forma tácita o expresa, deberá haberse liquidado previa y definitivamente el Programa.

4. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para inspeccionar las obras de urbanización y, en su caso, requerir al Urbanizador la subsanación de aquellas deficiencias apreciadas, con indicación del plazo para su cumplimiento, que se consignará en un acta de recepción provisional. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

Una vez subsanadas las deficiencias apreciadas, el Ayuntamiento levantará un acta de recepción definitiva, que acreditará el



cumplimiento del contrato y su extinción, comenzando entonces el plazo de garantía.

5. La recepción de las obras de urbanización se entenderá producida a los tres meses de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin respuesta administrativa expresa, o desde que queden abiertas al uso público.

6. El plazo de garantía será de doce meses desde el momento en que se entiendan recibidas por el Ayuntamiento. Durante ese período, el contratista responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. Finalizado este período, procederá la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario.

#### BASE XXV. RESOLUCIÓN.

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración.

2. Son también causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Urbanizador o la extinción de su personalidad jurídica.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- c) La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos fijados en las Bases Generales y Particulares de programación, y demás plazos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y las normas que la desarrollen.
- f) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación. Se entenderá producida la inactividad o el abandono cuando el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada, o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al urbanizador para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo mayor.
- g) La imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado será causa de resolución del contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del



correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

h) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación. Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.

i) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello dé lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

j) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

k) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal, que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.

l) La realización por el Urbanizador de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa de Actuación. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia, la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquéllas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia.

m) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar el Programa de Actuación y que hagan legalmente inviable la prosecución de éste, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, en su caso, o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

n) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

p) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.

q) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

r) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.



- s) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.
- t) La subcontratación total o parcial de prestaciones que sean objeto del contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- u) La suspensión, por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- v) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento.

3. Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al Urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

BASE XXVI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (art. 286.1.e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, entre ellas, las de interpretar el presente contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las presentes Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

BASE XXVII. JURISDICCIÓN COMPETENTE (art. 286.1.f) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución, y ejecución del contrato administrativo especial entre la Administración y el agente urbanizador seleccionado en pública concurrencia."



## 25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes Corporativos, siendo los siguientes

El Sr. Alcalde efectúa un ruego exponiendo que hay un expediente de gran complejidad que supone una reorganización completa de toda la estructura organizativa del personal de este Ayuntamiento y que ha tenido grandes incidencias que debe resolverse cuanto antes. Existen Informes de Intervención y de Secretaría que advierten de la necesidad de aprobar definitivamente la RPT. El Sr. Alcalde indica que no se ha traído este expediente a Plenos anteriores porque su baja a causa de un accidente de tráfico se lo ha impedido, pero que su intención es darle una aprobación a la mayor urgencia posible y cumplir con las observaciones que se están haciendo desde Intervención y Secretaría. El Sr. Alcalde destaca el enorme esfuerzo que se ha hecho desde el Departamento de Personal, la Tte. de Alcalde y Concejal de Personal y la Junta de Personal para trabajar en un documento que pueda someterse a la consideración plenaria. Advierte que el documento requiere de la fiscalización tanto de Intervención como de Secretaría, por lo que traslada para que conste en Acta que el expediente queda hoy a disposición de Secretaría e Intervención para su informe de fiscalización, rogando que a la mayor brevedad posible y teniendo en cuenta la complejidad del documento se eviten los informes pertinentes por los departamento indicados, puntualizando que se debe pasar el expediente completo a Secretaría para su informe, con el fin de poder aprobar el mismo cuando este completo en un Pleno Extraordinario.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\ptoruegosypreguntassr.alcalde.mp3*

Tras lo cual pasa el turno de ruegos y preguntas a los Srs. Corporativos.

El Sr. Parra efectúa las siguientes preguntas:

- A la Sra. Álvaro ¿Cómo va el Comedor Social y el Taller de Cocina?.
- Quiere saber si en las últimas semanas ¿se ha retirado contenedores de reciclaje?
- Y reiterarle al Sr. Palma que su Grupo le ha trasladado en varias ocasiones una serie de preguntas ¿Qué no sabe si se han extraviado? relacionados con la agencia de desarrollo económico lo pregunta por si tiene que volver a efectuarlas.



- *Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\ptoruegosypreguntassr.parra.mp3*

El Sr. Ramón le pregunta a la Sra. Martínez sobre el requerimiento que le hizo su Grupo respecto a una provisión de puestos de trabajo de la Policía y sobre lo cual había dudas con relación a si el trámite se había hecho correctamente, respecto de lo cual quiere saber ¿ hay alguna rectificación o tal vez va a hacer caso al requerimiento, si va a contestar o se va a subsanar?

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\ptoruegosypreguntassr.ramón.mp3*

El Sr. Sagredo efectúa varias preguntas relacionadas con el tema de educación y que le trasladan algunos de los ciudadanos siendo las siguientes:

- Si en la apertura del Colegido de Lloma Llarga en el próximo curso, si va a ser sólo primaria o hasta que curso piensan o puedan abrir
- Sí se está al día del abono de las becas del Comedor Escolar

- *Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\ptoruegosypreguntassr.sagredo.mp3*

La Sra. Ripoll efectúa varias preguntas, siendo las siguientes:

- Al Sr. Royo: Sí se cumple o no respecto a la contratación de Personal en la Gespa los principios de publicidad, mérito y capacidad
- Respecto del viaje a China del Sr. Alcalde: quieren saber porque no les han hecho llegar las facturas del coste de ese viaje que han solicitado
- Al Sr. Royo : Quiere saber las altas y las bajas del personal que se han producido desde el año 2007
- Al Sr. Sales respecto a la moción que en julio de 2012 va a presentar el Grupo Compromís y se consensuó por todos los Grupos Políticos con relación a los locales y donde se decía que el Ayuntamiento modificaría la Ordenanza para incluir la opción de poder pedir la llave y mientras se aprobaba la ordenanza, como era una necesidad, se dijo que se haría un convenio con cada asociación que lo pidiera quieren saber ¿cómo va el tema? porque tienen quejas de una asociación respecto de este asunto



- *Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\patapli01\actasleer \actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\ptoruegosypreguntassra.ripoll.mp3*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y veinte cinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.